

Reglamento Interno de Convivencia Escolar



**Escuela Lucila Godoy Alcayaga
2026**

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR ESCUELA LUCILA GODOY ALCAYAGA 2026

Título Preliminar

Según lo dispuesto en el artículo 46 letra f) del DFL N° 2 de 2009 del Ministerio de Educación que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1 del 2005, todos los establecimientos educacionales del país que cuenten con reconocimiento oficial del Estado deben contar con un Reglamento Interno que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar. El Reglamento Interno es el instrumento elaborado por los miembros de la comunidad educativa, de conformidad a los valores en el proyecto educativo institucional, que tiene por objeto permitir el ejercicio y cumplimiento efectivo, de los derechos y deberes de sus miembros, a través de la regulación de sus relaciones, fijando en particular, normas de funcionamiento, de convivencia y otros procedimientos generales del establecimiento.

El Reglamento Interno es un instrumento único, aun cuando esté compuesto por distintos manuales o protocolos.

Cumpliendo con lo dispuesto por nuestro ordenamiento jurídico, nuestra convivencia, que se verá reflejada en este Reglamento, está compelida a encontrarse en concordancia a las normas legales que rige nuestro entorno cultural y social. Especialmente, nos referimos a:

Marco Normativo

Marco Normativo

El presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar de la Escuela Lucila Godoy Alcayaga se fundamenta en la normativa vigente que regula el sistema educativo chileno, resguardando los derechos de niños, niñas y adolescentes, promoviendo una convivencia educativa basada en el respeto, la inclusión, la participación, el buen trato y la protección integral.

En consecuencia, este Reglamento se sustenta especialmente en:

- a) Constitución Política de la República de Chile.
- b) Convención sobre los Derechos del Niño.
- c) Ley General de Educación N.° 20.370.
- d) DFL N.° 2 de 2009 del Ministerio de Educación.
- e) Ley N.° 20.536 sobre Violencia Escolar.
- f) Ley N.° 20.845 de Inclusión Escolar.
- g) Ley N.° 20.609 que establece medidas contra la discriminación.
- h) Ley N.° 20.529 que crea el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación.
- i) Ley N.° 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.
- j) Ley N.° 21.545 que establece la promoción de la inclusión, atención integral y protección de los derechos de las personas con Trastorno del Espectro Autista.
- k) Ley N.° 21.643 (Ley Karin), respecto de la prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual y violencia en el trabajo, en lo aplicable al establecimiento educacional.
- l) Decreto Exento N.° 67 de 2018, sobre Evaluación, Calificación y Promoción Escolar.
- m) Decreto N.° 83 de 2015 sobre Diversificación de la Enseñanza.
- n) Decreto Supremo N.° 170 de 2009.

- ñ) Circular N.º 482 de la Superintendencia de Educación, que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos.
- o) Política Nacional de Convivencia Educativa 2024–2030.
- p) Circulares, orientaciones y demás instrucciones vigentes emitidas por la Superintendencia de Educación y el Ministerio de Educación relativas a convivencia educativa, inclusión, bienestar socioemocional, protección de derechos, identidad de género, salud mental y resguardo de niños, niñas y adolescentes.
- q) Proyecto Educativo Institucional de la Escuela Lucila Godoy Alcayaga.

Principios que inspiran el presente reglamento

A. Dignidad del ser humano.

La Escuela Lucila Godoy Alcayaga se orienta hacia el desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, por tanto, en nuestro proceso educativo se fortalece el respeto, protección y promoción de los derechos humanos y las libertades humanas consagradas en nuestra Constitución

B. Interés superior del niño, niña y adolescente.

La Escuela Lucila Godoy Alcayaga velará para garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocido por la Convención de Derechos del Niño para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social de los niños, niñas y adolescentes.

C. No discriminación arbitraria.

Este principio se constituye en nuestra Escuela a partir de la integración e inclusión, con la finalidad de eliminar toda forma de discriminación arbitraria que afecte el aprendizaje y la partición de nuestros estudiantes; el respeto a la diversidad a las distintas realidades culturales, religiosas y sociales de las familia que integran nuestra comunidad educativa; la promoción de la interculturalidad en el reconocimiento y valoración del individuo respecto a su especificidad cultural y de origen, respetando su lengua, cosmovisión e historia; y el respeto a la identidad de género, y la inclusión de estudiantes neurodivergentes, especialmente aquellos del espectro autista, conforme a la Ley N° 21.545.

D. Legalidad.

Las disposiciones contenidas en este Reglamento se ajustan a la normativa educacional vigente y a nuestro ordenamiento jurídico. Por otro lado, solo se podrán aplicar las medidas formativas, pedagógicas, sicosociales y disciplinarias establecidas expresamente en este documento y solo por los motivos aquí señalados.

E. Justo y racional procedimiento.

Los procedimientos establecidos en este Reglamento para la aplicación de cualquiera de sus medidas se basan en el debido proceso, razón por la cual en cada uno de ellos se considera la adecuada comunicación al estudiante y su padre, madres y/o apoderado de la infracción cometida, el respeto a la presunción de inocencia, el derecho a ser escuchado y de entregar los antecedentes para su defensa, la fundamentación de la resolución y en un plazo razonable, y se

garantiza la medida de revisión de la medida aplicada o apelación de la misma. El cumplimiento del debido proceso es fiscalizado por la Superintendencia de Educación.

F. Proporcionalidad.

Este principio constituye un límite a la discrecionalidad de las autoridades de la Escuela Lucila Godoy Alcayaga para determinar las sanciones a aplicar. En este sentido, y en estricta vinculación con el principio de legalidad, solo se podrán aplicar las medidas formativas, pedagógicas, sicosociales y disciplinarias establecidas expresamente en este documento y solo por los motivos aquí señalados.

G. Transparencia.

En el desarrollo del proceso educativo tanto nuestros estudiantes como sus padres, madres y/o apoderados tienen el derecho a ser informados sobre el funcionamiento general y los distintos procesos del establecimiento.

H. Participación.

Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo conforme a la normativa vigente y en coherencia con la política nacional de convivencia escolar.

I. Principio del Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente

Toda decisión adoptada por el establecimiento deberá considerar prioritariamente el interés superior del niño, niña o adolescente, procurando garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos, su bienestar integral, su desarrollo pleno y su participación, conforme a la Ley N.° 21.430 y la Convención sobre los Derechos del Niño.

J. Principio de Inclusión Educativa

La Escuela promoverá una educación inclusiva, asegurando la igualdad de oportunidades, la eliminación de barreras para el aprendizaje y la participación, el respeto por la diversidad y la implementación de ajustes razonables cuando corresponda, de conformidad con la Ley N.° 20.845, la Ley N.° 21.545 y el Decreto N.° 83.

K. Principio de No Revictimización

En toda actuación vinculada con vulneraciones de derechos, violencia, acoso escolar, discriminación, abuso sexual u otras situaciones que afecten a un estudiante, el establecimiento adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición innecesaria, la reiteración de entrevistas o cualquier actuación que pueda aumentar el daño sufrido por la víctima.

L. Principio del Buen Trato

Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover relaciones basadas en el respeto mutuo, la empatía, la colaboración, la comunicación efectiva y la resolución pacífica de los conflictos, favoreciendo una convivencia educativa segura e inclusiva.

Titulo Primero: Fundamentos de La Escuela Lucila Godoy Alcayaga

Artículo 1.- Nuestra Escuela se fundamenta en la convicción de que todos y todas los(as) estudiantes pueden aprender sin exclusión. En este contexto, las normas de convivencia son un

acuerdo social que busca generar un ambiente que fomente el compromiso y el afecto, la responsabilidad y la participación, la creatividad y la solidaridad, el trabajo colaborativo y la aceptación de la diversidad, el cultivo de la excelencia en distintos dominios y la innovación como una manera de co-crear el mundo en que queremos vivir.

Las personas que formamos esta comunidad entendemos que necesitamos ponernos de acuerdo en una manera de convivir, que anticipe aquí, la sociedad dialogante que esperamos ocurra fuera de estos límites espaciales. Por lo tanto, estas normas de convivencia son una construcción colectiva que compromete a todos los actores educativos, sin excepción.

Esta comunidad tiene por misión defender el valor supremo de la vida y respetar la diversidad, buscando el diálogo para la superación de las diferencias a través del reconocimiento y promoción de la dignidad humana. Entendemos la diversidad desde el respeto, desde el juicio de aceptación del otro como un ser diferente a mí, legítimo en su forma de ser, autónomo en su capacidad de actuar. No podemos abordar los aprendizajes ni la convivencia, si no miramos la emocionalidad y el ser histórico de nuestros(as) estudiantes, sus familias, y el propio.

Fomentamos que todos y todas nuestros(as) estudiantes sean personas capaces de aprender a manejar la libertad con responsabilidad, a ejercitar su imaginación con rigor, en un clima de convivencia basado en el respeto a los otros y la construcción constante de autonomía; de aprender a vivir sus vidas sin victimizarse y de responsabilizarse por ellas. De especial relevancia resulta, en este sentido, el desarrollo de la honestidad y la veracidad, reflejados en la mantención de la coherencia entre el sentir, decir y actuar, el reconocimiento de las dificultades y errores, la disposición a cambiar, el desarrollo de un espíritu crítico consigo mismo y los demás, junto con la capacidad de manifestar puntos de vista en forma oportuna y adecuada.

Los cambios que ha tenido nuestra sociedad en los últimos años han sido variados, específicamente en el ámbito educacional, por eso consientes estamos que la información y el aprendizaje no son exclusivos del aula o de la familia, sino que hoy en día los y las estudiantes tienen accesos a múltiples espacios, virtuales particularmente, donde recogen información, aprenden y conviven socialmente con sus pares. Por esto, consideramos que la comunicación y un diálogo permanente entre todos los miembros de la comunidad educativa es fundamental para la creación de un buen clima escolar. La labor de los docentes y asistentes de la educación juega un rol importante, ya que son los encargados de guiar a los estudiantes en esta nueva forma de convivencia, pero la función de los padres es determinante como personas capaces de enseñar, orientar y fiscalizar el acceso a la información de nuestros estudiantes.

Enfocados en lograr una buena convivencia escolar nuestra institución pretende impulsar interacciones positivas que aumenten el bienestar de todos, por ello la Escuela Lucila Godoy Alcayaga se encuentra en el desafío de seguir trabajando para desarrollar y mejorar las capacidades personales, entregando confianza a nuestros estudiantes para que puedan desarrollar habilidades como la independencia, la responsabilidad y la autorregulación.

Artículo 2.- Valores que definen nuestra Escuela. Nuestra institución define una ética basada en una matriz de cinco valores, donde ninguno de ellos está por sobre otro, actuando todos en forma conjunta y coherente. Ellos son: el cultivo de la excelencia, la valoración de la diversidad, la búsqueda de la innovación, la ética del compromiso y construcción de confianza. En base a esta matriz se estructuran nuestras normas generales y específicas de convivencia.

Título Segundo: Disposiciones Generales

Artículo 3. El Reglamento Interno de Convivencia Escolar constituye el instrumento que regula los derechos, deberes, procedimientos, medidas preventivas, formativas, pedagógicas y disciplinarias de todos los integrantes de la comunidad educativa.

Todas las actuaciones derivadas de este Reglamento deberán respetar los principios de legalidad, debido proceso, interés superior del niño, proporcionalidad, gradualidad, no discriminación, inclusión, participación y derecho a ser oído.

Las medidas disciplinarias tendrán siempre un carácter preferentemente formativo, privilegiando el desarrollo personal, la reparación del daño y el fortalecimiento de la convivencia educativa.

Artículo 4: *Alcance, adhesión y compromiso.*

El presente instrumento, forma parte de los documentos que padres y apoderados han conocido y aceptado al momento de matricular a los/as estudiantes en La Escuela Lucila Godoy Alcayaga, firmando para ello un documento en que consta su recepción, adhesión y compromiso de cumplimiento respecto del mismo.

Cada una de las disposiciones aquí establecidas tienen carácter obligatorio y su cumplimiento se extiende a todos los estudiantes, a sus padres y/o apoderados, cuerpo directivo, personal docente y asistente de la educación, en consecuencia, rige para toda la comunidad educativa.

El presente Reglamento estará disponible en un lugar accesible del centro educativo para efectos de que cualquier miembro de la comunidad pueda tener acceso. También estará disponible en formato digital en página web del establecimiento www.fundacionhdl.cl para facilitar el acceso y transparencia.

El presente Reglamento será difundido anualmente a estudiantes, padres, madres, apoderados, docentes, asistentes de la educación y demás integrantes de la comunidad educativa. Asimismo, permanecerá disponible permanentemente en formato físico y digital, asegurando el acceso oportuno a su contenido.

Artículo 5.- Los responsables de la buena convivencia escolar serán la comunidad escolar, constituida por los estudiantes, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como también los equipos docentes y directivos.

Artículo 6.- Comité de Buena Convivencia Educativa.

Este órgano desarrolla las funciones previstas para la gestión de la convivencia educativa conforme a la Política Nacional de Convivencia Educativa 2024–2030.

Dentro de los responsables anteriormente mencionados, se encuentra el Comité de Buena Convivencia Educativa, que corresponde al equipo especialmente designado para promover la buena convivencia escolar y prevenir cualquier forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos entre los miembros de la comunidad escolar. Estará compuesto por las personas designadas, para un bienio, por el/la directora/a.

Donde las principales funciones son:

- seguimiento del Plan de Gestión de Convivencia;
- análisis de indicadores de convivencia;
- evaluación anual de resultados;
- promoción de acciones preventivas;
- coordinación con redes de apoyo cuando corresponda.

Artículo 7.- Encargado de la Convivencia Escolar.

Sus principales funciones del Encargado de Convivencia Escolar son:

- Coordinar la implementación del Plan de Gestión de Convivencia Educativa.
- Supervisar la correcta aplicación de los protocolos institucionales.
- Promover acciones preventivas y formativas.
- Coordinar el trabajo con redes externas cuando corresponda.
- Elaborar informes técnicos sobre situaciones de convivencia cuando sean requeridos por la Dirección.

Además es el responsable permanente de implementar los acuerdos, decisiones y planes que determine el Comité de Buena Convivencia Escolar, investigar los casos correspondientes e informar a la Dirección sobre cualquier asunto relativo a la convivencia, que estén dentro de sus competencias. Será designado por el/la directora/a, y ejercerá de presidente del Comité. En caso de empate en sus votaciones, le corresponde el derecho a decidir.

El/la encargado/da de convivencia escolar será el/la responsable de confeccionar un Plan de Acción o de Gestión, específico de las sugerencias o iniciativas del Comité de Buena Convivencia, tendientes a fortalecer la convivencia escolar.

Artículo 8.- Obligación de informar.

Todo integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento de una situación que pudiera constituir vulneración de derechos de un niño, niña o adolescente deberá activar inmediatamente el protocolo institucional correspondiente, sin perjuicio de las obligaciones legales de denuncia cuando procedan.

“Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello

conforme al reglamento interno del establecimiento” (artículo 16 D de Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar). Respecto de las informaciones que se reciban por parte del director, luego del plazo pertinente de 24 horas, será asesorado por el Comité de Buena Convivencia Escolar para adoptar las medidas necesarias para la resolución del asunto y protección de los miembros de la comunidad.

Artículo 9.- Funciones del Comité de Buena Convivencia Escolar

Entre las funciones del Comité se encuentran las siguientes:

- a) Proponer las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano.
- b) Diseñar e implementar planes de prevención de la violencia escolar en el establecimiento, tales como talleres de habilidades socio-afectivas, entre otros.
- c) Coordinar la información a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de los perjuicios y consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia.
- d) Capacitar a todo el personal de La Escuela sobre las medidas para promover la buena convivencia escolar y el manejo de situaciones de conflicto.
- e) Conocer los informes e investigaciones presentados por el Encargado de la convivencia escolar.
- f) Requerir a la Dirección, a los profesores o a quien corresponda informes, reportes o antecedentes relativos a la convivencia escolar.
- g) Deliberar sobre los casos de maltrato o acoso escolar que se presenten y sobre las sanciones y medidas correctoras que hayan de tomarse.
- h) Aplicar medidas y sanciones dentro de su competencia, y proponer al director las sanciones que a éste correspondan. En ambos casos, dejará constancia de las razones que las avalan.

Artículo 10.- Vigencia y Procedimiento de Modificación

El presente Reglamento será actualizado una vez al año por el Equipo Directivo del establecimiento, contando con la participación de profesores, asistentes de la educación, Centro de Estudiantes y Centro General de Padres y Apoderados, quienes propondrán las modificaciones de acuerdo a la realidad vigente en el Centro Educativo. Especial relevancia en dicho proceso tendrá el Comité para la Buena Convivencia Escolar. Los estamentos válidamente representados en el Comité para la Buena Convivencia Escolar tendrán 10 días para presentar sus propuestas u observaciones. Las propuestas u observaciones serán respondidas por el sostenedor o director dentro de 30 días. Las observaciones y propuestas de modificación serán revisadas en una primera instancia por el Equipo Directivo, quien las comunicará a la comunidad escolar a través de la página Web del centro educativo, entre otras. Después de este proceso el Equipo Directivo procederá a su aprobación definitiva, comunicándolo por los mismos canales ya descritos.

Lo anterior, no obsta a que sea revisado o modificado en un plazo inferior al previamente establecido, en el evento, que las circunstancias así lo ameriten.

Título tercero: Generalidades acerca de la convivencia escolar. Derechos y obligaciones

Artículo 11.- Corresponde a los padres, madres y apoderados(as) conocer, aceptar y apoyar la orientación de la Escuela en cuanto a sus principios y valores; brindar el estímulo y ayuda necesaria a sus hijos e hijas para el desarrollo de sus potencialidades y el buen logro de su trabajo escolar; acoger con afecto y calidez sus inquietudes y necesidades, promoviendo un ambiente armónico en el seno del hogar y en su relación con la Escuela; hacer ver sus inquietudes y puntos de vista en forma adecuada y oportuna, a través de los canales que corresponda; participar y comprometerse en las actividades generales que atañen a sus hijos o a la Escuela en general.

Los padres, madres y apoderados constituyen los principales responsables de la formación integral de sus hijos e hijas, correspondiendo al establecimiento educacional colaborar y apoyar dicho proceso. La relación entre la familia y la escuela se sustentará en el principio de corresponsabilidad, promoviendo una comunicación permanente, el respeto mutuo y el trabajo colaborativo en beneficio del desarrollo integral de los estudiantes.

Artículo 12.- Son derechos de los padres, madres y apoderados:

- I. Recibir información oportuna sobre el avance del proceso de aprendizaje de los estudiantes, tanto en reuniones ordinarias como en horario de atención del profesor jefe y/o profesores de asignaturas.
- II. Ser atendido en sus inquietudes por parte del Encargado de Convivencia Escolar, procurando dejar constancia escrita de cualquier situación que requiera ser investigada, a través de los conductos regulares establecidos para ello.
- III. Que los/as estudiantes reciban una educación y formación sustentada en los valores insertos en el Proyecto Educativo.
- IV. Conocer en cada período semestral y durante el transcurso del año escolar, el resultado del rendimiento académico y logros alcanzados por los/as estudiantes, al igual que los estudiantes que pertenecen al equipo de inclusión recibirán un informe único colaborativo de todo el Equipo de Aula de cada estudiante al finalizar el semestre.
- V. Tener conocimiento y disponibilidad de las herramientas utilizadas para el aprendizaje a distancia de los estudiantes y a los instrumentos utilizados para su evaluación, en caso de educación remota, de acuerdo a los programas y curriculum aprobados por el Ministerio de Educación.
- VI. Solicitar con antelación, entrevistas con los directivos y/o profesores
- VII. Dialogar con quien corresponda, sobre los problemas y dificultades en el proceso de formación de los/as estudiantes.

VIII. Tener conocimiento y disponibilidad de la plataforma utilizada para el aprendizaje a distancia de los estudiantes y a los instrumentos utilizados para su evaluación, en caso que

de educación remota, de acuerdo a los programas y currículum aprobados por el Ministerio de Educación.

IX. Ser tratados con respeto y consideración por cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa.

X. Participar en todas las instancias y/o actividades que el centro educativo disponga para el logro de su Misión.

XI. Organizarse en asociaciones de personas para lograr fines en el ámbito educativo, y especialmente en relación a la convivencia escolar, tales como directivas de curso y Centro General de Padres y Apoderados.

XII. Utilizar instalaciones y/o dependencias del centro educativo, previa coordinación con la Dirección, para el desarrollo de actividades inherentes a su rol de apoderados

XIII. Ser parte del proceso educativo, lo que involucra ser atendidos por todos los directivos, docentes técnico-pedagógicos y docentes, previa solicitud, cuidando respetar el conducto regular establecido.

XIV. Recibir información clara, oportuna y comprensible respecto de las medidas pedagógicas, formativas y disciplinarias adoptadas por el establecimiento.

XV. Ser informado oportunamente acerca de la activación de protocolos institucionales que involucren a su hijo o hija, resguardando siempre la confidencialidad de terceros.

XVI. Participar en instancias de formación promovidas por el establecimiento sobre convivencia educativa, parentalidad positiva, bienestar socioemocional e inclusión.

XVII. Solicitar orientación respecto de las redes de apoyo disponibles cuando existan situaciones que afecten el bienestar del estudiante.

XVIII. Recibir un trato respetuoso, libre de violencia, discriminación y cualquier forma de maltrato por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa.

1. Académica:

Profesor de Asignatura

- Profesor(a) jefe.
- Jefe(a) de UTP
- Dirección.

2. Disciplinaria y Convivencia Escolar:

- Profesor de asignatura
 - Profesor(a) jefe.
 - Encargado(a) de Convivencia Escolar.
 - Dirección.

3. Otras Materias:
- Centro General de Padres y Apoderados.
 - Dirección y/o Representante Legal.

Artículo 13.- Específicamente, de los padres, madres y apoderados(as) tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Conocer, aceptar y apoyar la orientación de la Escuela en cuanto a sus principios, valores y Proyecto Educativo, especialmente en lo referente a la aceptación y valoración de la diversidad en su amplio espectro, para esto la Escuela implementará un trabajo con cada curso de manera de responder a la diversidad de estudiantes de cada curso, respetando siempre la identidad del menor.
- II. Brindar el estímulo y ayuda necesaria a sus hijos e hijas para el desarrollo de sus potencialidades y el buen logro de su trabajo escolar.
- III. Acoger con afecto y calidez las inquietudes y necesidades de estos, promoviendo un ambiente armónico en el seno del hogar y en su relación con la Escuela.
- IV. Tratar con respeto a cada miembro de la comunidad, sean estos, Directivos, Profesores, Estudiantes, funcionarios o Apoderados. En este marco, reprobamos las manifestaciones de violencia física, verbal o psicológica, aun cuando estos hechos ocurran fuera del aula, fuera de la Escuela o en espacios virtuales (e mail, chat, web).
- V. Asistir a las reuniones de apoderados, entrevistas y demás citaciones realizadas por el establecimiento, procurando mantener una participación activa en el proceso educativo de su hijo o hija. En caso de no poder asistir, deberá justificar oportunamente su inasistencia y coordinar una nueva entrevista. (se recomienda un 75% de asistencia).
- VI. Comprometerse en las actividades generales que atañen a sus hijos o a la Escuela en general, participando de las actividades de formación organizadas para ellos, tales como, jornadas de reflexión educacional, jornadas deportivas, eventos artísticos, conferencias, charlas, etc.
- VII. Colaborar en las actividades generales que organiza el Centro de Padres y Madres para bien de toda la Escuela, tales como, ferias temáticas, campeonatos deportivos, foros o eventos artísticos especiales, jornadas comunitarias de recreación familiar.
- VIII. Los padres y apoderados tienen el deber de solicitar entrevistas con profesor/ra jefe y/o de asignatura por medio del diario escolar, vía telefónica u otro medio digital dispuesto por la Escuela.
- IX. Los padres y apoderados tienen el deber de informar oportunamente a la Escuela de cualquier evento familiar o de convivencia ocurrido en el seno del hogar que pueda afectar emocionalmente el comportamiento de su hijo/a, así como cambios de medicamento y enfermedades las cuales necesiten tratamiento y cuidado especial.

- X. En caso de estudiantes con enfermedades crónicas, es responsabilidad de los padres y apoderados que su hijo/a porte los medicamentos y tratamientos necesarios en caso de crisis.
- XI. Los padres deben informar oportunamente a la Escuela vía mail o telefónicamente de cualquier cambio en el retiro de su hijo/a, ya sea a través del cambio de transporte escolar o de otra persona indicando nombre completo, parentesco y Rut.
- XII. Es responsabilidad de los padres y apoderados presentar oportunamente los certificados o licencias médicas. Los cuales tienen un plazo de 48 horas para ser presentados una vez que él o la estudiante se hayan incorporado a clases.
- XIII. Cuando un estudiante se encuentre en proceso de ajuste farmacológico o tratamiento médico que pueda influir en su desempeño escolar, el establecimiento, en conjunto con la familia y el profesional tratante, implementará las medidas de apoyo pedagógico y socioemocional que resulten necesarias para favorecer la continuidad de su proceso educativo.
- XIV. Solo cuando exista una indicación médica expresa que justifique una modalidad excepcional de asistencia, el establecimiento acordará con la familia las medidas de acompañamiento correspondientes, resguardando siempre el derecho a la educación del estudiante.
- XV. Asumir con responsabilidad la educación de los/as estudiantes dentro y fuera del centro educativo en lo social y familiar.
- XVI. Utilizar los canales formales de comunicación establecidos por el establecimiento para plantear inquietudes, sugerencias, reclamos o denuncias, actuando siempre con respeto, buena fe y responsabilidad, evitando la difusión de información falsa o no verificada que pueda afectar la honra de las personas o el normal funcionamiento de la comunidad educativa.
- XVII. Cumplir con el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar y sus protocolos anexos.
- XVIII. Cumplir con el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar. Reforzar hábitos de aseo higiene y orden de su pupilo.
- XIX. Preocuparse que su pupilo se presente con el material de estudio necesario y adecuado a su horario de clases.
- XX. Apoyar, facilitar medios y autorizar a su hijo/a respecto de salidas pedagógicas u otras actividades del Establecimiento que complementan el proceso de enseñanza y aprendizaje.
- XXI. Respetar el desarrollo de la jornada escolar de clases, no ingresando al centro educativo sin autorización del profesor.
- XXII. Revisar diariamente la plataforma escolar para mantenerse informado sobre las distintas situaciones de su hijo/a.
- XXIII. Procurar mantener a los estudiantes motivados en el proceso de aprendizaje y evaluación en caso de educación remota.
- XXIV. Colaborar en el manejo de las situaciones urgentes o de emergencia, tales como golpes, caídas, accidentes.

XXV. Cumplir con el deber de justificar oportunamente las inasistencias del/la estudiante, según este reglamento.

XXVI. Informar, a través de los conductos regulares y de manera oportuna sobre cualquier situación de la cual tome conocimiento y que involucre a los/as estudiantes o funcionario(a) del Establecimiento y que revista peligro para los miembros de la comunidad educativa. XXVII. Cumplir con el horario de ingreso y salida de los estudiantes.

Artículo 14.-

El incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones establecidas para los padres, madres y apoderados podrá dar lugar a la adopción de medidas progresivas, tales como:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación escrita.
- c) Carta de compromiso.
- d) Citación obligatoria a entrevista.
- e) Plan de trabajo conjunto entre la familia y el establecimiento.
- f) Solicitud fundada de cambio de apoderado, únicamente cuando la conducta de éste afecte gravemente la convivencia escolar o la seguridad de algún integrante de la comunidad educativa, respetando siempre el debido proceso.

En ningún caso las medidas aplicadas al apoderado podrán afectar el derecho del estudiante a recibir educación.

Artículo 15.- Procedimiento.

- derecho a defensa;
- derecho a presentar antecedentes;
- derecho a apelación;
- imparcialidad;
- plazos claros.

En caso de que se determine la posible existencia de alguna de estas conductas, meritoria de sanción, el Comité de Convivencia Escolar formulará cargos al apoderado. Desde la fecha en que se notifique dicha formulación de cargos, el apoderado(a) afectado tendrá un plazo de diez días hábiles para presentar los respectivos descargos.

Una vez presentados los descargos, o prescindiendo de ellos en caso de que no se ingresen dentro de plazo, el Comité de Convivencia Escolar decidirá dentro de un plazo de 20 días corridos.

La resolución que sancione con alguna de las medidas enunciadas en el artículo anterior deberá notificarse por carta certificada al apoderado(a), quien tendrá el plazo de diez días hábiles para solicitar la revisión de esta resolución ante la Dirección de la Escuela. La Dirección deberá resolver la apelación en el plazo de 10 días corridos. Transcurrido dicho plazo, la resolución quedará firme.

Artículo 16.- Corresponde a los profesores y profesoras contar con una actitud flexible y abierta al proceso acelerado de cambios que experimenta la cultura, a asumir responsabilidad profesional en su trabajo diario y en su invitación a la excelencia. De la misma manera, se pide que tengan curiosidad e indagación frente al mundo del saber y, de ser posible, una actitud aventurera frente al riesgo de la innovación.

Además, deben poseer un gran respeto por la diversidad de las personas, ideologías y culturas, realizar una valoración de la participación social constructiva y particularmente del espíritu democrático. Finalmente, se les pide demostrar respeto por el entorno natural de la Escuela, del barrio y del país, así como gran prestancia humana y académica, que sea ejemplo de satisfacción vital para sus alumnos.

- implementar ajustes razonables;
- respetar la Ley TEA;
- aplicar estrategias de regulación emocional;
- resguardar la confidencialidad de la información;
- prevenir cualquier forma de discriminación;
- promover el bienestar socioemocional.

Artículo 17.- Específicamente, son obligaciones de los profesores y profesoras que:

- iii. Conozcan y apliquen los principios y orientaciones básicas del establecimiento, conforme al Proyecto Educativo de la Escuela.
- iv. Planifiquen, organicen, conduzcan y evalúen el proceso diversificado de enseñanza y aprendizaje de los alumnos y alumnas que se le confíen.
- v. Las planificaciones deben incluir experiencias de aprendizaje diversificadas y estrategias de acceso para todos los estudiantes.
- vi. Cumplan con las planificaciones y acuerdos de la Unidad Técnico Pedagógica.
- vii. Participen comunitariamente en las reuniones de planificación docente, articulación o de reflexión educativa, privilegiando el trabajo en equipo.
- viii. Participen en los consejos de profesores.
- ix. Hagan cumplir las normas de conducta y disciplina durante el desarrollo de sus clases y en todo contexto escolar, ya sea dentro o fuera del establecimiento, en jornadas pedagógicas u otras actividades.
- x. Sean un modelo de disciplina, orden, limpieza y puntualidad para sus alumnas y alumnos.
- xi. Cumplan con su responsabilidad administrativa en el proceso de enseñanza y aprendizaje: firma de libro de clases, registro de materia, evaluación periódica de sus alumnos, plazos de colocación de notas, registrar conductas especiales de los alumnos, consignar en plataforma o en hoja de registro, todas las entrevistas realizadas a los padres y apoderados, calendario de evaluaciones, no abandonar el aula, etc.

- xii. Ayuden a sus alumnos y alumnas para que asuman una responsabilidad en su propio proceso de formación.
- xi. Participen en actividades de perfeccionamiento docente y de extensión, en la Escuela o fuera de ésta.
- xiii. Conocer y aplicar el Manual de convivencia con el objeto de tomar las medidas disciplinarias, acordes con el proyecto educativo del establecimiento.
- xiv. La vía de comunicación formal con las madres, padres y apoderados/as se debe realizar a través de entrevistas personales, plataforma y/o correo electrónico.
- xv. Tomar conocimiento y nutrir las carpetas de los y las estudiantes de manera periódica (una vez por semestre), incluyendo todos los documentos recibidos y/o generados en el período específico: informes de desarrollo, certificados médicos, entre otros.
- xvi. Vincularse de manera cordial, promoviendo el respeto en las relaciones que establece con los pares, estudiantes, padres, madres y/o apoderados.
- xvii. Velar por fomentar en sus estudiantes los valores establecidos en el Proyecto Educativo.
- xviii. Monitorear los permisos que da en horas de clases a los/as estudiantes para distintos efectos de manera de tener el control total del quehacer en aula.
- xix. Informar a estudiantes y padres, madres o apoderados sobre los tiempos y tipo de evaluaciones que se realizan, cuando esta se haga a distancia o de manera remota.
- xx. Orientar y guiar el trabajo y aprendizaje de los estudiantes en caso que la educación sea a distancia.
- xxi. Efectuar retroalimentación necesaria en el desarrollo del proceso de aprendizaje como en las evaluaciones realizadas en caso que la educación sea a distancia.
- xxii. Propiciar un clima de respeto, evitando cualquier tipo de descalificación, amenazas u otra actitud que afecte al estudiante donde éste se sienta agredido física o psicológicamente.
- xxiii. Mantener la disciplina de los estudiantes en el aula, patio, actos, celebraciones etc., interviniendo en caso de observar una actitud inadecuada de cualquier alumno (a) del centro educativo.
- xxiv. Mediar en la resolución de conflictos de manera individual o grupal según corresponda, estableciendo compromisos y monitoreando su cumplimiento.
- xxv. Guardar lealtad, respeto hacia sus colegas de trabajo buscando la armonía y resguardando el clima institucional, analizando las inquietudes con quien corresponda, evitando rumores malintencionados que en nada ayudan al crecimiento de la institución.
- xxvi. Ser cordial, optimista, altas expectativas y positivo respecto a los(as) estudiantes.
- xxvii. Tener una relación cordial con los padres, madres y/o apoderados, manteniendo límites que resguarden el respeto.
- xxviii. Destacar las actitudes positivas en los(as) estudiantes y asumir acciones de mejora con aquellos que requieren intervención.
- xxix. Respetar los horarios de entrevistas con apoderados, así como también gestionar semanalmente las entrevistas con éstos.
- xxx. Orientar vocacionalmente a sus alumnos cuando corresponda.
- xxxi. Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.

- xxxii. Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio.
- xxxiii.

Artículo 18.- El personal docente tiene los siguientes derechos:

- i. Ser respetado y valorado por todos los miembros del centro educativo.
- ii. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- iii. Recibir orientación y asesoría según las necesidades.
- iv. Organizarse en asociaciones de personas para lograr fines en el ámbito educativo en relación a la convivencia escolar.
- v. Utilizar el material del que dispone el centro educativo.
- vi. Canalizar sus inquietudes de manera directa y franca.
- vii. Conocer las opiniones de sus jefes directos, aportes u otros relacionados con la evaluación del desempeño en el ámbito de la convivencia escolar.
- viii. Participar de un clima de trabajo armónico.
- ix. Ser respetado en su orientación ideológica, física y en ningún caso discriminado.
- x. Se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa

Artículo 19.- Son derechos del Personal Asistente de la Educación:

- i. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- ii. Ser respetado y valorado por todos los miembros del centro educativo.
- iii. Utilizar los recursos de los que dispone el centro educativo.
- iv. Conocer las opiniones de sus jefes directos, aportes u otros relacionados con la evaluación del desempeño en el ámbito de la convivencia escolar.
- v. Canalizar sus inquietudes de manera directa y franca.
- vi. Ser respetado en su orientación ideológica, física y en ningún caso ser discriminado.

Artículo 20.- Son deberes del Personal Asistente de la Educación:

- i. Conocer y contribuir al cumplimiento del Proyecto Educativo.
- ii. Atender a todos los miembros de la comunidad escolar con cortesía, capacidad de escucha y respeto.
- iii. Canalizar las inquietudes de estudiantes, padres, madres y profesores con quien corresponda según desempeño de su cargo.
- iv. Actuar con prudencia sobre aquellos aspectos que ameritan ser discutidos y canalizados a sus jefes directos.
- v. Resguardar la integridad de los estudiantes en el cuidado de ellos en todo momento durante la jornada escolar.
- vi. Guardar lealtad, respeto hacia sus colegas de trabajo buscando la armonía y resguardando el clima institucional, analizando las inquietudes con quien

corresponda, evitando rumores malintencionados que en nada ayudan al crecimiento de la institución.

vii. Relacionarse con respeto con los distintos miembros de la comunidad escolar, en ningún caso con descalificaciones, agresión verbal, física o psicológica.

viii. Canalizar sus propias inquietudes con quien corresponda, resguardando el clima institucional.

Artículo 21.- Son derechos de los miembros del Consejo Directivo:

- i. Ser respetados y valorados por todos los miembros del centro educativo.
- ii. Utilizar el material educativo del que dispone el establecimiento.
- iii. Organizarse en asociaciones de personas para lograr fines en el ámbito educativo en relación a la convivencia escolar.
- iv. Conocer las opiniones de sus jefes directos, aportes u otros relacionados con la evaluación del desempeño en el ámbito de la convivencia escolar.
- v. Canalizar sus inquietudes de manera directa y franca.
- vi. Ser respetado en su orientación ideológica, física y en ningún caso discriminado.
- vii. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral.
- viii. Conducir la realización del proyecto educativo.

Artículo 22.- Es deber y responsabilidad de los miembros del Consejo Directivo:

- i. Mantener comunicación expedita con docentes, asistentes de la educación, estudiantes y padres, madres o apoderados canalizando dichas inquietudes con quien corresponda según las funciones de su cargo.
- ii. Mantener un panorama actualizado de tipo académico y de comportamiento de los estudiantes con el fin de monitorear el avance de ellos, mediante reportes recibidos de profesores jefe y de asignaturas.
- iii. Monitorear el trabajo académico y valórico que se desarrolla en el centro educativo.
- iv. Atender a los apoderados que lo requieran asignando un horario de entrevistas.
- v. Velar por el uso y cuidado de recursos de apoyo a la docencia.
- vi. Velar por el cumplimiento de normas de interacción, normas de seguridad e higiene del centro educativo.
- vii. Velar por el cumplimiento de los Planes y Programas vigentes.
- viii. Presidir los diversos consejos técnicos y generales.
- ix. Promover la participación del Centro General de Padres y Apoderados.
- x. Monitorear el trabajo de los cursos, mediante el apoyo permanente a la gestión de los profesores jefes.
- xi. Supervisar y orientar el trabajo desempeñado por los colaboradores pedagógicos.
- xii. Dirigir actividades con docentes, padres y estudiantes, que contribuyan al logro de los objetivos institucionales propuestos.

- xiii. Evaluar los avances del Proyecto Educativo, realizando propuestas concretas para su fortalecimiento.
- xiv. Liderar las medidas de prevención, higiene y seguridad, ejecutando planes de emergencia frente a sismos, incendios u otros.
- xv. Dar cuenta de la gestión realizada al comité de buena convivencia escolar
- xvi. Apoyar, mantener y proveer al equipo docente de la plataforma que sirva para el desarrollo del proceso de aprendizaje y evaluación a distancia, en caso de ser necesario.
- xvii. Realizar seguimiento del aprendizaje de los y las estudiantes y asegurar la planificación de las evaluaciones presenciales y a distancia.

Artículo 23.- Quedan prohibidas expresamente, para cualquier funcionario del centro educativo, las siguientes acciones y/o actitudes:

- i. Presentarse en estado de intemperancia, bajo la influencia del alcohol, drogas o estupefacientes de cualquier tipo.
- ii. Utilizar teléfonos celulares u otros dispositivos electrónicos con fines personales durante el desarrollo de actividades pedagógicas o mientras se encuentren bajo su responsabilidad estudiantes del establecimiento, salvo situaciones de emergencia o cuando su utilización tenga una finalidad pedagógica, administrativa o institucional debidamente justificada.
- iii. Mantener relaciones amorosas o de pareja con estudiantes del centro educativo.
- iv. Utilizar las dependencias del centro educativo para fines personales sin previa autorización de la Dirección.
- v. Utilizar las dependencias del centro educativo para fines comerciales.
- vi. Utilizar y/o retirar cualquier material del centro educativo sin previa autorización de la Dirección.
- vii. Concurrir a actividades de carácter no oficial en conjunto con estudiantes.

Artículo 24.- Nuestras alumnas y alumnos, a través de su acción personal y de su participación en las distintas instancias que la Escuela les ofrece, deben actuar en consecuencia a los principios y valores en que se sustenta nuestro Proyecto Educativo, asumiendo un protagonismo responsable en su educación, asumiendo derechos y deberes; y respetando las reglas de convivencias declaradas para la comunidad estudiantil.

En el marco de la Ley General de Educación, los/as estudiantes tienen derecho a las mismas oportunidades de acceso a los distintos niveles de enseñanza.

La libertad personal se construye en un clima de convivencia y buenas relaciones humanas, trabajando sobre los valores y desarrollando, por tanto, la capacidad de ser responsable, respetuoso, honesto, solidario, justo, fraterno, con capacidad de orientarse hacia el bien y con espíritu de construir comunidad.

En este contexto, la igualdad de oportunidades se promoverá mediante:

- 1. La no discriminación por razón de nacionalidad, raza o etnia, sexo, orientación sexual, identidad de género, nacionalidad, condición socioeconómica, convicciones

políticas, morales o religiosas; así como por condiciones físicas o cualquier otra circunstancia personal o social.

2. El otorgamiento de facilidades y garantías a las estudiantes que se encuentren en estado de embarazo y a los estudiantes que son o serán padres, para que puedan continuar con su proceso educativo, y especialmente, finalizar su año escolar.
3. Proporcionar orientación especializada a las alumnas madres y alumnos padres, con el objeto que puedan asumir su maternidad o paternidad de la mejor forma posible y a la vez concluir su formación educativa.
4. derecho a la inclusión; derecho a ajustes razonables; derecho a participar; derecho a un ambiente libre de violencia; derecho a la protección de datos personales; derecho a la salud mental; derecho a la identidad.

Artículo 25.- Específicamente, a nuestros estudiantes pedimos:

- a) Tener una actitud responsable y activa en el proceso de su propia formación.
- b) Cuidar la Escuela y medioambiente que la rodea.
- c) Esforzarse por desarrollar al máximo sus potencialidades corporales, intelectuales, afectivas, artísticas y físicas, adquiriendo así el dominio de las competencias necesarias para enfrentar con éxito el futuro.
- d) Desarrollar una voluntad vigorosa, capaz de tomar decisiones y de comprometerse en forma responsable y autónoma.
- e) Cultivar, en sí mismos y sus familias, un sentido social y de país, en el cual más adelante se insertarán solidariamente.
- f) Hacer propios los valores importantes que la Escuela y sus padres les invitan a vivir, conforme al ideario que se señala en el Proyecto Educativo, enfatizando los valores de la lealtad, la honradez, la libertad responsable y la solidaridad.
- g) Asumir y cumplir este reglamento interno, con sus respectivas normas de actitudes y conducta.
- h) Respetar, con especial aprecio, a las demás personas de la propia comunidad escolar: alumnos mayores y menores, profesores, mediadores, administrativos, directivos, auxiliares, apoderados, visitas e invitados ocasionales.
- i) Ser el rostro público de la Escuela en su vida y actividades dentro y fuera del establecimiento, Hitos, Jornadas, Salidas etc.
- j) Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- k) Asistir a clases, de acuerdo a las jornadas establecidas en el presente reglamento
- l) Asistir a reforzamiento en caso de ser convocados por sus docentes.
- m) Asistir a talleres inscritos.
- n) Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades.
- o) Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar, cuidar la infraestructura educacional y respetar el proyecto educativo y el reglamento interno del establecimiento.
- p) Honestidad y transparencia en la realización de cualquier tipo de evaluación.

- q) Mantenerse activo o activa en el proceso de aprendizaje mediante las orientaciones y metas que establezcan los docentes.
- r) uso responsable de tecnologías;
- s) uso ético de inteligencia artificial;
- t) respeto por la privacidad digital;
- u) prevención del ciberacoso;
- v) cuidado de datos personales;
- w) colaboración en la resolución pacífica de conflictos.

Artículo 26.- En La Escuela Lucila Godoy Alcayaga, los/as estudiantes tienen derecho a:

1. Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación integral.
2. Recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva y no ser discriminado arbitrariamente.
3. Ser reconocidos y tratados como personas, con identidad propia.
4. Participar del proceso de enseñanza – aprendizaje en concordancia con los Planes y Programas aprobados por el Ministerio de Educación, adaptados a la realidad educativa propia del Establecimiento.
5. Estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, sin ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.
6. Recrearse y descansar sanamente.
7. Actuar con libertad y respeto para expresar sus opiniones y emitir juicios responsablemente.
8. Recibir un trato respetuoso de cualquier funcionario o miembro de la comunidad educativa retribuyendo con la misma actitud.
9. Ser respetado en cuanto a su libertad de conciencia, creencias, convicciones religiosas, morales e ideológicas.
10. Que se respeten las tradiciones y costumbres de los lugares donde residen según el Proyecto Educativo Institucional.
11. Igualdad ante las Normas y Reglamentos.
12. Desempeñar funciones y cargos, en la directiva de curso, en aquellos niveles que sea aplicable.
13. Participar en las actividades organizadas por el Centro Educativo.
14. Participar, previa autorización de la Dirección, en actividades solidarias que benefician a su curso, Centro Educativo y su comunidad.
15. Ser escuchado a través del conducto regular establecido según el orden de prelación, el que será conocido por el estudiante al ingresar al centro educativo. Este conducto está constituido por el Profesor de asignatura; el Profesor jefe, jefe de UTP o Encargado de Convivencia Escolar y finalmente por el director/a.
16. Formular peticiones y solicitar reconsideraciones en forma respetuosa.
17. Que se registren en el libro de clases sus conductas y desempeños positivos.

18. Participar en actividades extraescolares ofrecidas por el Centro Educativo, respetando las normas de convivencia y disciplina establecidas en el presente Reglamento.
19. Recibir atención por los profesionales especialistas de acuerdo a sus necesidades educativas y a las posibilidades del Centro Educativo.
20. Expresar su identidad y creatividad respetando los valores y normas del Centro Educativo.
21. Recibir orientación escolar, y personal cuando el/la estudiante lo requiera.
22. Utilizar las dependencias del Centro Educativo que estén a su disposición durante el desarrollo del Régimen Curricular, conforme a lo dispuesto por la Dirección.
23. Conocer sus calificaciones o los criterios aplicados en cualquier instrumento evaluativo.
24. Tener acceso y disponibilidad a la plataforma utilizada para el aprendizaje a distancia y a los instrumentos utilizados para la evaluación, en caso que de educación remota, de acuerdo a los programas y currículum aprobados por el Ministerio de Educación.
25. Conocer el Calendario de Evaluaciones mensuales y/o semestrales, según corresponda al nivel de enseñanza del estudiante.
26. Recibir orientación en cuanto al área de convivencia escolar del profesor(a) de asignatura, Profesor jefe y los Directivos y Unidad de Convivencia Escolar.
27. Conocer las observaciones negativas que se le hagan, al momento de ser consignadas en su Registro Escolar.
28. Ser oído, poder presentar descargos y apelaciones frente a investigaciones de orden disciplinaria o situaciones particulares que lo ameriten, siempre resguardándose el debido proceso.
29. Ser evaluado, calificado y promovido de acuerdo al Reglamento de Evaluación y Promoción del Establecimiento.
30. Recibir de sus Profesores, Directivos Docentes o la Dirección del centro educativo, informaciones oportunas y pertinentes relacionadas con su conducta, rendimiento y proceso de aprendizaje general.
31. Organizarse en asociaciones de personas para lograr fines en el ámbito educativo y especialmente en relación a la convivencia escolar, tales como Directivas de Curso y Centro General de Estudiantes, en las instancias que las leyes de educación lo permitan.
32. Recibir los apoyos, ajustes razonables y acompañamientos que requiera para participar plenamente en el proceso educativo, cuando existan necesidades educativas especiales, permanentes o transitorias, conforme a la normativa vigente.
33. Desarrollar su proceso educativo en un ambiente libre de violencia, discriminación, acoso o cualquier forma de vulneración de derechos.
34. Acceder a medidas de apoyo socioemocional cuando las circunstancias lo requieran.
35. Ser escuchado en todos los procedimientos que le afecten, considerando su edad, grado de madurez y autonomía progresiva.

36. Que toda actuación disciplinaria considere el principio del interés superior del niño, la proporcionalidad, la gradualidad y el debido proceso.
37. Que se resguarde la confidencialidad de sus antecedentes personales y educativos, conforme a la legislación vigente sobre protección de datos personales.
38. Utilizar herramientas tecnológicas e inteligencia artificial con fines pedagógicos cuando ello sea autorizado por el establecimiento y respetando los principios de integridad académica.

Título Cuarto: Normas para la buena convivencia

Artículo 27.- Para una mejor comprensión y aplicación del presente Reglamento de Convivencia Escolar, como de sus protocolos anexos, se tendrán presente los siguientes conceptos:

A. Reglamento.

Es el instrumento elaborado por los miembros de la comunidad educativa, de conformidad a los valores de nuestro PEI, el que tiene por objeto permitir el ejercicio y cumplimiento efectivo, de los derechos y deberes de sus miembros, a través de sus relaciones, fijando en particular, normas de funcionamiento, de convivencia y otros procedimientos.

El Reglamento es un instrumento único, aun cuando esté compuesto por distintos manuales, protocolos o documentos.

B. Convivencia Escolar.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 A del DFL N.º 2 de 2009 el Ministerio de Educación: “Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.”

C. Acoso; maltrato escolar o bullying

La Ley General de Educación (LGE) define el acoso o maltrato escolar como toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del centro educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

Esta definición la hacemos nuestra, y revestirá especial gravedad si la violencia física o psicológica es cometida, por cualquier medio, en contra de un estudiante del establecimiento, por un adulto integrante de la comunidad educativa, ya sea que detente una posición de autoridad (director, Profesor, Asistente de la Educación) u otro adulto que haga parte de la comunidad educativa.

Todos los adultos que integran la comunidad escolar, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, como los equipos docentes y directivos de los centros educativos, deberán informar, conforme al Reglamento Interno del centro educacional, las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento, de las que tomen conocimiento y afecten a cualquier estudiante del establecimiento.

Entendemos por maltrato escolar o bullying, a la forma reiterada o secuenciada de cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica que daña la sana convivencia; sea esta realizada en forma escrita, verbal, gestual, a través de medios tecnológicos o cibernéticos o por medio de la utilización de las Tecnologías de la Información y Comunicación (Tics), en que participen a lo menos dos integrantes de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, cumpliéndose las condiciones siguientes:

- Provocar el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su honra, propiedad o en otros derechos fundamentales;
- Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
- Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

Además, algunas de las características a considerar para establecer la existencia de maltrato escolar o bullying son: la frecuencia (A lo largo del tiempo o un periodo determinado), la misma víctima, el mismo agresor, la premeditación, el daño causado, entre otras.

Las situaciones de conflicto ocasional o casual, aun pudiendo ser de diversa gravedad, no se consideran como maltrato sistemático o bullying – lo que no implica, en ningún caso, que serán desatendidas.

En este sentido no configuran maltrato escolar o acoso escolar o bullying los conceptos que analizaremos a continuación:

1. **Conflicto:** Situaciones en que dos o más personas entran en oposición o desacuerdo de intereses y/o posiciones incompatibles, donde las emociones y sentimientos juegan un rol importante. El conflicto debe diferenciarse de la agresividad y la violencia, comprendiendo además que un buen manejo de la situación conflictiva puede tener como resultado una instancia de aprendizaje y de fortaleza para las relaciones entre las personas involucradas. Por su parte, un conflicto mal abordado o que no es resuelto a tiempo puede derivar en situaciones de violencia. Los conflictos, son inevitables y a veces impredecibles, surgen y se expresan de diferentes maneras y con distinta intensidad entre las personas.
2. **Agresividad:** Corresponde a comportamiento defensivo natural, como una forma de enfrentar situaciones de riesgo; es esperable en toda persona que se ve

enfrentada a una amenaza que eventualmente podría afectar su integridad. La agresividad no implica, necesariamente, un hecho de violencia, pero cuando está mal canalizada o la persona no logra controlar sus impulsos, se puede convertir en una agresión o manifestarse en hechos de violencia.

3. **Violencia:** Se refiere al uso de la fuerza física o psicológica en contra de otra persona. La violencia se produce en el contexto de la interacción social y su origen puede tener múltiples causas.

4. **Ciberacoso (Ciberbullying)** Se entenderá por ciberacoso toda acción de hostigamiento, intimidación, amenaza, humillación, difusión de información, imágenes o contenido ofensivo realizada mediante redes sociales, aplicaciones de mensajería, videojuegos en línea, plataformas digitales u otros medios tecnológicos, que afecte la dignidad, integridad física o psicológica de uno o más integrantes de la comunidad educativa.

5. **Violencia Digital** Toda conducta realizada mediante tecnologías digitales que tenga por finalidad o efecto afectar la honra, privacidad, integridad, seguridad o bienestar de cualquier integrante de la comunidad educativa.

6. **Ajustes Razonables:** Corresponden a las modificaciones y apoyos necesarios que permitan la participación efectiva de estudiantes que presentan necesidades educativas especiales, discapacidad o condición del espectro autista, siempre que dichas medidas no impliquen una carga desproporcionada para el establecimiento.

7. **Regulación y Desregulación Emocional:** La regulación emocional corresponde a la capacidad de comprender y manejar las propias emociones de manera adecuada. La desregulación emocional constituye una respuesta intensa frente a determinadas situaciones que requiere una intervención respetuosa, preventiva y acorde a los protocolos institucionales, privilegiando siempre el resguardo de la dignidad del estudiante.

Se entenderá que no configura maltrato escolar o bullying cuando se produzca:

- Un conflicto entre dos o más personas.
- Las peleas entre personas que están en igualdad de condiciones.
- La pelea ocasional que se dé entre dos o más personas.

Artículo 28.- El espíritu de estas normas rige para todos los miembros de nuestra comunidad, aun cuando el enunciado ponga a uno u otro actor como el objetivo de éstas. Entendiendo que hemos hecho un compromiso con el cuidado de los miembros de esta comunidad y el espacio físico de la Escuela. Por lo tanto, las siguientes normas tienen por objeto el cuidado de estudiantes, profesores(as) y demás integrantes de nuestra comunidad.

Todas las normas contenidas en el presente Reglamento serán interpretadas y aplicadas conforme a los principios de legalidad, interés superior del niño, niña y adolescente, inclusión, proporcionalidad, gradualidad, debido proceso, participación, enfoque de derechos, protección integral y resolución pacífica de conflictos.

PUNTUALIDAD

Artículo 29.- La puntualidad es un hábito que se relaciona con los valores del respeto, la responsabilidad y el compromiso.

La puntualidad constituye un valor formativo que favorece el aprendizaje, la responsabilidad y el respeto hacia los demás. El establecimiento implementará acciones preventivas y de apoyo para promover este hábito antes de adoptar medidas disciplinarias.

Artículo 30.- *Atraso:* Consideramos como atraso:

- a) Jornada de la Mañana: Cuando el/la estudiante ingresa a la sala después del toque del timbre de las 8:00 am, y con justificativo de su apoderado
- b) Jornada de la Tarde: Cuando el/la estudiante ingresa a la sala después del toque del timbre de las 13:30, y con justificativo de su apoderado
- c) Inter clase: Cuando el/la estudiante ingresa a la sala después del toque del timbre de cada recreo. Transcurrido este lapso, el profesor o profesora deberá registrar en el libro de clases la llegada tardía del/la estudiante.
- d) Todo atraso será registrado en los sistemas oficiales del establecimiento y comunicado oportunamente al apoderado cuando exista reiteración, con el propósito de implementar estrategias de apoyo y mejora, privilegiando siempre el carácter formativo de las medidas.

Artículo 31.- *Horario.* La Escuela recoge lo establecido en la LGE, publicada con fecha 12 de septiembre del año 2009, en lo referido a los Ciclos de Enseñanza de la siguiente manera:

- 1. Ciclo de Educación Parvulario: Niveles de Pre kínder y kínder.
- 2. Ciclo de Educación Básica: Niveles de 1º año básico a 8º básico.

En cuanto al horario, La Escuela, abre sus dependencias para recibir a los estudiantes a contar de las 7:55 horas, y cumple los siguientes horarios de funcionamiento:

El ingreso de los estudiantes es a las 08:00, en el segundo ciclo básico

Actividad	Hora
1° bloque	8:00 a 8:45
2° bloque	8:45 a 9:30
Recreo	9:30 a 9:45
3° bloque	9:45 a 10:30

4° bloque	10:30 a 11:15
Recreo	11:15 a 11:30
5° bloque	11:30 a 12:15
6° bloque	12:15 a 13:00
Almuerzo/Recreo	13:00 a 13:30
7° bloque	13:30 a 14:15
8° bloque	14:15 a 15:00
Recreo	15:00 a 15:15
9° bloque	15:15 a 16:00

El ingreso de los estudiantes de primer ciclo básico es a las 13:30 hrs.

Actividad	Hora
1° bloque	13:30 a 14:15
2° bloque	14:15 a 15:00
Recreo	15:00 a 15:15
3° bloque	15:15 a 16:00
4° bloque	16:00 a 16:45
Recreo	16:45 a 17:00
5° bloque	17:00 a 17:45
6° bloque	17:45 a 18:30

Cualquier modificación extraordinaria del horario escolar será informada oportunamente a la comunidad educativa mediante los canales oficiales del establecimiento.

Artículo 32.- Medidas formativas frente a atrasos reiterados

La puntualidad constituye un elemento esencial para el adecuado desarrollo del proceso educativo. Cuando un estudiante presente atrasos reiterados, el establecimiento aplicará medidas de carácter progresivo, preventivo y formativo.

Las acciones podrán comprender:

- a) Registro del atraso.
- b) Conversación formativa con el estudiante.
- c) Comunicación al apoderado.
- d) Entrevista con profesor jefe.
- e) Elaboración de un compromiso de mejora.

- f) Derivación al Equipo de Convivencia Escolar cuando existan factores personales, familiares o sociales que expliquen la reiteración de los atrasos.
- g) Seguimiento y acompañamiento del cumplimiento de los compromisos adoptados.

En ningún caso las medidas adoptadas implicarán privar al estudiante de actividades curriculares, salidas pedagógicas, evaluaciones u otras instancias propias del proceso educativo.

Medidas disciplinarias en caso de atrasos. Sin perjuicio de las medidas pedagógicas, formativas o disciplinarias señaladas en el presente reglamento, en caso de que el alumno ingrese a la sala después del toque del timbre ya sea al inicio de jornada o inter clases, se aplicarán las siguientes medidas, según el número de atrasos acumulados.

a) Para los/as estudiantes de 1° a 4° básico.

- **3 atrasos:** Los padres y/o apoderados serán citados por la inspectora a firmar el libro de atrasos, en el cual estará registrada la cantidad de atrasos
- **5 atrasos:** Los padres y/o apoderados serán citados por el/la profesor/a jefe a firmar el libro de atrasos, en el cual estará registrada la cantidad de atrasos.
- **8 atrasos:** Los padres y/o apoderados serán citados por la profesor/a jefe para una reunión con jefe de UTP para revisar la situación del o la estudiante en relación a los atrasos.

b) Para los/as estudiantes de 5°básico a 8º Básico

- **3 atrasos:** Los padres y/o apoderados serán citados por la inspectora a firmar el libro de atrasos, en el cual estará registrada la cantidad de atrasos
- **5 atrasos:** El/la estudiante deberá asistir 1 día a reparación durante la semana. Después de cumplido lo anterior, el apoderado se deberá presentar en la oficina de inspectoría correspondiente para firmar el libro de atrasos.
- **8 atrasos:** El/la estudiante deberá asistir 2 días a reparación durante la semana. Después de cumplido lo anterior, el/la apoderado/a deberá volver a presentarse en la oficina de inspectoría correspondiente a firmar libro de atraso y reunión con profesor jefe.
- **12 atrasos:** El/la estudiante deberá asistir 3 días a reparación durante la semana • En el entendido que él o la estudiante no ha logrado modificar su conducta en relación a los atrasos, él/la apoderado/a será citado/a por el/la profesor/a jefe, en tanto, jefe UTP, equipo docente y de inspectoría evaluarán la participación del/la estudiante a salidas pedagógicas, Jornada de Desarrollo, participación en Hitos que se realicen durante el año.

ASISTENCIA

Artículo 34.- La asistencia y participación en clases son parte importante del proceso académico, pues es fundamental el compartir con compañeros(as) y el resto de la comunidad.

El establecimiento implementará estrategias de promoción de la asistencia escolar, identificando oportunamente factores de riesgo y desarrollando acciones preventivas en coordinación con la familia y las redes de apoyo cuando corresponda.

Artículo 35.- Inasistencia: Consideramos “inasistencia” cuando él o la estudiante no se presenta a la Escuela durante todo el día, o cuando ingrese al establecimiento, sin justificativo que dé cuenta del motivo. De acuerdo al Ministerio de Educación, los/as estudiantes que no cumplan con el 85% de asistencia regular a clases, no serán promovidos de nivel. Se considera para efecto de inasistencia a los estudiantes que no estén presentes en la lista de las 08:45 hrs. Cuando un estudiante presente un porcentaje de asistencia inferior al mínimo exigido por la normativa vigente, la Dirección del establecimiento resolverá su situación conforme al Decreto Exento N.º 67 de 2018, considerando los antecedentes pedagógicos, médicos, familiares y sociales que correspondan.

El establecimiento podrá implementar planes de acompañamiento para favorecer la asistencia y permanencia escolar, priorizando acciones preventivas y de apoyo por sobre medidas sancionatorias.

En ningún caso se exigirá al estudiante compensar inasistencias mediante actividades que constituyan una sanción o que impliquen restricciones a su derecho a la educación.

En relación a las inasistencias:

- Toda inasistencia deberá ser justificada el día de la reincorporación del/la estudiante, mediante certificado médico o justificativo, señalando las razones que den cuenta de la ausencia.
- El justificativo no elimina la inasistencia de los/as estudiantes.
- El certificado médico no elimina las inasistencias. En el caso de que el/la estudiante supere el 15% de inasistencia anual, este será tomado en cuenta por la Dirección de la Escuela para decidir sobre el caso en particular.
- Cabe señalar que los certificados médicos sólo serán considerados si se presentan una vez que el/la estudiante se reincorpore a la Escuela, o bien al finalizar el tratamiento previamente señalado por el especialista
- El o la estudiante que se encuentre bajo el porcentaje mínimo de asistencia (85%), podrá apelar a través de una carta enviada por sus padres y/o apoderado al director, quien luego de analizar la apelación, determinará si se acoge o no la solicitud. De ser aceptada, deberá cumplir una reparación obligatoria, que implicará asistir a la Escuela durante una cantidad de días equivalentes a los días de inasistencia que requiere para completar el porcentaje mínimo ministerial requerido.
- En el caso de inasistencia a una evaluación calificada, el/la estudiante deberá presentar justificativo de su apoderado/a y/o certificado médico el día que se reincorpore, para ser considerado por el profesor/a jefe.
- En el caso de viajes extraordinarios de carácter familiar, el/la apoderada deberá presentar una carta formal al jefe de UTP en la cual se detalle la fecha de inicio y el término de este.

- Para el caso de los/las estudiantes que se ausenten por motivos artísticos, deportivos o de intercambio, sus evaluaciones e inasistencia quedarán sujetas al Reglamento de Evaluación y Promoción, el cual considerará tiempos de evaluación acordados entre el jefe de UTP y profesor/a jefe o profesor de asignatura antes de la fecha de inicio del viaje.

Del seguimiento de las inasistencias:

Consideraciones Específicas de la Suspensión de Clases (por situaciones extraordinarias tales como corte de agua u otros eventos de la naturaleza, fuerza mayor o de la Escuela en particular).

Cualquier suspensión de clases involucra que los alumnos no asistan al establecimiento educacional, ya sea un día completo o una parte de la jornada, lo cual implica modificar la estructura del año escolar. Por ello, el establecimiento educacional, debe informar al Departamento Provincial de Educación respectivo, dentro de las 48 horas siguientes a la ocurrencia del hecho, acompañando un plan de recuperación de clases, para efectos de dar cumplimiento a las cargas anuales del respectivo plan de estudio o de acuerdo a las disposiciones que dicte el calendario escolar para la región. Una vez autorizada la suspensión, no debe ser informado dicho día como trabajado en el sistema de declaración de asistencias, a menos que la autoridad regional indique lo contrario. En cualquier caso, se actuará de acuerdo a lo dispuesto por la autoridad ministerial, ajustando el calendario o recuperación a lo indicado por el MINEDUC o la DEPROV correspondiente.

Artículo 36. Principios para la aplicación de medidas

Toda medida preventiva, pedagógica, formativa o disciplinaria deberá aplicarse respetando los siguientes principios:

- a) Interés superior del niño, niña y adolescente.
- b) Debido proceso.
- c) Derecho a ser oído.
- d) Presunción de buena fe.
- e) Proporcionalidad.
- f) Gradualidad.
- g) No discriminación.
- h) Inclusión.
- i) Confidencialidad.
- j) Carácter formativo de las medidas.

Las medidas disciplinarias tendrán como finalidad favorecer el aprendizaje de conductas responsables, fortalecer la convivencia educativa y reparar el daño ocasionado, evitando cualquier práctica humillante, degradante o que vulnere derechos fundamentales.

Artículo 37.- Limpieza de la sala de clases: Los/las estudiantes son parte importante en la limpieza y orden de la sala, por tanto, deben ser agentes activos en el cuidado del espacio.

Los/as profesores/as deben iniciar sus clases en salas limpias. Si alguna de estas se encuentra desordenada o sucia, producto del descuido de los/las estudiantes, el profesor o la profesora les solicitará limpiarla, previo al inicio de la lección.

Es responsabilidad de cada profesor/a supervisar que los/las estudiantes dejen la sala limpia después de las actividades.

REGISTRO DE ANOTACIONES EN EL LIBRO DE CLASES

Artículo 38.- Las observaciones en el libro de clases constituyen un registro de aquellas actitudes y conductas relativas al plano académico, social y afectivo, y pueden ser positivas o negativas. Esta información se encuentra permanentemente disponible para el apoderado en App Lirmi Familia.

a) **En relación a las observaciones positivas:** Las observaciones positivas son consideradas como un valioso referente del proceso de crecimiento de nuestros/as estudiantes. Por tanto, estas serán valoradas y reconocidas como un aporte a la convivencia de nuestra Comunidad.

b) Las anotaciones positivas serán motivo de reconocimiento de nuestras/os estudiantes a través de:

- Carta de reconocimiento.
- Consignación en el Informe de Desarrollo.
- Entrevistas con él o la estudiante o con su apoderado/a.

c) **En relación a las observaciones negativas:** Se considerarán observaciones negativas aquellas que hacen registro de conductas que interrumpen el buen funcionamiento y proceso de cualquier actividad en un contexto escolar, ya sea dentro de la Escuela, como fuera de ésta.

- 3 anotaciones: el/la estudiante será citado/a reparación 1 día en la semana.
- 6 anotaciones: el/la estudiante será citado/a una segunda reparación, 1 día en la ^{semana}.
- 10 anotaciones: el/la estudiante será suspendido/a por 2 días, debiendo

volver con su apoderado a firmar el libro de registro.

Importante:

- El registro en el libro que dé cuenta de la falta de materiales para el proceso académico, como: no traer lápiz, cuaderno, libro, etc., no será considerado en la toma de medidas mencionadas. No obstante, en su recurrencia serán informadas al apoderado/a por el profesor/a jefe o de asignatura.
- Cada vez que el/la estudiante se reincorpore, luego de una suspensión o reparación, deberá volver a clases con su apoderado/a y acudir a la oficina de inspectoría.

Título Quinto: Procedimientos, Faltas y Sanciones

Artículo 39.-

En nuestro centro educativo se entiende como disciplina un conjunto de normas que deben acatarse en pro de una convivencia respetuosa, que permita a los(as) estudiantes desarrollar actitudes que les permita insertarse positivamente en la vida escolar, familiar y social.

Cabe tener presente que las sanciones se encuentran reguladas cumpliendo con los principios de proporcionalidad y gradualidad, guardando estricta relación con la gravedad o reiteración de la falta.

Artículo 40: En el centro educativo las prácticas formativas y la resolución constructiva de conflictos, tendrán preferencia sobre las acciones disciplinarias. Al elaborar y aplicar las sanciones se velará para que estas sean proporcionales a la falta cometida. Cabe señalar que en dicho contexto y de acuerdo a lo dispuesto en la normativa educacional vigente, como Escuela debemos activar protocolos preventivos ante situaciones que se produzcan en actividades que no formen parte del quehacer educacional.

La misión educativa del establecimiento busca que los estudiantes comprendan la necesidad y el significado de las normas.

Artículo 41: Para que los procedimientos sean claros y justos sin formarse un juicio en forma apresurada, se conocerán todas las versiones del o de las personas involucradas, considerando los hechos, contexto y circunstancias que rodearon la falta (agravantes y atenuantes). En todo procedimiento se deberá respetar el derecho del acusado a ser escuchado, presentar antecedentes y pruebas y realizar descargos en los plazos que se establezcan.

Se llevará a cabo un justo y debido proceso, siendo escuchados los argumentos de los involucrados

ante una presunta falta. Sin embargo, siempre que exista la posibilidad y la voluntad de las partes y teniendo como principio el conservar la armonía y las cordiales relaciones entre los miembros de la Comunidad, se buscará, como una medida legítima, la conciliación, de manera previa a cualquiera de los pasos protocolares, para así evitar profundizar en el daño a las relaciones humanas que pudiera resultar como fruto de la ejecución del proceso sancionatorio.

Artículo 42: Del Procedimiento.

En los casos de conflictos que afecten la convivencia escolar, deberán aplicarse las siguientes normas y criterios:

- a) **Confidencialidad:** Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento y mientras permanezca en el ámbito estrictamente colegial, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

- b) Documentación: De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los documentos propios del establecimiento. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.
- c) Protección y garantías: Durante el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.
- d) Si el afectado fuere un alumno, se le deberá brindar protección, acompañamiento, apoyo e información durante todo el proceso.
- e) Si el afectado fuere un profesor o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán las medidas necesarias para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto implique peligro para él o para los alumnos.
- f) Notificación a los apoderados: Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres o apoderados. Dicha comunicación podrá efectuarse por cualquier medio formal, incluido el correo electrónico, y deberá quedar constancia de ésta en la hoja de entrevista, en un reporte a la dirección de la Escuela y mediante una reseña en la hoja de vida del estudiante, que puede ser de dominio público.
- g) La investigación: El/la Encargado de Convivencia, o la persona a quien él delegue, según sea el caso, deberá llevar adelante la investigación de los hechos entrevistando a las partes, solicitando información a terceros, o disponiendo cualquier otra medida que estime conveniente para su esclarecimiento. El periodo de investigación tendrá una duración de 5 días hábiles prorrogables por otros 5 días hábiles, en casos fundamentados
- h) Una vez recopilados los antecedentes y agotada la investigación, el Encargado o en quien se haya delegado la investigación deberá elaborar un informe que presentará al Comité de buena convivencia escolar, para que éste delibere y decida la sanción que él mismo aplicará o que recomendará a la Dirección. El informe se presentará dentro de los 5 días hábiles siguientes, contados desde la terminación de la etapa de investigación.
- i) Citación a entrevista: Una vez recibidos los antecedentes, la Dirección, o aquél a quien ella delegue, deberá citar a las partes y, en su caso, a los padres o apoderados del estudiante o estudiantes involucrados, a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre las partes, siempre y cuando lo amerite la gravedad de la infracción. Esta entrevista, se efectuará a más tardar al tercer día hábil de presentado el informe. Para esta entrevista se considerará qué datos o aspectos convenga ser tratados en presencia de los alumnos y cuáles entre los adultos.
- j) En el caso de existir acuerdo, se podrá suspender el curso de la indagación, exigiendo a

cambio el cumplimiento de determinadas condiciones en un período de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente estas condiciones, se dará por cerrado el caso, dejándose constancia de ello. Si no hubiere acuerdo, se deberá oír a las partes involucradas, quienes presentarán

todos los antecedentes que estimen oportunos. También se podrá citar al Psicólogo o a otra persona idónea, quien podrá aconsejar o pronunciarse al respecto. Las partes involucradas tendrán un plazo de 3 días hábiles para presentar sus antecedentes.

- k) Si la infracción cometida afecta gravemente la integridad física o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa o se comete una infracción gravísima no será obligatorio el proceso alternativo de acuerdos.
- l) Resolución: La autoridad competente (el Comité de buena convivencia o el/la directora/a, según los casos), en base a los antecedentes presentados deberá resolver la aplicación de la medida respectiva.
- m) Dicha resolución debe ser notificada a las partes y, en su caso, al Comité de buena convivencia escolar, en un plazo máximo de 5 días hábiles, salvo los casos de expulsión o no renovación de matrícula, que se regirá por los plazos específicos.
- n) Medidas de reparación: En la resolución se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado y la sanción para el responsable, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento.
- o) Recursos: Para las sanciones aplicadas, que no impliquen las medidas de expulsión o cancelación de matrícula, se podrán presentar descargos, dejándose constancia en la hoja de vida del estudiante u otro documento anexo tales como, fichas o carpetas investigativas que den cuenta de las alegaciones y defensas efectuadas por el estudiante respecto a los hechos y sanciones.

Todo estudiante tiene derecho a apelar a las sanciones recibidas dentro del marco de la buena educación y a presentar sus descargos y pruebas que considere necesario en las etapas correspondientes.

Para todas las medidas aplicadas, sean formativas, reparatorias, psicosociales ya sea dada la concurrencia de una falta leve o menos grave, el o la estudiante por sí mismo (a) o en conjunto con su padre, madre y/ o apoderado, puede apelar en forma escrita en un plazo de 1 día hábil contados desde la aplicación de la medida. La apelación deberá ser presentada ante el Profesor (a) jefe. La notificación de la medida será a través del registro en la hoja de vida o carpetas o expedientes que sean utilizados para tales efectos. La apelación será resuelta en el plazo máximo de 1 día hábil

Para todas las medidas aplicadas, sean formativas, reparatorias, psicosociales y disciplinarias (suspensión en cualquiera de sus formas con excepción de la indefinida), ya sea dada la concurrencia de una se trate de una falta menos grave, grave o muy grave-gravísima el apoderado junto al estudiante deberá presentar su apelación por escrito en un plazo de 1 día hábil desde la notificación por escrito de la medida, aportando los antecedentes necesarios para su reconsideración. La apelación deberá ser presentada ante Encargada de Convivencia Escolar, quien dará a conocer la resolución definitiva en un plazo máximo de 3 días hábiles.

En el caso de la aplicación de la medida de condicionalidad simple o extrema o suspensión indefinida el apoderado junto al estudiante deberá presentar su apelación por escrito en un plazo de 3 días hábiles desde la notificación por escrito de la medida, aportando los

antecedentes necesarios para su reconsideración. La apelación deberá ser presentada ante el director, quien dará a conocer la resolución definitiva en un plazo máximo de 5 días hábiles. Ante las resoluciones que resuelvan las apelaciones no procederá recurso alguno.

Respecto a la apelación de las medidas expulsión y cancelación de matrícula se debe estar a lo dispuesto en los artículos 49 y 50 siguientes.

Artículo 43.- La expulsión o cancelación de matrícula de un estudiante por problemas o faltas conductuales es considerado como una medida extrema, y se aplica en aquellos casos en que, habiendo agotado todos los procedimientos exigidos por el Reglamento Interno de Convivencia del Establecimiento, el estudiante persiste en su mal comportamiento.

Artículo 44: Aspectos previos al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula:

El director, por sí o a través de un representante, deberá haber ejecutado las acciones siguientes:

- Señalar a los apoderados los problemas de conducta de su pupilo.
- Advertir de la posible aplicación de sanciones al estudiante y su apoderado.
- Implementar a favor del estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial a La expulsión o cancelación de matrícula será aplicada por el director del centro educativo.
- La decisión y sus fundamentos, serán notificada por escrito al estudiante afectado y a su apoderado, quienes podrán pedir por escrito la reconsideración de la medida dentro de 5 días de su notificación, ante la misma autoridad.
- El director resolverá la apelación previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.
- La resolución será informada de forma verbal en reunión con el apoderado en un máximo de 10 días a contar del día en que se presentó esta apelación, quedando registro escrito en Dirección y entregándose copia de ello.
- Cabe tener presente que previo a la aplicación de la sanción, el (la) estudiante y el apoderado tendrán derecho a efectuar todas las alegaciones y descargos que estime conveniente.

En aquellos casos en que se afecte gravemente la convivencia escolar, entendiéndose por ello, los actos cometidos que causen daño a la integridad física o Psíquica de cualquiera de los miembros de la En aquellos casos en que se afecte gravemente la convivencia escolar, entendiéndose por ello, los actos cometidos que causen daño a la integridad física o Psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educacional. El director deberá notificar la decisión de suspender al estudiante, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. La Escuela tendrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación. Respecto a la decisión de la expulsión o cancelación de matrícula y sus fundamentos, podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de cinco

días de su notificación, ante la misma autoridad – el director-, quien resolverá luego de consultar al Consejo de Profesores. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno estudiante hasta culminar su tramitación. Cabe señalar que la suspensión de la que trata el presente párrafo corresponde a las modificaciones legales introducidas por la ley conocida como Aula Segura.

En todo momento al aplicar las medidas de expulsión o cancelación de matrícula se respetarán los principios proporcionalidad y no discriminación arbitraria, regulados en este Reglamento.

Artículo 45.- Criterios de aplicación de las medidas y sanciones. De acuerdo a lo señalado por el MINEDUC, “de acuerdo con la edad, el rol y la jerarquía de los involucrados, varía el nivel de responsabilidad que cada persona tiene sobre sus acciones”. Por lo tanto, se tomarán en consideración, al momento de aplicar una sanción, si es que se trata de un adulto o de una persona con jerarquía dentro de la estructura escolar.

De la misma forma, se tomará en consideración el origen del conflicto que dio lugar al comportamiento sancionado. Según ello, se hace necesario conocer el contexto, la motivación y los intereses que rodean la aparición de la falta. Por lo tanto, se evaluará las siguientes condiciones:

- a) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- c) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
 - La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores o causantes;
 - El carácter vejatorio o humillante del maltrato o en su consecuencia;
 - Actuar en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro;
 - Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa;
 - Agredir a un profesor o funcionario del centro educativo;
- d) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra;
- e) La discapacidad o indefensión del afectado.
- f) Vulneración del Derecho a la Honra en casos de maltrato y/o ciber bullying.

Artículo 46.- Serán considerados atenuantes de la falta:

- a) Reconocer inmediatamente la falta, estar arrepentido y aceptar las consecuencias de ésta.
- b) Inmadurez física, social y/o emocional del estudiante responsable de la falta, debidamente conocida y acreditada por especialistas.
- c) La inexistencia de faltas anteriores a la buena convivencia.
- d) Actuar en respuesta a una provocación y/o amenaza por parte de otros.
- e) Haber realizado, por iniciativa propia, acciones reparatorias a favor del estudiante afectado del centro educativo.

Artículo 47.- Serán considerados agravantes de la falta:

- a) Actuar con intencionalidad o premeditación.
- b) Inducir a otros a participar o cometer una falta.

- c) Abusar de una condición superior, física o cognitiva por sobre el afectado.
- d) Ocultar, tergiversar u omitir información durante alguna instancia de investigación de la falta.
- e) Inculpar a otro u otros por la falta propia cometida.
- f) Cometer la falta ocultando la identidad.
- g) No manifestar arrepentimiento.
- h) Comportamiento negativo anterior del responsable;
- i) Cometer la falta pese a la existencia de una mediación o acuerdos de mejoras de conductas

previas.

- j) Impactar negativamente en la Comunidad Escolar.

Artículo 48.- Se considerarán las siguientes medidas pedagógicas, reparatorias, de apoyo pedagógico o psicosocial. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57: Las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial pueden ser realizadas por:

- a) Profesor acompañante, asignatura y/o Educador Diferencial.
- b) Inspector/a.
- c) Encargado de Convivencia Escolar.
- d) Psicólogo.

En algunas ocasiones estas estrategias necesitan ser realizadas por equipos multidisciplinarios. En otras oportunidades deben ser solicitadas a instituciones externas al establecimiento como redes de apoyo, consultorios de salud, OPD u otros. De esta manera, la finalidad de estas medidas son la búsqueda de soluciones a las problemáticas que impiden que un estudiante se desarrolle de forma integral. Con su aplicación se espera que el estudiante:

- a) Desarrolle el sentido de responsabilidad respecto de sus deberes.
- b) Aprenda a resolver conflictos de manera dialogante y pacífica.
- c) Reconozca las consecuencias de su actuación.
- d) Repare la situación generada.

Las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial no son consideradas sanciones, por lo tanto, pueden ser aplicadas en su propio mérito o en forma complementaria a las sanciones. Dentro de las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial se encuentran:

- a) Diálogo personal y/o grupal pedagógico y correctivo: Consiste en un diálogo que busca hacer reflexionar al estudiante respecto de actitudes y/o acciones realizadas y que atenten contra la buena convivencia escolar. Procede cuando el estudiante manifiesta actitudes o conductas que perturban el ambiente de aprendizaje, las relaciones humanas o no respeta las normas establecidas.
- b) Citación de apoderados para su conocimiento y solicitud de trabajo en conjunto: Cuando la falta en que ha incurrido el estudiante requiere de un trabajo de apoyo en conjunto entre el establecimiento y su familia, se citará al apoderado

con el objetivo de informar de las faltas cometidas por el estudiante, conocer los antecedentes que pueda aportar la familia y tomar acuerdos respecto de las medidas a favor del estudiante que deberán aplicarse tanto en su hogar como en el establecimiento.

c) Medidas de reparación del daño causado: Cuando producto de la falta cometida por un estudiante, éste haya causado daño a otro miembro de la comunidad educativa, se le guiará para que luego del proceso de reflexión necesario realice acciones que busquen reparar el daño causado. De esta forma las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que el estudiante responsable puede tener con la persona agredida y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño. Estas acciones deben restituir el daño causado y surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa, ya que perdería el carácter formativo. Las medidas de reparación pueden ir desde las disculpas privadas, públicas, la restitución de un bien, la devolución de un bien y otras, siempre manteniendo el principio de proporcionalidad con el daño causado. En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, si hay mérito para ello, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento.

d) Servicios en beneficio de la comunidad: Cuando producto de la falta cometida por un estudiante, éste haya causado daño a la comunidad educativa, se le guiará para que luego del proceso de reflexión necesario realice acciones que busquen reparar el daño causado a través de su esfuerzo personal. Estas acciones deberán restituir el daño causado y surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa, porque perderían el carácter formativo. Implican la prestación de un servicio a favor de la comunidad que ha sido dañada, manteniendo la proporcionalidad con el daño causado. Estos servicios pueden consistir en ordenar o limpiar algún espacio del establecimiento como patios, pasillos, gimnasio, comedor de estudiantes, sala; mantener el jardín, ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad, ordenar materiales en la biblioteca, laboratorio de computación, ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes, clasificar textos en biblioteca según su contenido, apoyar a estudiantes menores en sus tareas, entre otros.

e) Toma de conciencia de los efectos causados por su conducta. Mediante la presentación de un ensayo a los integrantes de la comunidad educativa sobre el tema en cuestión.

f) Talleres con estudiantes: Corresponde a acciones realizadas por el Equipo psicosocial o multidisciplinario del establecimiento, donde en forma grupal se traten temas que busquen enseñar a los estudiantes herramientas para enfrentar en forma adecuada situaciones que estén viviendo a nivel de curso y que puedan afectar la buena convivencia escolar. A modo ejemplar se pueden señalar en este sentido talleres para el abordaje pacífico de la resolución de conflictos, control de impulsos, tolerancia a la frustración, respeto a la diversidad, entre otros, adaptándose a las habilidades y el nivel de nuestros/as estudiantes.

- g) Talleres con padres, madres y/o apoderados(as): Corresponde a acciones realizadas por el Equipo psicosocial o multidisciplinario del establecimiento, donde en forma grupal se traten temas que busquen enseñar a los padres, madres y/o apoderados(as) herramientas para apoyar y enseñar la buena convivencia escolar desde el hogar. A modo ejemplar se pueden señalar en este sentido talleres parentales para desarrollar en los estudiantes el respeto, responsabilidad, resolución pacífica de conflictos, autonomía, entre otros.
- h) Derivación al equipo psicosocial o multidisciplinario: Una vez aplicadas las medidas pedagógicas de diálogo, ya sea personal o grupal y citación a apoderados y existiendo aún una necesidad por parte del estudiante de apoyo, entonces los profesores acompañantes y/o de asignatura podrán derivar al estudiante para que sea apoyado por el Equipo psicosocial, quienes abordarán la situación del estudiante a partir de un diagnóstico y posterior plan de acción que contenga las gestiones que se estimen necesarias para apoyarle en su aprendizaje social. De esta forma se espera que el estudiante adquiera herramientas que le permitan relacionarse con su entorno en base al respeto y aportando a la sana convivencia escolar.
- i) Derivación a redes de apoyo externas: Cuando corresponda, el equipo de convivencia escolar previa información a la Dirección, podrá derivar los antecedentes del estudiante a redes externas de apoyo, tales como oficinas comunales de protección de derechos (OPD/OLN), CESFAM, entre otros similares. Todas las derivaciones a redes externas serán monitoreadas desde el Equipo psicosocial a objeto de apoyar desde el entorno escolar las acciones que se estén aplicando a favor del estudiante. Solicitud a los padres, madres y/o apoderados(as) de atención de especialistas: Sin perjuicio de las propias acciones que el establecimiento esté en condiciones de realizar a favor del estudiante en forma interna y de aquellas que pueda solicitar a redes externas, estudiante y su apoderado.

Las presentes medidas podrán ser aplicadas para las faltas leves, menos graves, graves y muy graves.

Artículo 49.- En el caso de que proceda, se establecen como proceso de acompañamiento El Centro Educativo, en la generalidad de los casos y en la medida de su capacidad, implementará un proceso de acompañamiento al estudiante a través de medidas como la conversación personal, el recordatorio del compromiso adquirido, la solicitud de reparar faltas o pedir disculpas, la entrevista con el apoderado, ejecución de acciones acordadas, pretendiendo con ello un cambio positivo.

El proceso de acompañamiento será iniciado y liderado por el/la Profesor/a jefe cuando considere que una conducta es reiterada e interfiere en la convivencia escolar o transgrede este Reglamento. Se recopilan y analizan los antecedentes y se implementan las acciones respectivas según el caso. También otros miembros de la institución como: Coordinadores, Encargado de Convivencia, Psicólogo(a), etc., pueden participar activamente en propiciar

instancias de diálogo, reparación, compromisos, etc., en pos de la solución armónica y pacífica del conflicto.

Artículo 50.- Presunción de inocencia.

Ningún estudiante será considerado culpable; y será el procedimiento de evaluación de faltas, el que determinará los grados de responsabilidad, si correspondiere, ya que todas las personas son inocentes hasta que se compruebe lo contrario.

Artículo 51.- De las medidas pedagógicas, psicosociales y sanciones educativas.

Se detallan las medidas pedagógicas, psicosociales y sanciones educativas que eventualmente se aplicarán. El objetivo de ellas es dar una oportunidad al alumno(a) para que, tomando conciencia de ella, tenga la oportunidad de rectificar su conducta. Cabe tener presente lo dispuesto en el artículo 51.

- La reparación busca enmendar las acciones que hayan vulnerado las normas de convivencia de la Escuela. Son instancias de reflexión y de toma de conciencia del estudiante frente a su conducta.
 - Reparaciones pedagógicas: Buscan reparar conductas que interrumpen el buen funcionamiento y proceso de cualquier actividad académica.
 - Reparaciones valóricas: Buscan reparar conductas que atentan contra la buena convivencia escolar.
-
- Suspensión: Es una medida de carácter disciplinaria que tiene como objetivo principal la reflexión del estudiante en casa con su familia respecto de su trasgresión al manual de convivencia, que se aplicará en el caso de cometer faltas graves o gravísimas. La suspensión puede ser:
 - Suspensión Interna del estudiante de la jornada de clases, con asistencia al centro educativo en la misma jornada debiendo desarrollar trabajos comunitarios, formativos o pedagógicos, permaneciendo en el centro educativo.
 - Suspensión de clases por un día y un máximo de cinco días. La suspensión de clases puede realizarse hasta por cinco días hábiles en caso que la falta lo amerite. Este período se podrá prorrogar por 5 días más, en aquellos casos debidamente calificados.
 - Suspensión de participar en actividades extra programáticas, ceremonias, eventos o cualquier otro acontecimiento de la comunidad escolar.
- Amonestación formal por parte del inspector(a) o director. De ella quedará siempre constancia escrita.
- Comunicación al apoderado.
- Citación al apoderado: En situaciones especiales o ante la reiteración de observaciones negativas, el profesor(a) jefe(a) citará al apoderado para informarle de la situación y buscar remediales.

- Retirada de objetos: Todo objeto que los alumnos porten a la Escuela indebidamente o que sea usado de manera impropia, podrá ser requisado por los profesores o directivos. Posteriormente será devuelto al apoderado.
- Derivación psicosocial: Terapia personal, familiar o grupal; talleres de reforzamiento, de educación o de control de conductas perjudiciales para la convivencia con otros/as.
- Realización de tareas compensatorias: Ante determinadas faltas, puede resultar conveniente imponer la obligación de realizar, fuera del horario de clases, trabajos conducentes a reparar o compensar el daño causado (estudiar, limpiar, pintar, reparar, etc.). Estas sanciones sólo las pueden imponer el inspector(a), el jefe de UTP, Encargado de Convivencia Escolar o el director. Y deben ser conocidas previamente por el Apoderado.
- Adecuaciones curriculares dentro de la jornada escolar: Ante reiteradas situaciones de maltrato dentro del aula el/la estudiante deberá realizar sus actividades escolares en inspectoría o en un lugar que determine éste o UTP.
- Condicionalidad de la matrícula: Ante repetidos comportamientos inadecuados de un alumno, el director puede declarar la condicionalidad de su matrícula en la Escuela. Ello exige, de parte del alumno, una clara superación de los aspectos deficitarios del estudiante para poder continuar en la Escuela. Será comunicada oportunamente al apoderado. La condicionalidad podrá ser:
 - Condicionalidad Simple. Es una sanción comunicada por el director, en forma escrita, al apoderado donde se le hace ver los problemas de conducta que ha tenido su pupilo y para los cuales requiere remediarlos. Esta sanción se decide consultando previamente al Consejo de Profesores, después de analizados los comportamientos del estudiante. Se revisa la mantención o levantamiento de la medida al finalizar cada semestre.
 - Condicionalidad Extrema. Es una sanción comunicada por el director, en forma escrita, al apoderado donde se le hace ver los problemas de conducta que ha tenido el pupilo, y que arriesga su continuidad en el centro educativo. Esta sanción es decidida por la dirección, consultando previamente al Consejo de Profesores. En la carta se deben definir claramente las razones que ameritan la adopción de esta medida, los momentos en que se evaluarán los avances del estudiante respecto de los compromisos asumidos y una fecha cierta de levantamiento de la medida si la evaluación es positiva. La condicionalidad de matrícula siempre se revisa al final de cada semestre, independiente de la fecha en la cual se haya aplicado.
 - Cancelación de matrícula: Se aplicará en aquellos casos en que, habiendo agotado todos los procedimientos exigidos por el Reglamento de Convivencia, el estudiante persista en problemas que afecten la convivencia escolar.
 - Expulsión inmediata y definitiva de la Escuela, Es una medida extrema, que se aplica si existe peligro real para la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad educativa.

Dependiendo de los hechos y estudiantes involucrados, la Escuela podrá solicitar al Apoderado que su pupilo no sea enviado al establecimiento durante el periodo que dure la recopilación de antecedentes, no como una medida disciplinaria, sino como una forma de resguardar la integridad física y psicológica de los afectados. Sin perjuicio de lo anterior, los niños y niñas que cursen los niveles de educación parvulario no podrán ser objeto de sanciones por infracciones a la convivencia, sino que se adoptarán medidas pedagógicas o formativas orientadas a desarrollar progresivamente en éstos empatía para la resolución de conflictos y comprensión de normas.

Artículo 52.- Clasificación de las faltas.

La clasificación de una conducta como falta leve, grave o gravísima considerará, entre otros aspectos:

- La edad y nivel de desarrollo del estudiante.
- La intencionalidad de la conducta.
- El daño ocasionado.
- La reiteración.
- La existencia de provocación.
- El contexto en que ocurrieron los hechos.
- La existencia de necesidades educativas especiales o condición del espectro autista.
- La colaboración del estudiante durante la investigación.
- La existencia de medidas de apoyo implementadas previamente.

La sola ocurrencia de una conducta no determinará automáticamente la aplicación de la medida disciplinaria más gravosa, debiendo analizarse cada caso en particular.

a) **Faltas leves:** De acuerdo a lo señalado por el Ministerio de Educación, son faltas leves las actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad. En nuestra Escuela, corresponderá a la infracción del Reglamento y de la normativa vigente en la Escuela, que por su misma entidad o por sus circunstancias no deba ser considerada grave o muy grave.

Son consideradas faltas leves las siguientes acciones y/o actitudes:

1. Falta de aseo y/o incumplimiento de la normativa de higiene personal.
2. No poner atención o tener una actitud indiferente en clases.
3. Distraer a otros alumnos(as) en clases.
4. No portar su cuaderno de comunicaciones.
5. Ensuciar pasillos, salas de clases y otras dependencias.
6. Atrasos tanto al inicio como durante el desarrollo de la jornada escolar, aplicándose el artículo 32 del presente reglamento.

Las faltas leves serán abordadas prioritariamente mediante estrategias pedagógicas y formativas, promoviendo la reflexión, el diálogo, la mediación y la reparación voluntaria cuando corresponda.

b) **Faltas Menos graves:** Son aquellas actitudes, comportamientos y/o transgresiones que afectan la convivencia escolar, repercutiendo en menor medida en los integrantes de la comunidad.

Antes de aplicar medidas disciplinarias frente a faltas graves, el establecimiento evaluará la pertinencia de implementar medidas de apoyo, acompañamiento psicosocial, mediación u otras estrategias restaurativas, cuando la naturaleza de los hechos lo permita.

1. No justificar la ausencia o no presentación a clases, talleres, evaluaciones y trabajos.
2. Interrumpir o perturbar el desarrollo de clases con actos como: bulla, lanzar objetos, molestar a compañeros(as), pasearse o no trabajar.
3. Realizar ventas de dulces u otros productos que no estén autorizados por parte de la Dirección.
4. No tomar apuntes o negarse a trabajar en clases.
5. No presentar materiales y útiles necesarios para el cumplimiento de sus deberes escolares.
6. No cumplir con sus deberes escolares: tareas, lecciones, disertaciones o trabajos.
7. Manifestaciones amorosas con contacto físico que afecten a la comunidad escolar y que sea llevado a cabo entre estudiantes dentro y en el frontis del establecimiento.
8. Dormir en clases (Revisar su estado de salud).
9. Manipular elementos tecnológicos en la sala de clases: MP4, celulares, audífonos, cámaras, juegos, videos, consolas de juego, etc., a menos que sea con fines educativos.
10. Acceder sin autorización a: Facebook, redes sociales, YouTube, etc., en la sala de computación u otro medio electrónico en horario de clases.
11. Decir groserías o utilizar un lenguaje soez.
12. Reincidencias de faltas leves de la misma falta (3 de la misma falta durante el año escolar).

c) **Faltas graves:** Son aquellas actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física o psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia.

Son consideradas faltas graves las siguientes acciones y/o actitudes:

1. No entregar, ocultar o destruir las comunicaciones y/o citaciones emanadas del Establecimiento a padres o apoderados.
2. No acatar normas y órdenes dadas por el personal del centro educativo: directivos, docentes, asistentes de la educación, etc. Desacato a la autoridad dentro y fuera de la sala de clase.

3. Adoptar una actitud negativa o negarse a cumplir una evaluación estando presente.
4. Falta a la honestidad, obteniendo o dando información, antes, durante o después de la aplicación de un instrumento evaluativo; incluso mediante el uso de cualquier dispositivo electrónico.
5. Falsificar firmas y/o comunicaciones de los apoderados o de los miembros de la comunidad.
6. Prestar tareas y/o trabajo para que sean presentados por otros.
7. Presentar tareas y/o trabajos realizados por otros.
8. Ser irrespetuoso en actos cívicos, culturales, religiosos y/o con emblemas patrios.
9. Dar mal uso o dañar cualquier tipo de material, equipos o recursos que están al servicio del aprendizaje.
10. Salir del centro educativo antes del término de la jornada de clases, sin la autorización correspondiente.
11. Agresiones físicas.
12. Pelear al interior del Establecimiento o fuera de éste.
13. Proferir insultos o groserías, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender a cualquier miembro de la comunidad Educativa.
14. Fumar cigarrillos adquiridos en el comercio o artesanales, vaporizadores o cualquier otro artefacto, ya sea al interior del centro educativo, en el frontis del mismo o en cercanías mientras el estudiante esté desarrollando actividades relacionadas con el establecimiento a través de cualquier mecanismo
15. Hacer necesidades físicas de forma intencionada en lugares inapropiados.
16. No presentarse a clases estando en la Escuela y/o retirarse sin la autorización respectiva.
17. Abandonar el centro educativo, antes del término de la jornada regular sin autorización.
18. Fugarse individual o colectivamente dentro del centro educativo (cimarra interna)
19. Inasistencia a clases, sin estar en su casa, cometiendo engaños a su apoderado o a funcionarios del centro educativo.
20. Desacato de instrucciones en planes de evacuación.
21. Manipular o activar sin la debida indicación, elementos de protección y prevención de siniestro, como, por ejemplo: Extintores, red húmeda, timbre, red eléctrica, etc.
22. Comportarse de manera incorrecta en la vía pública y/o en medios de Transporte, que tengan repercusiones para la comunidad educativa o que involucren a otros miembros de ésta tales como: peleas en grupo, consumo de alcohol o drogas, rayado o destrucción de bienes públicos o privados.
23. Acceder a material inadecuado como por ejemplo pornografía, violencia excesiva, etc., en la sala de computación, Tablet, celular o cualquier otro medio electrónico o escrito en el centro educativo.
24. Destruir materiales o pertenencias de sus compañeros(as) y/o funcionarios(as).

25. Reincidencias en Faltas menos graves (6 de la misma falta durante el año escolar).

d) **Faltas gravísimas:** Igualmente de acuerdo a lo establecido por el MINEDUC, corresponden a actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa y cualquier persona que se encuentre dentro de las dependencias del establecimiento.

Son consideradas faltas muy graves o gravísimas las siguientes acciones y/o actitudes:

1. Amenazar y/o agredir gravemente, a cualquier miembro de la comunidad educativa ya sea de manera verbal, física o psicológica de forma presencial o a través de redes sociales.
2. Ciber bullying, Bullying, acoso o maltrato escolar a otros estudiantes que afecte gravemente la convivencia escolar o que vulnere el derecho a la honra.
3. Grabar, exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar y/o reñido con la moral o imágenes con la intención de producir menoscabo a cualquier integrante de la comunidad educativa.
4. Ejecutar acciones temerarias que provoquen destrozos, daños, peligro de la integridad física propia y/o de los otros miembros de la comunidad educativa.
5. Falsificar correos electrónicos de apoderados, profesores o algún miembro de la comunidad educativa.
6. Hackear las cuentas de trabajadores del establecimiento.
7. Crear o seguir cuentas de redes sociales que denigren o falten a la honra de cualquier miembro de la comunidad educativa.
8. Participar de actos vandálicos dentro o fuera del Establecimiento.
9. Portar cualquier tipo de armas, ya sean de fuego o no, objetos punzantes, cortantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser real, aun cuando se haya o no hecho uso de ellos.
10. Provocar, participar y/o encubrir riñas entre estudiantes tanto en el interior como en el exterior del centro educativo.
11. Destrozar el mobiliario o la infraestructura del centro educativo educacional.
12. Realizar conductas de exhibicionismo al interior del Establecimiento.
13. Alterar el contenido o dañar libros de clases, sistema computacional o cualquier otra documentación del Establecimiento.
14. Ingresar, portar, consumir o vender bebidas alcohólicas, drogas, estupefacientes, psicotrópicos, psicofármacos o cualquier otro ilícito. Encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del centro educativo o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por este.
15. Hurtar o ser cómplices de sustracción de objetos, especies y/o dinero del centro educativo o de alguno(s) de sus integrantes.
16. Hechos de contenido sexual y que sean reñidos con la moral.
17. Realizar acosos de connotación sexual por cualquier medio.
18. Ataques o abusos de connotación sexual

19. Sustraer, adulterar y/o compartir claves de acceso de sistemas de gestión o seguridad del centro educativo.
20. Todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada.
21. Reincidir en las faltas graves (3 de la misma falta durante el semestre).
22. Difundir imágenes íntimas o contenido privado sin consentimiento.
23. Crear perfiles falsos para dañar a integrantes de la comunidad educativa.
24. Utilizar herramientas de inteligencia artificial para generar imágenes, audios o videos destinados a humillar, amenazar, ridiculizar o perjudicar a cualquier integrante de la comunidad educativa.
25. Realizar ciberacoso mediante redes sociales, aplicaciones de mensajería o plataformas digitales.
26. Grabar o difundir situaciones de violencia escolar con el propósito de exponer, humillar o viralizar a estudiantes o funcionarios.
27. Cualquier conducta que constituya delito conforme a la legislación vigente.

Artículo 53.- Medidas. Para una buena educación es necesario procurar la enmienda o corrección de los comportamientos indebidos. Son muchas las medidas que para ello pueden aplicarse, desde la mera reflexión o consideración verbal hasta sanciones graves o muy graves.

Entre las medidas o sanciones que la Escuela puede aplicar a los alumnos señalamos:

- Reflexión guiada.
- Entrevistas individuales.
- Mediación escolar.
- Prácticas restaurativas.
- Compromisos escritos.
- Acciones de reparación voluntaria.
- Participación en talleres socioemocionales.
- Actividades de fortalecimiento de habilidades sociales.
- Derivación al Equipo de Convivencia Escolar.
- Derivación al Programa de Integración Escolar cuando corresponda.
- Derivación a redes externas con autorización de la familia cuando resulte pertinente.

a) Medidas para faltas de tipo leve: Al incurrir el estudiante en una falta leve, el docente de asignatura y/o el(la) profesor(a) jefe y/o Encargado de Convivencia Escolar, actuarán formativamente a través de un diálogo o conversación, para que se produzca una toma de conciencia y así evitar la reiteración de la falta, pudiéndose aplicar las siguientes medidas: Para las infracciones contenidas en los números 1 y 2 del artículo 58 a) se aplicará un Diálogo personal pedagógico y reparador.

- i. Para las infracciones contenidas en los números 3 y 4 del artículo 58 a) se aplicará Anotación en el Libro de clase.
- ii. Para las infracciones contenidas en el número 5 del artículo 58 a) se aplicará amonestación formal por parte del Inspector(a), profesor jefe o jefe de UTP. De ella quedará siempre constancia escrita.
- iii. Para las infracciones contenidas en el número 6 del artículo 58 a) se aplicará se aplicará el artículo 32 del presente reglamento

Si la conducta persiste son posibles medidas a tomar:

- i. Para las infracciones contenidas en los números 1 y 2 del artículo 58 a) se enviará una comunicación al apoderado a través de mail.
- ii. Para las infracciones contenidas en los números 3 y 4 del artículo 58 a) se citará al apoderado para tomar acuerdo con el estudiante a fin de enmendar y/o no repetir la falta, dejando registro de lo acordado en el libro de clases o instrumentos anexos a través de los cuales se gestione la convivencia escolar.
- iii. Para las infracciones contenidas en los números 5 y 6 del artículo 58 a) se efectuará derivación psicosocial o psicopedagógica según corresponda.

Derivación psicosocial.

b) Medidas para faltas de tipo menos grave: Al incurrir el estudiante en una falta menos grave, el docente de asignatura y/o el(la) profesor(a)jefe y/o Encargado de Convivencia Escolar, actuarán formativamente a través de un diálogo o conversación, para que se produzca una toma de conciencia y así evitar la reiteración de la falta, pudiendo aplicar las siguientes medidas:

- i. Para las infracciones contenidas en los números 1 y 2 del artículo 58 b) se aplicará un diálogo personal pedagógico y reparador.
- ii. Para las infracciones contenidas en los números 3 y 4 del artículo 58 b) se registrará observación escrita en el libro de clases.
- iii. Para las infracciones contenidas en los números 5 y 6 del artículo 58 b) se aplicará amonestación formal por parte del Inspector(A), profesor jefe o jefe de UTP. De ella quedará siempre constancia escrita.
- iv. Para las faltas contenidas en el número 9 del artículo 58 b), el profesor jefe o profesor de asignatura, podrán requisar el o los aparatos, haciendo entrega de estos al estudiante al final de la clase, informando al apoderado si lo considera necesario.
- v. Para las infracciones contenidas en los números 7, 8, 10 y 11 del artículo 58 b) se envía Comunicación al apoderado.
- vi. Para las infracciones contenidas en el número 12 del artículo 58 b) se citará al apoderado para establecer acuerdos con el estudiante a fin de enmendar y/o no repetir la falta, dejando registro de lo acordado en libro de clases o instrumentos anexos a través de los cuales se gestione la convivencia escolar.

Si la conducta persiste son posibles medidas a tomar:

- i. Para las infracciones contenidas en los números 1 a 4 y 9 del artículo 58
b) se efectuará derivación psicosocial o psicopedagógica según corresponda.
- ii. Para las infracciones contenidas en los números 5 a 8 del artículo 58
b) se aplicará suspensión hasta por 2 días.
- iii. Para las infracciones contenidas en los números 10 a 12 del artículo 58
b) se aplicará suspensión interna.

c) **Sanciones para faltas de tipo grave:** Al incurrir el estudiante en una falta grave, el Encargado de Convivencia Escolar, actuarán formativamente a través de un diálogo o conversación, para que se produzca una toma de conciencia y así evitar la reiteración de la falta. El establecimiento educacional podrá aplicar, las siguientes medidas según la gravedad de la falta

Infracción	Medida a aplicar
Infracciones contenidas en el número 1 del artículo 52 c)	Amonestación Verbal de carácter formativo.
Infracciones contenidas en los números 2 y 3 del artículo 52 c)	Suscripción de compromiso escrito con el estudiante.
Infracciones contenidas en los números 4 y 5 del artículo 52 c)	Registrar observación escrita.
Infracciones contenidas en los números 6 al 8 del artículo 52 c)	Realizar entrevista al estudiante y su apoderado con Profesor jefe, y/o Encargado de Convivencia Escolar, tomándose acuerdos por escrito en hoja de vida del estudiante.
Infracciones contenidas en los números 9 y 10 del artículo 52 c)	Amonestación Verbal de carácter formativo.

Infracciones contenidas en el número 11 del artículo 52 c)	Realizar entrevista al estudiante y su apoderado con Profesor jefe, y/o Encargado de Convivencia Escolar, tomándose acuerdos por escrito en hoja de vida del estudiante.
--	--

Infracciones contenidas en el número 12 del artículo 52 c)	Suspensión del estudiante por 1 y hasta 4 días.
--	---

Infracciones contenidas en los números 13 y 14 del artículo 52 c)	Amonestación Verbal de carácter formativo.
Infracciones contenidas en los números 15 al 18 del artículo 52 c)	Suspensión del estudiante por 1 y hasta 4 días.
Infracciones contenidas en los números 19 y 20 del artículo 52 c)	Suspensión de actividades o ceremonias
Infracciones contenidas en los números 20 y 21 del artículo 52 c)	Condicionalidad Simple.
Infracciones contenidas en los números 22 al 25 del artículo 52 c)	Suspensión interna.

Si la conducta persiste se aplicarán las siguientes medidas, de manera conjunta o separada:

Infracciones contenidas en los números 13 al 25 del artículo 52 c)	Condicionalidad extrema
--	-------------------------

d) **Sanciones para faltas de tipo gravísimas:** Al incurrir el estudiante en una falta muy grave, el Encargado de Convivencia Escolar o el director según corresponda analizará la situación y decidirá las acciones a seguir, las que podrían ser:

- i. Infracciones contenidas en el número 1, 9, 14, 18 y 20 del artículo 52 d) se puede aplicar la medida de Suspensión Indefinida.

- ii. Infracciones contenidas en el número 1, 9, 14, 18 y 20 del artículo 52 d) se puede aplicar la medida de Condicionalidad simple/extrema
- iii. Infracciones contenidas en el número 1, 9, 14, 18 y 20 del artículo 52 d) se puede aplicar la medida de Cancelación de Matrícula o Expulsión según el contexto del caso particular en consideración a las causales de atenuantes o agravantes contenidas en este Reglamento.
- iv. Para las infracciones señaladas en los números 2, 3, 16 y 17 del artículo 52 d) se aplicará la Suspensión del estudiante hasta por 5 días (Renovables por 5 días más) o condicionalidad simple o condicionalidad extrema.
- v. Para las infracciones señaladas en el número 4 del artículo 52 d) se aplicará la Suspensión de 1 a 4 días.
- vi. Para las infracciones señaladas en los números 5, 6, 16 y 17 del artículo 52 d) se aplicará la Condicionalidad extrema o simple según cómo afecta a la comunidad.
- vii. Para la infracción señalada en los números 7, 8 y 15 del artículo 52 d) se aplicará Trabajo comunitario, medidas reparatorias, condicionalidad simple o condicionalidad extrema según el contexto del caso particular en consideración a las causales de atenuantes o agravantes contenidas en este Reglamento.
- viii. Para la infracción señalada en los números 10 y 11 del artículo 52 d) se aplicará Suspensión hasta por 5 días, medidas reparatorias, condicionalidad simple o condicionalidad extrema según el contexto del caso particular en consideración a las causales de atenuantes o agravantes contenidas en este Reglamento.
- ix. Para la infracción señalada en el número 12 del artículo 52 d) se aplicará Derivación a convivencia escolar, revisar antecedentes para la aplicación de condicionalidad simple.
- x. Para la infracción señalada en los números 13, 19 y 21 del artículo 52 d) se aplicará la Condicionalidad extrema.

Artículo 54.- En aquellos casos en que exista reiteración en las conductas; o que una conducta afecte gravemente la convivencia escolar; o que exista peligro para la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad educativa, se aplicará la sanción de expulsión o no renovación de matrícula, según corresponda. En virtud de ello, se podrá atenuar la aplicación del procedimiento establecido en el artículo 44 en lo referido a haber señalado al padre, madre o apoderado los problemas de conducta; haber advertido de la posible aplicación de sanciones y haber implementado a favor del/la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial.

Artículo 55.- A aquellos estudiantes que hayan sido sancionados con la medida de condicionalidad simple o extrema y que, por dicho motivo, hayan tenido que suscribir acuerdos de trabajo entre el estudiante/apoderado y la Escuela, se reconocerá la superación de las conductas, motivo por el cual, se revisará al término de cada semestre la situación y se podrá rebajar la medida de condicionalidad extrema a la simple o quedará sin condicionalidad.

Lo anterior, quedará debidamente registrado en un documento de compromiso de condicionalidad, que deberá ser firmado por el/la estudiante y el apoderado. Las medidas disciplinarias solo procederán cuando las estrategias preventivas y formativas resulten insuficientes o cuando la gravedad de los hechos así lo justifique, debiendo quedar debidamente fundamentadas en los antecedentes del caso.

Artículo 56.- Todo procedimiento disciplinario deberá garantizar:

1. Comunicación oportuna de los hechos investigados.
2. Derecho del estudiante y su apoderado a conocer los antecedentes.
3. Derecho a formular descargos.
4. Derecho a presentar pruebas o antecedentes.
5. Derecho a ser escuchado.
6. Resolución fundada.
7. Derecho a solicitar revisión o apelación.
8. Aplicación de medidas proporcionales.
9. Registro escrito de todas las actuaciones realizadas durante el procedimiento.
10. Resguardo de la confidencialidad de las personas involucradas.

Artículo 57.-Medidas Restaurativas: Siempre que la naturaleza de los hechos lo permita y exista disposición voluntaria de las personas involucradas, el establecimiento podrá implementar prácticas restaurativas orientadas a reparar el daño, fortalecer las relaciones interpersonales, promover la responsabilización y prevenir la reiteración de conductas que afecten la convivencia educativa.

Estas medidas podrán desarrollarse mediante procesos de mediación, acuerdos restaurativos, conversaciones guiadas u otras estrategias acordes con la edad y características de los estudiantes.

Artículo 58.- Estudiantes TEA: Cuando un procedimiento disciplinario involucre a un estudiante con Trastorno del Espectro Autista u otra necesidad educativa especial, el establecimiento considerará los antecedentes pedagógicos, médicos y socioemocionales disponibles, implementará los ajustes razonables que correspondan y analizará las circunstancias particulares del caso antes de adoptar cualquier medida disciplinaria, conforme a la Ley N.º 21.545 y al Decreto N.º 83.

Título Sexto: Felicitaciones y Reconocimientos

Artículo 59.- Por cada curso, anualmente se elegirá un premio al Mejor Compañero o Compañera, entregado por los estudiantes (por curso).

Artículo 60.- En 8º Básico se entregarán las siguientes distinciones, en la Ceremonia de Licenciatura:

- a) Premio al Esfuerzo
- b) Excelencia Académica.
- c) Alumno integral
- d) Mejor compañero
- e) Trayectoria

Título Octavo: Del Consejo de Profesores

Artículo 61: Del Consejo de Profesores.

1. Todos los profesores de la Escuela tienen la obligación de asistir con puntualidad a todos los consejos de profesores y reuniones técnicas que cite la Dirección o la Unidad Técnica Pedagógica.
2. El Consejo de Profesores se reunirá en forma semanal, además de las reuniones extraordinarias que cite la Dirección.
3. Las reuniones técnicas de profesores se realizarán semanalmente, en día y horario que fije la Dirección del Establecimiento.
4. El Consejo de Profesores será presidido por el director del establecimiento y en su ausencia por quien le secunde en el cargo, quien deberá guiar la sesión mediante una tabla de puntos a tratar.
5. Las reuniones técnicas serán dirigidas por el jefe de la Unidad Técnico Pedagógica del Establecimiento, quien se basará en tabla de puntos o pauta de trabajo.
6. Tanto para el Consejo de Profesores como para la Reunión Técnica se elegirá de los mismos integrantes del consejo un(a) secretario(a) para que levante acta de cada reunión y darle lectura en la reunión siguiente para su aprobación y análisis.

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO:

1. El Consejo de Profesores será consultivo.
2. Cada integrante del Consejo de Profesores tiene derecho a voz y a voto dentro del Consejo y a exigir que su opinión quede explícitamente registrada en el acta cuando así lo considere, cautelando el correcto uso del lenguaje y el respeto hacia los demás.
3. El Consejo de Profesores podrá pronunciarse sobre situaciones de tipo técnico-pedagógicas, las que en todo caso deben sujetarse a la legalidad vigente y a los reglamentos del Establecimiento. También podrá ser consultado respecto de materias disciplinarias de los alumnos y de tipo administrativas, según lo que indique la reglamentación interna y legal del país.
4. Toda situación en que se emita un pronunciamiento del Consejo de Profesores deberá ser aprobada por el 50% más 1 de los profesores presentes en el Consejo.
5. La asistencia, tanto al Consejo de Profesores como a las demás reuniones, debe quedar registrada con nombre y firma de cada integrante.
6. Las ausencias a reuniones deben ser justificadas debidamente ante la Dirección del Establecimiento, quien evaluará su pertinencia.
7. Las ausencias o atrasos injustificados ameritarán las sanciones establecidas en la legislación vigente del país.

Título Noveno: Higiene, Seguridad y Cuidado del Medioambiente.

Artículo 62. De la higiene del establecimiento educacional.

El establecimiento cuenta con personal asistente de la educación con dedicación exclusiva para la mantención del inmueble en buenas condiciones de orden y limpieza. Así también implementa anualmente medidas destinadas a evitar la entrada y/o eliminar la presencia de vectores y plagas. Los profesores son responsables de modelar el cuidado de los espacios que utilizan junto con los estudiantes.

Artículo 63. la seguridad y emergencia.

El acatamiento de las normas de seguridad deberá constituir una práctica permanente en el establecimiento educacional. En cada asignatura de aprendizaje se deberán enseñar y practicar las normas que rigen el uso de los diferentes implementos de práctica, el manejo adecuado y seguro de productos químicos, maquinarias y otros procedimientos. Con este objeto y con la asesoría de los organismos pertinentes, deberán instalarse en lugares visibles normas específicas de seguridad y emergencia. El establecimiento contará con un Plan Integral de Seguridad Escolar, con los protocolos de actuación correspondientes, siguiendo las orientaciones de los organismos pertinentes, de acuerdo a la realidad del establecimiento. Del cuidado del medio ambiente.

Artículo 64: El uso racional de los recursos y el cuidado del medio ambiente deberá constituir una práctica permanente en el establecimiento educacional. En cada asignatura de aprendizaje se deberán utilizar recursos pedagógicos que promuevan prácticas sustentables como también iniciativas que fomenten el trabajo colaborativo con organizaciones públicas y privadas para difundir y ejecutar actividades cuyo objetivo sea el cuidado del medio ambiente.

Título Décimo. Obligación de denuncia de delitos

Artículo 65: Ante la ocurrencia de hechos que, por acción u omisión, sean constitutivos de delito y afecten a uno o a más miembros de la comunidad educativa (directivos, docentes, asistentes de la educación, padres y/o apoderados y estudiantes), se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

Esta acción la debe llevar a cabo la persona que observa el delito, apoyado por el Encargado(a) de Convivencia Escolar o la Dirección del centro educativo.

Título Undécimo. De las regulaciones técnico- pedagógicas

Artículo 66. En la línea de la regulación formal y oficial de los procesos de aprendizaje-enseñanza, es relevante indicar que todos los procesos educativos que se desarrollan en el establecimiento, se realizan bajo la mirada de lo que está contenido y declarado en el PEI, ambos documentos que constituyen la base de todo el trabajo académico e integral con nuestros estudiantes.

De este modo, las funciones técnico-pedagógicas son aquellas de carácter profesional de nivel superior que, sobre la base de una formación y experiencia docente específica para cada función, se ocupan respectivamente de los siguientes campos de apoyo o complemento de la docencia:

- a. Supervisión Pedagógica. Práctica declarada e instalada en el establecimiento de manera oficial y formal, compartida y consensuada en espacios formales de reunión, como son Grupos Profesionales de Trabajo, Consejos Técnicos, Reuniones de Ciclo y Reuniones de Coordinación. Todos los espacios señalados constituyen canales formales de información, toma de acuerdo y evaluación de procesos que se desarrollan en el establecimiento. De este modo, la Supervisión Pedagógica resulta ser un espacio profesional para compartir y revisar las prácticas pedagógicas, principalmente de aula, con instrumentos conocidos, consensuados y procesos de retroalimentación cuyo foco y objetivo está en buscar la mejora continua de la acción docente y su impacto positivo en los aprendizajes de los estudiantes.
- b. Planificación Curricular. Es la instancia donde se aborda la propuesta Ministerial a objeto de adecuar el trabajo conforme nuestro PEI. La Planificación Curricular es la metodología utilizada, propuesta por Dirección en conjunto con UTP, la que se traduce en las propuestas curriculares de planificación de cada docente. Fundamental rol cumple el/la jefe(a) de UTP, quien levanta necesidades, las comunica y las guías de modo de dar cumplimiento a los requerimientos Ministeriales, pero sin dejar de lado nuestro propio contexto. Cabe señalar, que este proceso es ordenado, calendarizado y de conocimiento público para nuestra comunidad educativa.
- c. Investigación Pedagógica. La investigación pedagógica recae en el/la jefe de UTP. El objetivo en esta área es mantener a la Escuela actualizado en las principales experiencias de aprendizaje exitoso a nivel nacional e internacional, evaluando si su puesta en práctica en nuestra Escuela es adecuada y generar valor al aprendizaje a los estudiantes.
- d. Perfeccionamiento Docente. Es el espacio formal de trabajo de los docentes. Consiste en la búsqueda de espacios de mejoramiento pasa por la detección de las necesidades profesionales, instalándose como prioridad y ejecutando a partir de ella, calendarios de cursos, talleres, charlas o perfeccionamientos tendientes a entregar a los profesionales docentes más y mejores herramientas para el desarrollo de su trabajo con los estudiantes.
- e. Evaluación del aprendizaje: La evaluación del aprendizaje está, en primer lugar, en manos de las/os profesoras/es de asignatura, así como también a cargo de jefe de UTP.

Título Duodécimo. Medio de comunicación oficial

Artículo 67. El medio oficial de comunicación del establecimiento educacional y el apoderado se harán por escrito, y podrán ser dirigidas al correo electrónico que indique el padre, madre o apoderado al momento de la matrícula del niño o niña, así como también de la App Familia Lirmi.

Título Final

Artículo 68. Cualquier situación no contemplada en este reglamento, y sus protocolos anexos, será resuelta por el Consejo Directivo.

ANEXO I REGLAMENTO INTERNO DEL PREESCOLAR ESCUELA LUCILA GODOY ALCAYAGA 2024

Los niños y niñas de nuestro Preescolar viven parte importante de sus días entre nuestras salas y patios, explorando, asombrándose y disfrutando con alegría la aventura del aprendizaje. En virtud de las necesidades específicas que presentan los niños y niñas de este nivel, establecemos la necesidad de proponer lineamientos específicos del nivel Párvulos, que son un complemento del “Reglamento Interno de Convivencia Escolar” de La Escuela Lucila Godoy Alcayaga.

Debido a las particularidades y características de los niños y niñas de párvulo, el presente anexo constituye un complemento a las normas establecidas en el Reglamento Interno, por tanto, las normas allí establecidas son obligatorias a los estudiantes y padres, madres o apoderados en lo que corresponda. En este documento especificamos aspectos de funcionamiento, normativas y obligaciones de los apoderados y apoderadas de los niveles que integran nuestro Párvulo (Pre Kínder y Kínder).

Invitamos a todo apoderado y apoderada de nuestros niveles a leer y familiarizarse con el documento oficial que entrega nuestras directrices de convivencia más amplias, dado que las dinámicas de la vida de los Párvulos son diversas y particulares, a continuación, detallamos las normativas específicas del nivel que se vierten en este reglamento.

Artículo 1.- Convivencia Escolar

La sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos.

Nuestros niños y niñas del nivel Párvulos están en desarrollo de su emocionalidad y formación conductual por lo que se registrará en el libro de clases las observaciones diarias de cada estudiante. Dicha acción tiene por objeto registrar el desarrollo de los niños, razón por lo cual **no implica una sanción.**

Ante alguna infracción a las normas básicas de convivencia los párvulos deberán realizar una reparación valórica ante el o los afectados.

Reparaciones:

- Diálogo personal con niño/a.
- Diálogo grupal con niños/as

Si la educadora de párvulo lo estima pertinente, se podrán incluir en los actos reparatorios a las familias quienes deben dialogar sobre lo ocurrido en casa, y apoyar el discurso de la Escuela sobre las consecuencias que tienen los actos, especialmente cuando afectan a otra persona.

Artículo 2.- Regulaciones sobre uso de uniforme.

Los niños y niñas de preescolar usan uniforme institucional, compuesto por:

Varones:

Pantalón gris.

Polera institucional o camisa blanca Corbata institucional Sweater institucional.

Damas:

Falda verde

Polera institucional o blusa blanca Corbata institucional Sweater institucional.

No obstante, lo anterior, en periodos de invierno sugerimos que se trate de ropa cómoda, resistente y adecuada para las distintas experiencias de aprendizaje. En el caso de las actividades de tipo físico, solicitamos que los niños y niñas asistan con buzo y zapatillas deportivas. Para las clases de arte, es ideal que cada niño y niña cuente con un delantal o prenda similar para proteger su ropa. La Escuela cuenta con un buzo, polera y polerón institucional que sugerimos tener para las salidas pedagógicas.

Artículo 3.- Seguridad, Higiene y Salud.

Como Escuela contamos con protocolos de seguridad, enfermería y accidentes.

Toda alumna y alumno deberá asistir a clases en buen estado de salud. De presentar algún tipo de malestar (enfermedades: resfríos, gripe, herpes, conjuntivitis, pestes, etc.) **no deberá asistir** a la Escuela, con el fin de velar por su pronta mejoría y evitar, además, el contagio a sus compañeras y compañeros.

3.1 Higiene

a) Cada sala dispone de elementos de higiene.

b) Son ventiladas a diario y después de cada actividad.

c) Los niños y docentes realizan lavados de manos antes de cada colación.

3.2 Baños

Todos los baños de los estudiantes disponen de papel higiénico, toalla nova y jabón, son aseados por el personal auxiliar después de cada recreo y/o jornada.

3.3 Alimentación

La Escuela mantiene una regulación de alimentación saludable administrados por el programa de alimentación escolar (PAE).

La colación se realiza en las salas de clases antes de cada recreo

El horario de almuerzo para Kinder es a las 11:45 hrs y Pre Kinder es a las 13:00 hrs.

3.4 Medicamentos

El personal docente, no están autorizados para administrar medicamentos a las alumnas y alumnos. Este procedimiento lo debe realizar solamente la o el apoderado.

Artículo 4.- Horario:

Pre kínder: lunes a viernes de 13:45 a 18:15 Kinder: lunes a viernes de 08:15 a 12:45 hrs.

4.1 Ingreso a clases:

- Las asistentes de párvulos reciben a las niñas y niños desde las 08:00 hrs. en sus respectivas salas.
- En el ingreso a clases, y con el fin de desarrollar la autonomía, las y los estudiantes pueden ser acompañados por el apoderado, **sólo hasta la puerta de la sala**. En caso de atraso, el niño o niña será acompañado a su sala por su asistente de párvulo o inspectora.

De manera excepcional, atendiendo a la etapa de desarrollo en que se encuentran los niños y las niñas de estos niveles, establecemos un periodo de adaptación durante las dos primeras semanas del ingreso a clases; en dicho periodo, los apoderadas y apoderados podrán acompañar a sus hijos e hijas en la sala, para velar por una adecuada inserción en las dinámicas escolares. Igualmente, en aquellos casos en que se haya tomado acuerdos durante los procesos de admisión, y en consideración con las necesidades específicas que la diversidad educativa supone, se acoge la posibilidad de que los apoderados y apoderadas puedan brindar este acompañamiento en otros niveles del párvulo.

La educadora de párvulos informará de los atrasos al apoderado, a través del “registro de atrasos” en la plataforma Familia, enfatizando en la importancia de que el niño o niña asista a clases de manera puntual.

Las alumnas y alumnos inician sus actividades a las 8:15 am con el “recepción y rutinas de saludo”.

Por lo tanto, es de suma importancia la puntualidad.

3.1 Salida de clases:

- El horario de salida para el nivel kínder es a las 13:00.

- Las alumnas y alumnos serán entregados a sus apoderados, o persona autorizada para retirarlos, en la entrada de La Escuela. Es necesario comunicar por escrito, cualquier cambio respecto a quién los retira, ya que no se entregará a ninguna alumna o alumno u otra persona, sin autorización previamente informada por el apoderado.
- Los padres deben informar oportunamente a la Escuela vía correo electrónico de cualquier cambio en el retiro de su hijo/a, ya sea a través del cambio de transporte escolar o de otra persona indicando nombre completo, parentesco y Rut.
- De presentarse alguna dificultad para retirar a los niños/as en el horario establecido, los padres y/o apoderados debe informar de esto a inspectora de la Escuela.
- En caso de atraso en el retiro del niño o niña (posterior a las 16:20), el alumno o alumna respectiva esperará en recepción, acompañado por la asistente de preescolar. De todas maneras, solicitamos encarecidamente que el retiro sea realizado con puntualidad, para evitar malos ratos a los pequeños y pequeñas.
- Las alumnas y alumnos no podrán ingresar ni ser retirados en un horario distinto al establecido, excepto por razones muy justificadas y en situaciones especiales, en cuyo caso el apoderado deberá informar previamente a la educadora de párvulos o inspectoría.
- En el caso de que el niño o niña deba ser retirado de manera anticipada (antes **del término de la jornada**), el apoderado tendrá que firmar el registro correspondiente, el cual estará en inspectoría.

Artículo 5.- Inasistencia

Las inasistencias deberán ser justificadas y/o presentar certificado médico cuando corresponda.

Es responsabilidad de los padres y apoderados presentar oportunamente los certificados o licencias médicas. Los cuales tienen un plazo de 48 horas para ser entregados, una vez que él/la estudiante se ha incorporados a clases.

Artículo 6.- Restricciones para apoderadas y apoderados:

La atención de apoderadas y apoderados se realizará mediante entrevistas concertadas previamente, ya se trate de reuniones solicitadas por la educadora o el/a apoderado/a. Las educadoras **no están autorizadas para atender a apoderados en horarios de ingreso ni de retiro de los estudiantes**. Es obligación de los padres, madres o apoderados respetar este aspecto para permitir una adecuada atención de todos los niños y niñas a cargo de la educadora respectiva.

Una vez iniciada la jornada escolar, no están permitido ingresar a los patios y salas de clases, espacios pedagógicos sin previa organización y planificación por parte de la educadora, debido a que se generan interferencias en el desarrollo de las actividades pedagógicas.

Con el fin de fomentar la autonomía y el sentido de responsabilidad de nuestros/as estudiantes, además del buen funcionamiento de las actividades diarias, se les solicita a las familias la organización, información y anticipación con sus hijos /as al respecto de sus compromisos y deberes escolares.

Artículo 7.- Entrevistas personales, reuniones e informes:

Durante el año se realizarán al menos dos entrevistas con los padres, de acuerdo a las necesidades de la alumna, alumno o familia.

La asistencia a Reunión de Apoderados, talleres convocados por el ciclo y citaciones por parte de la Escuela es de **carácter obligatorio**.

Los Informes de desarrollo, los que dan a conocer los avances de cada niño o niña, se entregarán al final de ciclo escolar.

Artículo 8.- Celebración de cumpleaños:

Está permitido repartir tarjetas de invitación a cumpleaños, siempre y cuando sea para **todo el curso**. En caso contrario, la invitación debe hacerse fuera de la Escuela y con la debida reserva, para no ocasionar conflictos entre los estudiantes.

Si una alumna o alumno quiere celebrar su cumpleaños durante la jornada de clases, la Escuela admite algo sencillo, como una torta para compartir y bebestibles, que serán repartidos en el momento de la colación y **estará solamente a cargo de las Educadoras**. No está permitido traer regalos ni sorpresas. Asimismo, se solicita que se tenga en consideración que exista alimentos y bebestibles que contemplen las necesidades alimentarias que pueda existir al interior de un curso (alergias alimentarias, intolerancia a alimentos, diabetes o enfermedad celíaca)

Artículo 9.- Salidas pedagógicas:

Las salidas pedagógicas que se definan, según acuerdo de los profesores/as de la comunidad, serán informadas por escrito a través de correo electrónico o comunicación vía App familia con su debida autorización. Sin la autorización firmada del apoderado los estudiantes no pueden salir del establecimiento. Lo anterior de acuerdo al protocolo respectivo

Artículo 10.- Dinero:

Las alumnas y alumnos de Preescolar no deben traer dinero a la Escuela, a menos que haya sido solicitado para una actividad programada. En dicho caso, deberá venir en un sobre cerrado con el nombre del estudiante, especificando para qué es y comunicarlo por escrito.

Artículo 11.- Actualización de datos personales:

En caso de ser necesario, cada apoderado o apoderada deberá informar oportunamente a la inspectora y/o profesora jefa el cambio de domicilio, teléfono o algún otro antecedente relevante, ya sea del mismo niño o niña, así como de la familia.

Artículo 13.- Comunicación y notificaciones:

El correo electrónico institucional, teléfono institucional y plataforma app Lirmi familia es el medio oficial para comunicarnos diariamente. Además, se debe tener en consideración lo siguiente:

- a) Completar los datos de contacto, como también actualizarlos durante el año, si fuese necesario.
- b) Revisar diariamente las notificaciones de la plataforma junto al correo electrónico
- c) Enviar toda la información que el apoderado o la apoderada estime conveniente.

Consideraciones Importantes:

- a) Los padres y apoderados tienen el deber de informar oportunamente a la Escuela de cualquier evento familiar o de convivencia ocurrido en el seno del hogar que pueda afectar emocionalmente el comportamiento de su hijo/a, así como cambios de medicamento y enfermedades las cuales necesiten tratamiento y cuidado especial.
- b) Cuando él o la estudiante se encuentre en periodo de cambio de medicamentos indicado por un especialista (**psiquiatra, neurólogo o similares**), y estos puedan afectar o interferir en su estado anímico o su relación con su entorno, el apoderado deberá presentar un informe médico que indique que el/la estudiante se encuentra en condiciones de asistir de forma regular a clases. En caso de que no se presente este certificado médico, o que la recomendación del especialista indique que el proceso de acomodo debe ser efectuado en un contexto más contenido, el estudiante deberá realizar el periodo de ajuste en casa, bajo la supervisión de la familia o de quien ésta estime conveniente.

ANEXO II**NORMATIVA PARTICULAR Y PROCEDIMIENTOS****Anexo 2.1. Reglamento de uso de Laboratorios de Computación****1. Disposiciones Generales**

El laboratorio de computación, además de pertenecer a las áreas para las que han sido diseñados, están adscritos al área de Tecnologías para el Aprendizaje, así como también todo tipo de dispositivos de acceso e infraestructura computacionales, especialmente, en lo relativo al monitoreo del funcionamiento de los equipos, el apoyo en los contenidos y en el seguimiento a las apropiaciones de la tecnoestructura instalada.

Estos espacios y dispositivos han sido diseñados y adquiridos para apoyar los procesos de aprendizaje de los niños y niñas; además de ampliar el trabajo docente, ofreciendo nuevas

posibilidades de interacción, organización de la información y generación de redes. Por lo tanto, es de responsabilidad de toda la comunidad de la Escuela Lucila Godoy Alcayaga colaborar para incentivar el uso de estos materiales, su cuidado y mantención a lo largo del tiempo.

La sala está disponible en forma gratuita para la Comunidad Educativa, de acuerdo a las disposiciones de este reglamento.

El Área de Tecnologías para el Aprendizaje asume como vocación de servicio, la formación permanente de sus usuarios en el uso de tecnologías de información y comunicación, así como también de colaboración en la búsqueda y creación de contenidos y servicios para facilitar los procesos de aprendizaje de los estudiantes en conjunto con los profesores y profesoras de la Escuela.

Serán usuarios de estos espacios, según las especificaciones que se indican a continuación: a) Estudiantes de la Escuela Lucila Godoy Alcayaga.

b) Profesores/as.

c) Profesionales y administrativos de los equipos de Apoyo.

d) Equipo de gestión de la Escuela.

e) Asistentes de sala.

2. Asistentes de aseo Procedimientos para su uso.

a) El Laboratorio de Computación, será usado por los estudiantes junto a sus profesores(as), previa reservación con el encargado de este espacio.

b) Las y los usuarios deben consumir sus alimentos y bebidas antes de ingresar a los laboratorios.

c) Las y los usuarios deben mantener un comportamiento adecuado de respeto hacia sí mismos, sus compañeros, el encargado de la sala y los materiales que ocupan, de modo que puedan ser usados por sus compañeros. No se permite faltar el respeto al personal de la sala.

d) No se permite visitar, interactuar o descargar contenido pornográfico y/o inadecuado para los estudiantes.

e) El usuario se hará responsable por deterioros, daños, pérdidas o accidentes ocurridos en el equipo asignado y/o sus periféricos.

f) Las y los usuarios podrán utilizar los equipos sólo para fines académicos.

g) No se permite borrar archivos de las cuentas, copiar software desde los equipos e instalar aquellos que no sean autorizados. Esto incluye además la infección intencionada de virus a los equipos.

- g) Cuando se requiera la obtención de un programa o aplicación disponible en las redes académicas, intra y extrainstitucionales, el usuario deberá solicitar autorización al responsable del servicio.
- h) El horario de atención estará publicado, cualquier cambio en él, se avisará con anterioridad.
- i) Se permite conversar en voz baja, procurando respetar la concentración de los demás usuarios.
- j) Se permite escuchar música desde los equipos sólo con audífonos, en tanto dispongan de ellos.
- k) El laboratorio de computación será utilizado por los alumnos previa reservación del docente y su uso será para apoyar sus procesos de aprendizaje.

3. Sanciones

El daño intencional realizado a los equipos será sancionado con:

- a) Multas equivalentes al valor del equipo(s) o accesorio(s) dañado(s).
- b) Trabajar en la tarde durante el Día de Reparación, suspensión temporal o definitiva del servicio para las personas involucradas.
- c) Aplicación del Reglamento de la Escuela válido, también en caso de mal comportamiento o incumplimiento de normas.

Anexo 2.2. Reglamento de servicios bibliotecarios, Biblioteca y Sala de Estudios

“Misión de la Biblioteca

Nuestra biblioteca tiene por objeto proporcionar servicios bibliotecarios de calidad a la comunidad Educativa, para la satisfacción de sus necesidades de información. Para ello se adquiere, procesa y se pone a disposición la bibliografía adecuada para apoyar los objetivos de docencia, investigación y extensión escolar, de acuerdo con la misión de la Escuela Lucila Godoy Alcayaga.

2. Reglas generales:

- a) El usuario o usuaria se hará responsable del material que ha solicitado, e incluso de reponerlo en caso de ser necesario.
- b) El usuario o usuaria deberá mantener una actitud respetuosa, hacia sí mismo y los demás, mientras permanezca en la biblioteca.
- c) El usuario o usuaria deberá mantener silencio y un tono de voz adecuado, pues la biblioteca es un lugar de lectura y estudio.
- d) Las y los usuarios no pueden entrar comiendo y bebiendo bebidas o jugos.

- e) Los celulares deben estar en tonos bajos.
- f) Las o los usuarios deben cuidar el aseo, orden y mobiliario de la biblioteca.
- g) Es relevante que toda la comunidad Educativa considere la importancia de cumplir con los compromisos adquiridos con la biblioteca.

Anexo 3. Procedimiento en caso de accidentes y/o enfermedad

Como escuela nos compete atender fundamentalmente las urgencias que eventualmente puedan presentar, ya sea por accidente, por la aparición de un síntoma o dolor.

Desde este punto de vista, la labor de la inspectora es prestar los primeros auxilios de modo que el accidentado o enfermo salga de la Escuela en las mejores condiciones posibles para no agravar la situación; en ningún caso está dentro de su rol diagnosticar estados de salud.

Procedimiento

- a) Es labor de la inspectora comunicar a la brevedad posible a los apoderados situaciones urgentes, quienes resolverán en definitiva lo que se hará.
- b) Si la situación es grave, la inspectora deberá llamar a la ambulancia para derivar al enfermo a urgencia lo más rápido posible.
- c) En caso de urgencias menores, los alumnos deberán asistir solos a la inspectoría.

El alumno debe llegar a la inspectoría, enviado por el profesor, o personal a cargo para que la inspectora no se ausente de su lugar de trabajo.

- d) Es de suma importancia mantener informada a la inspectora de las condiciones y características especiales de salud de algunos alumnos que puedan ser utilizadas como prevención y para una mejor y más eficiente atención.
- e) En caso de situaciones menores, los profesores(as) podrán enviar a un(a) estudiante, o bien ella o él mismo dirigirse a la inspectoría por su propia voluntad, debido a situaciones de malestar. Sin embargo, un(a) alumno(a) no puede quedarse en la inspectoría para reposar, salvo excepciones que lo ameriten.

Anexo 4. Protocolo de Talleres.

Artículo 1.- Todos los talleres funcionarán de lunes a viernes en horarios específico para ello

Artículo 2.- Los y las estudiantes deberán dirigirse al lugar asignado para la realización del taller/selección deportiva, no estando permitido ir a otro espacio de la Escuela durante el tiempo en que se dé el taller.

Artículo 3.- En el caso que, si alguno/a de los estudiantes es sorprendido/a en más de dos oportunidades no cumpliendo con este compromiso, será suspendido/a del taller, previa aplicación del procedimiento establecido en el reglamento interno.

Artículo 4.- El/la profesor/a tendrá la obligación de pasar asistencia en el libro digital para este fin, dentro de los primeros 10 minutos de iniciada la clase.

Artículo 6.- Cada profesor/a deberá llevar el registro de asistencia, teniendo la estadística de los/as alumnos/as presentes y ausentes.

Artículo 7.- En caso de que el/la estudiante no asista a clases o se cambie de taller, los/as apoderados/as tendrán la **OBLIGACIÓN** de informar por escrito a los/as profesores/as jefes/as o a los profesores de cada taller correspondientes.

Artículo 8.- Ningún/a estudiante que no esté inscrito/a en un taller se puede quedar a clases. En caso de que esto ocurra, no se permitirá el ingreso y se informará inmediatamente a su apoderado/a.

Artículo 9.- Una vez terminado el taller, cada profesor/a tendrá la obligación de llevar a todos/as los y las estudiantes a la salida y chequear su partida, no pudiendo retirarse hasta que todos los

alumnos/as a su cargo se retiren con sus respectivos padres, apoderados/as, transportistas, etc.

Artículo 10.- En caso de que en más de dos oportunidades esto no ocurra y sean retirados/as después del horario de término del taller por parte del apoderado/a, transportista, familiar, etc., el/la estudiante no podrá seguir asistiendo al taller.

ANEXO III

PROTOCOLO ACOSO O MALTRATO ESCOLAR ENTRE ESTUDIANTES Y/O ENTRE PERSONA QUE DETENTE UNA POSICIÓN DE PODER Y UN ESTUDIANTE Y DEMÁS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

En el establecimiento se establece el siguiente protocolo ante la concurrencia de un posible acoso y maltrato escolar o bullying, ya sea entre estudiantes y/o entre personas que detenten una posición de poder y un (a) estudiante (s) o un caso de agresión de un estudiante a un funcionario.

Ocurrido o conocido al interior o fuera del establecimiento educacional una situación de acoso y maltrato escolar o bullying, cyberbullying, ya sea en términos físicos, psicológicos, cibernéticos, acoso, bullying, maltrato, hostigamiento u otros, tal como se ha definido previamente en este documento, por cualquier medio definidos en el Reglamento, se deberá proceder de la siguiente manera:

Objetivo

Establecer un procedimiento claro, oportuno y respetuoso de los derechos de todos los integrantes de la comunidad educativa para prevenir, detectar, investigar y

abordar situaciones de acoso escolar, violencia escolar, ciberacoso y otras formas de maltrato, resguardando el interés superior del niño, el debido proceso, la confidencialidad y la protección integral de los estudiantes.

La aplicación del presente protocolo se regirá por los principios de:

- Interés superior del niño, niña y adolescente.
- Debido proceso.
- Derecho a ser oído.
- No discriminación.
- Inclusión.
- Confidencialidad.
- No revictimización.
- Proporcionalidad.
- Protección integral.
- Resolución pacífica de conflictos.

Artículo 1: Comunicación de la situación de acoso o maltrato: La denuncia de cualquier hecho de maltrato o acoso escolar deberá ser presentada en forma escrita al Encargado de Convivencia Escolar del Centro Educativo, a través de aquel documento que cumpla esta función. Dicha comunicación debe ser realizada por quien recibe la información directamente al encargado de convivencia, en un plazo no superior a las 24 horas hábiles en que los hechos hayan ocurrido o hayan tomado conocimiento de los mismos. Al momento de recibir la denuncia se debe levantar un acta de la entrevista con la firma del denunciante, en el caso que sea un/a estudiante es de suma importancia que no se vuelva a entrevistar respecto de lo que denuncia y este relato será la información con la que se abrirá la investigación del hecho solo volviendo a conversar del hecho si el estudiante lo requiere.

La denuncia podrá efectuarse verbalmente o por escrito. Cuando sea verbal, el funcionario receptor deberá levantar inmediatamente un acta escrita, la que será incorporada al expediente correspondiente.

1. Una vez efectuada la denuncia el Encargado de Convivencia o a quien éste designe, citará a entrevista a quienes estime pertinente de acuerdo a los hechos. Este procedimiento tiene por objetivo:

- a) Conocer en detalle los antecedentes sobre el hecho.
- b) Registrar la información entregada.
- c) Informar sobre el procedimiento y plazos que se aplicarán.
- d) Levantar un acta con la información relevante y acuerdos si los hubiere, que será firmada por los comparecientes.

2. Posteriormente al proceso antes señalado se podrá citar a los padres de la(s) víctima(s) y victimario(s) para explicar la situación ocurrida.
3. Si la situación se refiere al caso de algún estudiante que haya sido víctima de maltrato por algún profesional de la educación o funcionario, cualquiera sea la posición que ostente en el Centro Educativo, se realizará un acompañamiento temporal por otro funcionario del establecimiento. La escuela velará para que el estudiante este siempre acompañado de un adulto frente al eventual agresor.
4. En el caso que el involucrado sea el Encargado de Convivencia Escolar, el afectado podrá concurrir al director, quien llevará a efecto la aplicación del protocolo.

El Encargado de Convivencia o quien este designe analizará estos antecedentes, en un plazo no superior a las 24 horas hábiles de recibida la denuncia, a fin de iniciar etapa de investigación. Esta situación podrá ser informada por el afectado, sus padres o cualquier miembro de la comunidad escolar que sea testigo.

Artículo 2: De la investigación de la denuncia:

1. La investigación debe ser realizada en un plazo de 6 días hábiles, prorrogables por el mismo período en el evento de que los hechos lo ameriten, contados desde el día en que se realiza la denuncia. El fin de la investigación es el permitir al encargado de convivencia o a quien éste designe conocer la versión de los distintos actores involucrados, así como recabar antecedentes que permitan respaldar los hechos y dar oportunidad a todos de ser debidamente escuchados.
2. **En la investigación de la denuncia se podrán considerar las siguientes acciones:**
 - a) Entrevista individual con los actores involucrados (víctimas y supuestos agresores).
 - b) Entrevista grupal con los actores involucrados (víctimas y supuestos agresores), cuando corresponda de acuerdo a los hechos.
 - c) Reunión con los apoderados (víctimas y supuestos agresores), cuando corresponda de acuerdo a los hechos.
 - d) Entrevista a él o los profesores jefes, y otros si corresponde de acuerdo a los hechos.
 - e) Entrevista con otros actores de la comunidad escolar que pudieran aportar antecedentes a la investigación, cuando corresponda de acuerdo a los hechos.

3. Recabar y resguardar las evidencias que pudieran existir, relacionadas con el hecho que se denuncia, las cuales podrán ser utilizadas durante la investigación como medios de prueba y análisis con los actores involucrados.
4. En el caso de que el presunto agresor sea el profesor/a jefe y/o de asignatura, el encargado de convivencia escolar y/o algún miembro del equipo directivo acompañará al aludido en las clases que imparte con el propósito de resguardar a la presunta víctima, mientras dure el proceso de investigación.
5. En el caso de que el presunto agresor sea un funcionario del centro educativo, distinto a los mencionados en la letra g) anterior, éste podrá ser cambiado en sus funciones, destinando a otras funciones en el establecimiento educacional, mientras dure el proceso y de acuerdo a la gravedad de los hechos hasta la resolución del conflicto donde se aplicarán las medidas reparatorias pertinentes.

Una vez concluido el proceso de investigación, el profesional a cargo de llevar a cabo la investigación tendrá un plazo de 3 días hábiles para informar a estudiante y padre, madre o apoderado del resultado de la misma y en el mismo momento, se procederá a aplicar las medidas pedagógicas, psicosociales y sanciones educativas, establecidas en el artículo 57 del RICE

Si el agresor es un padre, madre y/o apoderado se aplicarán las medidas contempladas en el artículo 14 del Reglamento Interno y se impedirá compartir espacios comunes con el estudiante afectado. Sin perjuicio de lo anterior, el director/a, deberá derivar los antecedentes a instituciones externas, tales como OPD, OLN, Carabineros de Chile, PDI, Fiscalía y/o Tribunales de Familias. Lo anterior, sí los hechos específicos del caso así lo ameritan, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, conforme a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento Interno.

6. En el caso que se determine como responsable a un funcionario del establecimiento se procederá a aplicar la sanción de acuerdo a lo dispuesto en el código del trabajo y/o estatuto docente. Cabe señalar que los plazos son los mismos que los indicados en los artículos 1 y 2 anteriores. En el caso que los conflictos se produzcan entre apoderados; o entre funcionarios y apoderados de nuestra comunidad se procederá de la siguiente manera:

- a) La situación de conflicto deberá ser comunicada por cualquier miembro de la comunidad educativa al/la Encargado/a de Convivencia Escolar, quien determinará si existe la posibilidad de llegar a una pronta solución a través de una instancia de mediación, actuando de forma inmediata. En aquellos casos que no se pueda contactar a la Coordinadora de Convivencia Escolar se deberá contactar al/la directora/a.
- b) Encargado/a de Convivencia Escolar, en el evento que no pueda dar una pronta solución a la problemática procederá a recabar la mayor cantidad de antecedentes posibles.

- c) Encargado/a de Convivencia Escolar solicitará la intervención de la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, institución que deberá determinar las necesidades y la manera más efectiva para solucionar los conflictos.
- d) En el evento que las circunstancias así lo ameriten se llevará a efecto la medida de cambio de apoderado a aplicar la sanción de acuerdo a lo dispuesto en el código del trabajo y/o estatuto docente.

En caso de maltrato o acoso escolar, las personas encargadas del procedimiento deberán utilizar el siguiente formulario:



PAUTA DE DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN DE VIOLENCIA ESCOLAR.

IDENTIFICACIÓN

Nombre estudiante: Curso:

Edad:

DESCRIPCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA Y LOS MOTIVOS DE LA SITUACIÓN DE VIOLENCIA ESCOLAR.

- ¿Quiénes participaron en esta situación?

- ¿Hace cuánto tiempo que pasa esto?

- ¿Esto pasa dentro de la escuela y/o fuera del establecimiento? (sala de clases, recreos, casa, medios de comunicación, etc.)

- ¿Cuándo pasan estas situaciones, cómo se sienten los involucrados? (hacer referencia a las emociones/sentimientos de los involucrados)

- ¿Qué han realizado para solucionar el problema?, ¿han comentado esta situación con otras personas (compañeros/as, profesores/as, mediadores, auxiliares, padre, madre, apoderado/a, otro)?

- ¿Han tratado de llegar a un acuerdo? ¿Cuál?

COMENTARIOS FINALES Y DETERMINACIÓN DE PASOS A SEGUIR (INTERVENCIONES PSICOLÓGICAS, SANCIONES, OTROS).

FIRMA

A objeto de resguardar la integridad física y psíquica de los estudiantes, el establecimiento adoptará las siguientes medidas resguardo (apoyo psicológico y psicosocial):

a) Diálogo personal y/o grupal pedagógico y correctivo: Consiste en un diálogo que busca hacer reflexionar al estudiante respecto de actitudes y/o acciones realizadas y que atenten contra la buena convivencia escolar. Procede cuando el estudiante manifiesta actitudes o conductas que perturban el ambiente de aprendizaje, las relaciones humanas o no respeta las normas establecidas.

b) Citación de apoderados para su conocimiento y solicitud de trabajo en conjunto: Cuando la falta en que ha incurrido el estudiante requiere de un trabajo de apoyo en conjunto entre el establecimiento y su familia, se citará al apoderado con el objetivo de informar de las faltas cometidas por el estudiante, conocer los antecedentes que pueda aportar la familia y tomar acuerdos respecto de las medidas a favor del estudiante que deberán aplicarse tanto en su hogar como en el establecimiento.

c) Medidas de reparación del daño causado: Cuando producto de la falta cometida por un estudiante, éste haya causado daño a otro miembro de la comunidad educativa, se le guiará para que luego del proceso de reflexión necesario realice acciones que busquen reparar el daño causado. De esta forma las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que el estudiante responsable puede tener con la persona agredida y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño. Estas acciones deben restituir el daño causado y surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa, ya que perdería el carácter formativo. Las medidas de reparación pueden ir desde las disculpas privadas, públicas, la restitución de un bien, la devolución de un bien y otras, siempre manteniendo el principio de proporcionalidad con el daño causado. En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, si hay mérito para ello, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento.

d) Servicios en beneficio de la comunidad: Cuando producto de la falta cometida por un estudiante, éste haya causado daño a la comunidad educativa, se le guiará para que luego del proceso de reflexión necesario realice acciones que busquen reparar el daño causado a través de su esfuerzo personal. Estas acciones deberán restituir el daño causado y surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa, porque perderían el carácter formativo. Implican la prestación de un servicio a favor de la comunidad que ha sido dañada, manteniendo la proporcionalidad con el daño causado. Estos servicios pueden consistir en ordenar o limpiar algún espacio del establecimiento como patios, pasillos, gimnasio, comedor de estudiantes, sala; mantener el jardín, ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de

menor edad, ordenar materiales en la biblioteca, laboratorios, ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes, clasificar textos en biblioteca según su contenido, apoyar a estudiantes menores en sus tareas, entre otros.

e) Toma conciencia de los efectos causados por su conducta. Mediante la presentación de un ensayo a los integrantes de la comunidad educativa sobre el tema en cuestión.

f) Talleres con estudiantes: Corresponde a acciones realizadas por el Equipo psicosocial o multidisciplinario del establecimiento, donde en forma grupal se traten temas que busquen enseñar a los estudiantes herramientas para enfrentar en forma adecuada situaciones que estén viviendo a nivel de curso y que puedan afectar la buena convivencia escolar. A modo ejemplar se pueden señalar en este sentido talleres para el abordaje pacífico de la resolución de conflictos, control de impulsos, tolerancia a la frustración, respeto a la diversidad, entre otros.

g) Talleres con padres, madres y/o apoderados(as): Corresponde a acciones realizadas por el Equipo psicosocial o multidisciplinario del establecimiento, donde en forma grupal se traten temas que busquen enseñar a los padres, madres y/o apoderados(as) herramientas para apoyar y enseñar la buena convivencia escolar desde el hogar. A modo ejemplar se pueden señalar en este sentido talleres parentales para desarrollar en los estudiantes el respeto, responsabilidad, resolución pacífica de conflictos, autonomía, entre otros.

h) Derivación al equipo psicosocial o multidisciplinario: Una vez aplicadas las medidas pedagógicas de diálogo, ya sea personal o grupal y citación a apoderados y existiendo aún una necesidad por parte del estudiante de apoyo, entonces los profesores acompañantes y/o de asignatura podrán derivar al estudiante para que sea apoyado por el Equipo psicosocial, quienes abordarán la situación del estudiante a partir de un diagnóstico y posterior plan de acción que contenga las gestiones que se estimen necesarias para apoyarle en su aprendizaje social. De esta forma se espera que el estudiante adquiera herramientas que le permitan relacionarse con su entorno en base al respeto y aportando a la sana convivencia escolar.

i) Derivación a redes de apoyo externas: Cuando corresponda, el equipo de convivencia escolar previa información a la Dirección, podrá derivar los antecedentes del estudiante a redes externas de apoyo, tales como oficinas comunales de protección de derechos (OPD), Oficina Local de la Niñez (OLN), CESFAM, entre otros similares. Todas las derivaciones a redes externas serán monitoreadas desde el Equipo psicosocial a objeto de apoyar desde el entorno escolar las acciones que se estén aplicando a favor del estudiante.

j) Solicitud a los padres, madres y/o apoderados(as) de atención de especialistas: Sin perjuicio de las propias acciones que el establecimiento esté en condiciones de realizar a favor del estudiante en forma interna y de aquellas que pueda solicitar a redes externas, estudiante y su apoderado.

k) Proporcionar a través de los profesionales idóneos de la Escuela contención emocional a los/as involucrados/as.

l) Se podrá, dependiendo la gravedad del caso, reubicar a él/la estudiante agresor/a o del agredido/a en aquellos casos en que el/la apoderado/a lo solicite.

m) En la adopción de todas las medidas se regulará siempre la privacidad de los/las involucrados/as, especialmente, de él/la afectado/a.

Disposiciones comunes para los casos:

En consideración al miembro de la comunidad educativa afectado, la Encargada de Convivencia escolar junto a la Dirección de la Escuela, podrán adoptar las siguientes medidas de resguardo:

- i. Derivación a profesionales internos o externos para evaluación y/o intervención de carácter psicológico, psicopedagógico, médico u otro cuando corresponda. En caso de ser profesionales externos, estos serán financiados por las familias de los estudiantes.
- ii. Propiciar contención emocional a los y las personas involucradas con profesionales internos de la Escuela.
- iii. A objeto de proteger la intimidad, integridad e identidad del o la afectada, la Escuela

podrá adoptar respecto a su personal las siguientes medidas:

- Separación de funciones
- Reasignación de labores.
- Cambios de turno.
- acompañamiento psicológico;
- protección de identidad;
- separación preventiva cuando corresponda;
- apoyo pedagógico;
- contención emocional.

iv. En caso de maltrato entre estudiantes se podrá aplicar la reubicación del estudiante agresor (siempre que exista cupo en el curso al cual se contempla reubicar), previa autorización del padre, madre y/o apoderado. Si el agresor es el padre, madre y/o apoderados se podrán aplicar las medidas contempladas en el Reglamento Interno en el acápite Deberes y Derechos de Padres, Madres y/o Apoderados.

v. En caso que el agresor sea un funcionario del establecimiento se podrá aplicar la medida de suspensión de funciones, sólo si existe una orden judicial emanada por los Tribunales de Justicia.

vi. Siempre se resguardará la identidad del acusado o acusada o de quien aparece como involucrado en los hechos. Lo anterior, hasta que la

investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del o la responsable.

vii. Siempre se citará a padres, madres y apoderados para informar sobre los hechos, las acciones a seguir y el mecanismo de adopción de medidas de protección, de protección de identidad de los estudiantes involucrados para evitar la victimización, así como también la derivación a las distintas instituciones cuando corresponda. La citación se hará vía telefónica y por correo electrónico solicitando la concurrencia inmediata al recinto escolar.

El encargado de aplicar estas medidas será el Encargado de Convivencia Escolar o el director del Establecimiento, dentro del plazo de 48 horas hábiles contados desde la recepción de la denuncia.

Medio de comunicación y notificación:

El medio oficial de comunicación entre el establecimiento educacional y el apoderado será de manera escrita a través de correo institucional de ambas partes. Sin perjuicio de ello, se podrá contactar al apoderado vía telefónica, con respaldo de correo electrónico institucional entregado a los apoderados al inicio del año escolar.

Además debe haber

- resguardo de evidencia digital;
- capturas de pantalla;
- bloqueo preventivo;
- uso responsable de redes sociales;
- IA generativa (deepfakes, audios o imágenes falsas).

Denuncia o conocimiento de autoridades respectivas:

Hechos constitutivos de delito:

Sin perjuicio de lo señalado en el Reglamento Interno, ante la ocurrencia de hechos que, por acción u omisión, sean constitutivos de delito y afecten a uno o a más miembros de la comunidad educativa (directivos, docente, paradocente, auxiliares, padres y/o apoderados y estudiantes), se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

Esta acción la debe llevar a cabo la persona que observa el delito, apoyado por el Encargado(a) de Convivencia Escolar o el director del establecimiento, quienes de manera conjunta deberán acudir en el plazo señalado, ante la autoridad

correspondiente, de acuerdo a los procedimientos establecidos por dichas instituciones

Vulneración de Derechos

Sin perjuicio de lo señalado expresamente en el presente Protocolo, el funcionario que tome conocimiento de un hecho de vulneración de derechos de un estudiante en conjunto con el equipo de convivencia escolar previa información a la Dirección, deberán poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia, tan pronto lo advierta.

Esta acción la debe llevar a cabo la persona que observa o toma conocimiento del hecho, apoyado por el Encargado(a) de Convivencia Escolar o el/la director del establecimiento, quienes de manera conjunta deberán acudir en el plazo de 24 horas de tomado conocimiento del hecho, ante la autoridad correspondiente, a través de la página www.pjud.cl o la que la autoridad competente determine.

NOTA: El acta deberá ser firmada por estudiantes y apoderados si correspondiere. Sin perjuicio de ello si él o la entrevistada manifestara su intención de no desear firmar el acta, bastará la constancia del funcionario que efectuó la entrevista como constatación

El o la funcionaria que redacten el acta tendrán la calidad de ministro de fe, solo en aquello que se manifestó en la entrevista.

ANEXO IV

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA ANTE SITUACIONES DE ABUSO SEXUAL

1. Fundamentación Normativa

El presente protocolo se sustenta en:

- Constitución Política de la República de Chile.
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Ley General de Educación N°20.370.
- Ley N°21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.
- Ley N°20.536 sobre Violencia Escolar.
- Código Penal Chileno.
- Código Procesal Penal.
- Circular de la Superintendencia de Educación sobre Reglamentos Internos.
- Orientaciones del Ministerio de Educación sobre prevención y actuación frente a agresiones sexuales.
- Reglamento Interno de Convivencia Escolar de la Escuela Lucila Godoy Alcayaga.

2. Objetivo: Establecer procedimientos claros, oportunos y obligatorios frente a hechos de connotación sexual y agresiones sexuales que afecten a estudiantes, resguardando su integridad física, psicológica y emocional, asegurando la activación inmediata de medidas de protección y el cumplimiento de las obligaciones legales de denuncia.

3. Definiciones

a) Hecho de Connotación Sexual

Toda conducta verbal, no verbal, física o digital de carácter sexual inapropiada para el contexto escolar o la etapa de desarrollo del estudiante.

Incluye:

- Comentarios sexualizados.
- Exhibición de contenido sexual.
- Tocaciones indebidas.
- Insinuaciones sexuales.
- Difusión de imágenes íntimas. ☒ Acoso sexual digital.

b) Agresión Sexual

Toda acción de carácter sexual realizada sin consentimiento o mediante coerción, intimidación, manipulación o abuso de poder.

Puede incluir:

- Abuso sexual.
- Violación.
- Tocaciones.
- Grooming.
- Explotación sexual.

Producción o difusión de material sexual de menores de edad.

4. Principios Rectores

- Interés superior del niño, niña y adolescente.
- Protección integral.
- No revictimización.
- Confidencialidad.
- Debido proceso.
- Enfoque de derechos.
- Perspectiva de género.
- Protección inmediata.

5. Responsables

Serán responsables de activar este protocolo:

- Director(a).
- Encargado(a) de Convivencia Escolar.
- Equipo psicosocial.
- Docentes.
- Asistentes de la educación.

- Todo funcionario que tome conocimiento de una situación.
- Todo funcionario tiene obligación de informar inmediatamente.

6. Situaciones que Activan el Protocolo

El protocolo se activará frente a:

- Relatos de abuso sexual.
- Tocaciones indebidas.
- Exhibición de genitales.
- Comentarios sexualizados.
- Conductas sexuales coercitivas.
- Difusión de imágenes íntimas.
- Grooming.
- Acoso sexual presencial o digital.
- Sospecha fundada de agresión sexual. ☐ Hallazgo de evidencia compatible.

7. Procedimiento de Actuación

Etaapa 1: Recepción de antecedentes

La información podrá recibirse mediante:

- Relato directo del estudiante.
- Observación de indicadores.
- Información de terceros.
- Redes externas.

Las entrevistas deberán limitarse exclusivamente a obtener los antecedentes mínimos necesarios para activar las medidas de protección y cumplir con la obligación legal de denuncia, evitando cualquier actuación que pueda interpretarse como investigación penal o que implique revictimización del estudiante.

Confidencialidad: Toda información relacionada con estos hechos será conocida únicamente por las personas estrictamente necesarias para la aplicación del protocolo y por las autoridades competentes.

Acciones inmediatas:

- Escuchar con calma y respeto.
- No interrogar reiteradamente.
- No cuestionar el relato.
- Contener emocionalmente.
- Resguardar privacidad.
- Registrar antecedentes de forma objetiva.

El funcionario deberá informar inmediatamente a Dirección y Encargado(a) de Convivencia Escolar.

8. Medidas de Protección Inmediatas

Dependiendo de la situación:

- Separación inmediata del presunto agresor.
- Supervisión reforzada.

- Protección emocional del estudiante.
- Contacto con apoderado cuando corresponda.
- Derivación urgente a atención médica.
- Resguardo del entorno escolar.

Estas medidas no constituyen sanción anticipada.

9. Obligación de Denuncia: Cuando existan antecedentes que puedan constituir delito, el establecimiento deberá denunciar dentro de 24 horas desde la toma de conocimiento a:

- Carabineros de Chile
- Policía de Investigaciones de Chile
- Ministerio Público
- Tribunal de Familia cuando corresponda.

La obligación de denunciar recae en el director(a) del establecimiento o quien lo subrogue.

10. Comunicación con la Familia

- Los apoderados deberán ser informados oportunamente, salvo cuando:
- Exista sospecha fundada respecto de participación del adulto responsable.
- La autoridad competente indique lo contrario.
- La comunicación exponga al estudiante a mayor riesgo.

Toda comunicación deberá quedar registrada formalmente.

11. Investigación Interna

La investigación escolar tendrá como finalidad:

- Determinar medidas de protección.
- Recopilar antecedentes institucionales.
- Resguardar convivencia escolar.

No corresponde al establecimiento investigar delitos penalmente.

Acciones:

- Entrevistas acotadas.
- Registro de antecedentes.
- Levantamiento de actas.
- Resguardo de evidencia digital si existe.

Plazos:

- Investigación inicial: hasta 5 días hábiles.
- Prórroga excepcional: 5 días adicionales.

12. Medidas de Acompañamiento El establecimiento deberá implementar:

- Contención emocional.
- Acompañamiento psicosocial.
- Flexibilización pedagógica temporal.
- Seguimiento emocional.

- Coordinación con redes externas.
- Espacios seguros de apoyo.

13. Medidas Disciplinarias

Cuando corresponda y conforme al Reglamento Interno:

- Suspensión.
- Condicionalidad.
- Cancelación de matrícula.
- Expulsión.

Resguardando:

- Debido proceso, Derecho a defensa, Proporcionalidad.

14. Derivación a Redes Externas

El establecimiento podrá coordinar acciones con:

- Oficina Local de la Niñez.
- Tribunales de Familia de Chile
- CESFAM.
- Programas de reparación especializada.
- Centros de salud mental.
- Redes de protección infantil.

15. Medidas Preventivas

El establecimiento desarrollará:

- Educación en afectividad y sexualidad.
- Prevención del abuso sexual.
- Formación en autocuidado.
- Uso seguro de internet y redes sociales.
- Capacitación a funcionarios.
- Trabajo preventivo con familias.

16. Consideraciones Especiales Estudiantes con NEE o condición TEA

Se deberán aplicar:

- Ajustes razonables.
- Lenguaje claro y accesible.
- Apoyos visuales si corresponde.
- Estrategias diferenciadas de contención.

Conforme a:

- Ley TEA N°21.545.
- Decreto 83/2015.

17. Confidencialidad y Resguardo

Toda información deberá manejarse con estricta reserva.

Se prohíbe:

- Exposición pública del caso.
- Difusión de antecedentes.

- Revictimización.
- Comentarios o juicios de valor.

18. Registro y Archivo

Toda actuación deberá quedar registrada en:

- Actas.
- Entrevistas.
- Informes.
- Carpeta de convivencia escolar.
- Plataforma institucional.

Los antecedentes serán confidenciales y reservados conforme a la normativa vigente.

Artículo 2. Definiciones. Para efectos del presente Protocolo los siguientes términos deberán ser interpretados en el sentido dispuesto en esta cláusula segunda:

Abuso Sexual. El concepto de Abuso Sexual en el presente Protocolo será aquel utilizado por el Ministerio de Educación. Consecuentemente, cada vez que el presente Protocolo se refiera a “Abuso Sexual” o “Abusos Sexuales”, éste se referirá a “actos o hechos de connotación sexual realizados por una persona mediante amenazas o fuerza o bien utilizando la seducción, el engaño o el chantaje y que atentan contra la libertad o la seguridad sexual de otra persona, en este caso niño (a) o adolescente. El responsable de la agresión sexual puede ser un adulto e incluso otro adolescente o niño”.

- Acciones Preventivas.* Aquellas medidas descritas en el artículo 5 del presente Protocolo destinadas a prevenir la ocurrencia de Abusos Sexuales dentro de la escuela
- Protocolo.* El presente Protocolo de Prevención y Respuesta ante Casos de Abuso Sexual que regula las actividades de prevención y respuesta ante casos de Abuso Sexual en la Escuela.
- Escuela.* La Escuela Lucila Godoy Alcayaga.
- Alumnos.* Los niños, niñas o jóvenes que se encuentren al cuidado de la Escuela.

Artículo 3. Objeto. El Protocolo tiene por objeto sistematizar las acciones que tanto el equipo Directivo como el cuerpo docente de la Escuela han venido desarrollando en materia de prevención y reacción ante situaciones de Abuso Sexual que se puedan presentar en su interior, regulando de esta forma un procedimiento ya existente y las acciones preventivas y reactivas que la comunidad escolar debe seguir frente a casos de Abusos Sexuales que afecten a Alumnos que éste tiene a su cargo, sea dentro de sus dependencias, o bien, fuera de ellas en el marco del desarrollo de actividades supervisadas por la Escuela.

Artículo 4. Niveles de Acción. El Protocolo reconoce en la práctica asentada en la Escuela diferentes niveles de acción, tanto preventivos como reactivos, para el

tratamiento de situaciones de Abusos Sexuales. Es por ello que el Protocolo distingue diversos niveles de acción:

- (i) Acciones de Prevención.
- (ii) Tratamiento de casos de Abusos Sexuales o de la existencia de indicios o sospechas de su ocurrencia.

Artículo 5. Acciones de Prevención. Las Acciones de Prevención se encontrarán orientadas a reducir el riesgo de ocurrencia de potenciales Abusos Sexuales en contra de los Alumnos.

5.1 Contratación de Personal: En la contratación de personas que postulan a un puesto como trabajador/a en la Escuela y que por la naturaleza de su cargo tengan contacto directo con los /as Alumnos/as, la Escuela deberá cumplir con las siguientes medidas.

- a. Requerir un certificado de antecedentes penales actualizado a la fecha de la contratación.
- b. Revisar el Registro Nacional de Condenas por Delitos Sexuales creado por la Ley N° 20.594.
- c. Solicitar referencias concretas del postulante a lo menos dos empleadores anteriores. De no poseer dicha cantidad de trabajos se solicitará la referencia al empleador inmediatamente anterior o a la Universidad de la cual haya egresado.

5.2 Ingreso y egreso de personas externas y/o visitas a la Escuela.

La Escuela mantendrá el Sistema de Control de Ingresos y Egresos de personas ya existentes

(incluyéndose al cuerpo docente), así como también formalizará el sistema de Control de Actividades de los/as alumnos/as y los trabajadores que tengan contacto directo con ellos, esto en las dependencias de la Escuela, manteniéndose el criterio vigente hasta la fecha, entre el cuerpo docente, de que un/a niño/a no puede encontrarse en solitario en sus dependencias.

En este contexto aquellos trabajos que impliquen el ingreso de personal ajeno al establecimiento, por labores de mantención y construcción, se procurará que se desarrollen fuera de la jornada escolar, de lo contrario, se extremarán las medidas de cuidado y protección de los menores.

5.3 Charlas de Prevención de Abuso Sexual

La Escuela continuará con la realización de charlas preventivas con trabajadores/as del centro educativo en materia de Abuso Sexual, reforzando en su equipo docente las herramientas ya existentes para detectar eventuales situaciones que puedan relacionarse con la existencia de indicios o sospechas de esta clase de situaciones.

A su vez, se establecerá para los Alumnos de la Escuela un programa de prevención en materia de Abuso Sexual, el cual será diseñado según las edades de sus destinatarios

e impartido a los/as estudiantes a través de metodologías que fomenten su adecuada comprensión, cuyo principal objetivo será el reforzar aquellos elementos que pueden proteger al Alumno/a respecto a la posibilidad de ser víctima de Abuso Sexual, a saber:

- Desarrollo de una autoestima saludable y fomento de conductas de autocuidado.
- Valoración del propio cuerpo, orientada a tomar conciencia de su valor y la necesidad de cuidarlo como parte de su espacio exclusivo y personal.
- Fomentar la comunicación con sus padres, profesores/as y adultos/as significativos, orientada a desarrollar y potenciar la capacidad de expresar con facilidad lo que les sucede y de que se sientan valorados y aceptados/as.
- Sana expresión de sentimientos, para que el/la niño/a o joven reconozca la diferencia entre las sensaciones de bienestar y aquéllas que son desagradables, y así poder distinguir entre una interacción amorosa y una peligrosa.
- Respeto de sus propios límites corporales y emocionales, para facilitar la capacidad de no ceder ante una propuesta que le haga sentir incómodo.
- Fomentar la educación sexual en la familia desde la más temprana infancia, para lo cual en lo pertinente se incorporará a los padres como destinatarios de este programa.
- Fomentar una relación emocional estable, sólida y de confianza con sus padres.

Adicionalmente se efectuará anualmente a lo menos una charla informativa para padres y apoderados de la Escuela.

Artículo 6. Indicadores para la detección del maltrato y el abuso sexual infantil:

No es fácil establecer indicadores que permitan detectar el maltrato y el abuso sexual infantil dado que, por lo general, un indicador no es determinante por sí solo o puede deberse a múltiples situaciones que no necesariamente se relacionan con una situación abusiva. En términos generales, un adulto detecta una situación de maltrato y/o abuso, cuando se produce al menos una de las siguientes situaciones:

- El propio niño o adolescente le revela que está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual o de otra situación abusiva.
- Un tercero (algún compañero del niño afectado, otro adulto) le cuenta que un niño o adolescente determinado está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual u otra situación abusiva.
- El adulto nota señales que le indican que algo está sucediendo con un niño o adolescente en particular, es decir, identifica conductas que no evidenciaba anteriormente, o nota un cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás.

Es importante estar alerta a las señales que indiquen o generen sospechas de alguna situación de maltrato o abuso; principalmente, los cambios significativos en diferentes

áreas del comportamiento deben ser tomados en cuenta como posibles indicadores que requieren especial atención. No obstante, no se debe generar pánico, ya que un cambio en la conducta no significa necesariamente que el niño sea víctima de maltrato o abuso, por ello se hace necesario que los profesores conozcan a sus estudiantes y evalúen el contexto en el que se presentan los posibles indicadores, de manera de poder advertir estas señales.

La Escuela debe considerar todo indicio relativo a un presunto acoso o abuso sexual a menores, quedando constancia por escrito bajo firma responsable del denunciante.

Artículo 7: Tratamiento de casos de Abusos Sexuales o de la existencia de indicios o sospechas de su ocurrencia. En caso de indicios o sospechas de la existencia de Abusos Sexuales en contra de Alumnos/as de la Escuela, se seguirá el procedimiento descrito a continuación:

I. Frente a la sospecha de abuso sexual o maltrato por una persona externa al Establecimiento:

- La persona que tiene indicios de sospecha de abuso sexual o maltrato debe informar de manera inmediata al Encargado de Convivencia Escolar y Dirección del centro educativo.
- El Encargado de Convivencia Escolar, recaba información relevante desde las personas que tienen relación directa con el menor (profesor jefe, profesores de asignatura, otros profesionales del establecimiento) y del menor mismo, según corresponda, dentro del plazo de 5 días hábiles.
- En caso que la sospecha no implique familiares directos, se cita al apoderado del menor para una entrevista con la finalidad de conocer su situación familiar, que pueda relacionarse con las señales observadas, dentro del plazo de 5 días terminadas las entrevistas.
- Se clarifican las sospechas con la información recabada.

II. **Si se descarta la ocurrencia de abuso sexual o maltrato**, se realiza seguimiento al menor y se analiza, en compañía de los padres la posible derivación a un especialista, sí corresponde.

III. **En caso de contar con sospecha fundada que se configura un posible abuso sexual, se realizarán los siguientes procedimientos:**

- Se citará, dentro de las 24 horas siguientes, al adulto responsable del alumno(a) para comunicarle la situación ocurrida.
- Se le informará que es su responsabilidad hacer la denuncia en Carabineros, Fiscalía, Policía de Investigaciones (PDI) o Servicio Médico Legal (SML) en caso de violación, no obstante, la Dirección le ofrece al adulto poder acompañarlos en ese mismo momento a realizar la denuncia.
- En caso de querer ir ellos solos, se les da plazo hasta la mañana del día siguiente (8:00 am), para demostrar que realizó la denuncia. Se le explica al adulto que en caso de no querer proceder o de no certificar la denuncia, el Establecimiento

procederá a realizarla según el plazo señalado en el artículo 70 del Reglamento Interno.

- De la situación de comunicación al adulto responsable del menor, como de los pasos que este dará, quedará registro y firma en documento ad-hoc.

- **Si no se lleva a cabo la denuncia por parte del adulto responsable en los tiempos establecidos (hasta las 8:00 am del día siguiente),** La Dirección del Establecimiento hará la denuncia a los diversos organismos oficiales: Carabineros, Fiscalía, Policía de Investigaciones, ese mismo día.

IV. Frente a una certeza de abuso sexual o maltrato de un alumno(a) por parte de un funcionario del Establecimiento se procederá:

- *A citar a los padres de la víctima para explicar la situación ocurrida.* La citación se realizará dentro de las 24 horas desde que se tuvo conocimiento del hecho.

- A realizar, por parte de la Dirección del Establecimiento, la denuncia del caso a las autoridades correspondientes: Carabineros, Policía de Investigaciones, Fiscalía, según el plazo señalado en el artículo 70 del Reglamento Interno.

- Se podrá suspender o cambiar las funciones del trabajador.

- A activar acciones inmediatas de protección de la integridad del menor, tales como: no dejarlo solo, evitar la revictimización procurando no tocar el tema del abuso o maltrato, mantener la cercanía con la persona a quien el niño se confió, mantener la máxima discreción y delicadeza con él.

- A resguardar la identidad del menor ante la comunidad educativa y los medios de comunicación.

- A informar, por parte del director, a los profesores y demás integrantes de la comunidad de la situación, resguardando la identidad de los involucrados.

V. Si el caso de abuso o maltrato sexual ocurriese al interior del grupo familiar, y es conocido por un miembro de la Comunidad Educativa, se tomarán las medidas necesarias establecidas en este protocolo de comprobación de la misma, y en caso de contar con los antecedentes necesarios, se procederá a la denuncia inmediata a las autoridades respectivas, de acuerdo al plazo indicado en el artículo 70 del RICE.

VI. Frente a la sospecha de agresión en la esfera sexual entre estudiantes. El presente protocolo establece los siguientes procedimientos:

- La persona que ha recibido el relato o que ha sido testigo del hecho debe comunicarlo al director o al Encargado de Convivencia Escolar.

- Una vez registrada la denuncia, se activarán acciones inmediatas de protección de la integridad del menor: no dejarlo solo, evitar la revictimización, mantener la cercanía con la persona a quien el niño se confió, mantener la máxima discreción y delicadeza con él.

- El director, el Encargado de Convivencia Escolar y los profesionales competentes del establecimiento, procederá a entrevistar, por separado y simultáneamente, al o los/las estudiantes involucradas/os, de manera de recabar la mayor cantidad de

antecedentes que permitan corroborar o descartar la sospecha. Las entrevistas se realizarán a más tardar dentro de 3 días de recibida la denuncia

- En todos los procesos se debe resguardar la identidad de todos los estudiantes, sin importar la condición en que participan, ya sean activos, espectadores, etc.
- También con estos estudiantes se procederá con las medidas de protección definidas anteriormente.
- Se citará a todos los apoderados/as de los alumnos(as) involucrados, de manera separada, para comunicarles sobre el procedimiento y la información obtenida. La entrevista de los apoderados se desarrollará dentro de 5 días hábiles contados desde el término de las entrevistas de los y las estudiantes involucradas.
- Como medida de protección, y mientras se recaban los antecedentes, se les propondrá a los apoderados de los estudiantes involucrados, suspender la asistencia a clases de manera excepcional.
- En caso que corresponda se aplicarán las medidas pedagógicas, reparatorias, de apoyo pedagógico o psicosocial, señaladas en el Reglamento Interno: contención emocional; protección del estudiante; separación del presunto agresor; comunicación inmediata a Dirección; activación de redes.

En caso de comprobarse el abuso, se citará al estudiante y apoderado a entrevista con el director, quien deberá informarle el procedimiento seguido y la sanción y/o acuerdo correspondiente, en base a lo estipulado en el Reglamento de Convivencia. Este procedimiento debe quedar registrado por escrito, y con las firmas de los presentes en dicha reunión. Una vez informados los involucrados en el hecho, se seguirán los siguientes pasos:

- El director, junto con el Encargado de Convivencia Escolar y el profesor/a jefe, clarifican en los cursos correspondientes de los estudiantes/as involucrados, la información de los hechos e informan sobre procedimientos a seguir.
- Se citará a reunión extraordinaria del curso en donde se produjeron los hechos, para exponer a los apoderados lo ocurrido, las sanciones tomadas y el plan de intervención. También se informará al Comité para la Buen Convivencia Escolar y Centro General de Padres.
- El equipo directivo o a quienes éste designe, elaborará un plan de contención y acompañamiento a los estudiantes afectados.
- En el evento que el abuso tenga características de delito, el cual será definido con las asesorías necesarias y conforme al Código Penal de la República de Chile, se deberá hacer la denuncia por parte de la Dirección ante los organismos públicos competentes.

En todo caso, si la situación lo amerita, se derivará a las víctimas del hecho a instancias externas de evaluación o apoyo, sugiriéndose el apoyo profesional a los afectados, a través de médicos especialistas, terapias de reparación psicosocial, programas de apoyo a las competencias parentales, programas de representación jurídica, entre otros.

VII. Derivación a instancias externas de evaluación o apoyo:

Se sugerirá apoyo profesional a los afectados a través de médicos especialistas, terapias de reparación psicosocial, programas de apoyo a las competencias parentales, programas de representación jurídica, entre otros.

VIII. Seguimiento:

Son aquellas acciones que permiten conocer la evolución de la situación de sospecha de abuso pesquisada, a través de llamados telefónicos, entrevistas, comunicación con profesionales externos, entre otros. En aquellos casos que efectivamente sean denunciados, se realizará seguimiento en un máximo de 5 días hábiles con el estudiante, con el fin de contener e indagar en las repercusiones del proceso de denuncia. Sin perjuicio de lo señalado recientemente, ante la ocurrencia de hechos que, por acción u omisión, sean constitutivos de delito y afecten a uno o a más miembros de la comunidad educativa (directivos, docentes, asistentes de la educación, padres y/o apoderados y estudiantes), los funcionarios de la Escuela deberán denunciar ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

Esta acción la debe llevar a cabo la persona que observa el delito, apoyado por el Encargado(a) de Convivencia Escolar o la Dirección del centro educativo.

ANEXO V

PROTOCOLO DE MEDIACIÓN, RESOLUCIÓN CONSTRUCTIVA O ALTERNATIVA DE CONFLICTOS

Las estrategias de resolución de conflictos están pensadas para educar en buscar soluciones a situaciones problemáticas de una forma positiva y constructiva. Con la resolución de conflictos se busca que los estudiantes desarrollen tanto habilidades para tratar los problemas de manera correcta y eficaz, como su capacidad de superar situaciones problemáticas y logren la resiliencia necesaria para enfrentar futuras situaciones problemáticas.

En consecuencia, el objetivo de este protocolo no es eliminar los conflictos, sino que ofrecer conocimientos y pautas de conducta que permitan tratarlos de manera

colaborativa, evitando así la aparición de respuestas negativas, para lo cual es fundamental la labor que desempeña el profesor o profesora jefe en el aprendizaje de las estrategias para la resolución de conflictos.

Artículo 1: Para la resolución de conflictos se considerarán las siguientes fases:

1º fase: Orientarse positivamente

- Reconocer que se tiene un problema.
- Identificar y reconocer las causas del problema.
- Evitar dar respuestas anteriores que se han demostrado poco útiles para solucionar conflictos.

En consecuencia, se debe proceder a:

- a) Entrevistar a las personas en conflicto, escuchar ambas partes y aclarar el problema.
- b) Ver y clarificar las causas que ocasionaron el conflicto.

2º fase: Definir el problema.

- Delimitar y formular el conflicto que se está experimentando.
- Buscar los hechos significativos y relevantes del conflicto y describirlos de la manera más clara y objetiva posible.

3º fase: Idear alternativas.

- Producir el mayor número de soluciones alternativas posibles.

4º fase: Valorar las alternativas

- Evaluar críticamente las distintas soluciones propuestas y tomar una decisión.
- Decidirse por una solución, atendiendo a dos criterios: la consideración positiva de las consecuencias que de ella se derivan y la posibilidad real de llevarla a cabo.

5º fase: Aplicar la solución adoptada.

Poner en práctica la decisión que se ha tomado: prever los pasos que se seguirán para realizarla, así como los mecanismos de control para valorar su eficacia.

6º fase: Evaluar los resultados.

Evaluar los resultados obtenidos de la solución que se ha considerado más adecuada. En caso de no ser satisfactorios, se deberá iniciar de nuevo el proceso de búsqueda de soluciones de conflictos.

Casos donde NO procede mediación

No se podrá mediar cuando existan:

- delitos;
- abuso sexual;
- violencia grave;
- amenazas;

- porte de armas;
- vulneración de derechos;
- violencia reiterada;
- relaciones asimétricas de poder.

Principios

- voluntariedad;
- confidencialidad;
- imparcialidad;
- buena fe.

Artículo 2. Para intervenir y consensuar en los conflictos entre alumnos del Establecimiento se designarán a algunos miembros de la Comunidad Escolar como mediadores. Ejercerán como tales, de manera preferencial, el Encargado de Convivencia Escolar, algunos estudiantes que puedan asumir esta función y que serán designados por sus pares o la Dirección, por profesor o profesores que asuman esta misión y/o los Docentes Directivos.

Artículo 3. Ante un conflicto se seguirá el protocolo que sigue:

- 1) Solicitar, por quienes consideren que es necesario mediar en un conflicto, los servicios de un mediador. Se considerará que es objeto de mediación toda cuestión que afecten a la convivencia de los miembros de la Comunidad Educativa. Algún miembro del equipo directivo podrá de oficio aplicar el protocolo.
- 2) De existir la situación descrita en el inciso anterior, los interesados solicitarán los servicios de un Mediador al Encargado de Convivencia Escolar. Al momento de elevar la solicitud deberán especificar el motivo de la mediación, así como todos los datos necesarios que se requieran para llevarla a cabo.
- 3) El Encargado de Convivencia Escolar indicará la persona encargada de llevar a cabo la mediación, así como el día y la hora de la misma. En caso que alguno de los involucrados no pueda asistir por fuerza mayor, como, por ejemplo: enfermedad, accidente, etc., podrá extender el plazo para efectuar la mediación.
- 4) A la hora de seleccionar al Mediador, el Encargado de Convivencia Escolar tendrá en cuenta los siguientes aspectos:
 - a) Si las personas entre las que hay que mediar son estudiantes, buscar de preferencia un profesor que no tenga ninguna relación directa con los estudiantes o el Encargado de Convivencia Escolar.
 - b) Si las personas entre las que hay que mediar son estudiantes con un miembro del personal docente o asistente de la educación, buscará que la mediación sea llevada a cabo por un miembro del equipo directivo.

- 5) El Mediador dispondrá de 96 horas para prepararla. En ese tiempo recabará toda la información necesaria que disponga sobre los estudiantes objeto de la mediación.
- 6) Una vez realizada la mediación, el Mediador hará un informe en el que constará, entre otras cosas, los acuerdos a los que han llegado las partes. En el citado informe aparecerá la forma en la que se va a realizar el seguimiento de los acuerdos alcanzados.
- 7) Todo conflicto que se realice en uno o más cursos, deberá ser comunicado al Profesor jefe correspondiente y/o Encargado de Convivencia Escolar.

ANEXO VI

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y DE RETENCIÓN Y APOYO PARA ALUMNAS EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ESTUDIANTES

En Chile se encuentra garantizado el derecho de las alumnas embarazadas y madres a permanecer en sus respectivos establecimientos educacionales, sean estos públicos o privados, sean subvencionados o pagados, confesionales o no.

El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos. Las alumnas madres y embarazadas no podrán estar en contacto con materiales nocivos, ni verse expuestas a situaciones de riesgo durante su embarazo o período de lactancia

Las autoridades directivas, el personal del establecimiento y demás miembros de la comunidad educativa, deberán siempre mostrar en su trato, respeto por la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante, a objeto de resguardar el derecho de estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo. El incumplimiento de lo anterior, constituye una falta a la buena convivencia escolar.

No estarán obligados a cumplir con el porcentaje de 85% de asistencia a clases en aquellos casos que estén debidamente justificados.

Respecto al padre o madre que es apoderado:

- Los padres y/o apoderados en su rol, tienen la responsabilidad de informar al establecimiento mediante Profesor/a jefe, que la o el estudiante se encuentra en esta condición.

- El/La Profesor/a jefe tomará contacto con la familia de la/el estudiante. Se procurará máxima discreción. Ofrecerá explícitamente al/la estudiante y su familia el apoyo necesario, indicando medios de contacto y solicitud de entrevistas en caso de requerir.

- Se firmará con Encargado/a) de convivencia Escolar y/o director de la Escuela un compromiso

de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que la o el alumno asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que indique la ausencia total o parcial del o la estudiante durante la jornada de clases.

- Notificar a la Escuela situación de cambio de domicilio de su hijo o hija en condición de embarazo.

- Notificar a la Escuela situación si el padre o madre adolescente en condición de embarazo, pasa a responsabilidad de tutela de otra persona

Respecto al periodo de Embarazo:

- Dar a conocer los beneficios que entrega el Ministerio de Educación, para mantenerse en el sistema escolar.

- Informar de Becas de apoyo a la retención escolar (BARE): aporte económico otorgado por JUNAEB, que beneficia a estudiantes con riesgo de deserción escolar por su condición de embarazo, maternidad y paternidad.

- Dar a conocer el Programa JUNAEB de apoyo a la retención escolar de embarazadas, madres y padres; acompañamientos y orientaciones en lo académico, personal y familiar.

- Informar de Redes de Apoyo para estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes.

- Mantener por parte del cuerpo directivo, el personal del establecimiento y el resto de la comunidad educativa un trato respetuoso por la condición de embarazo, maternidad o paternidad

- La estudiante tiene derecho a adaptar su uniforme escolar a su condición de embarazo.

- Se establece que las alumnas embarazadas que no asistan a evaluación deben tomar contacto con los respectivos profesores y acordar una nueva fecha de rendición.

- Las alumnas embarazadas y madres adolescentes tendrán todo el resguardo de la Escuela con el fin de asegurar que cumplan efectivamente con los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos en los programas de Estudio.

- Las estudiantes embarazadas podrán participar de la asignatura de Educación Física, realizando actividades según recomendación médica o trabajos de investigación.

- Las instancias que tengan como causa directa las inasistencias a clases durante el año escolar por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño Sano y enfermedades del hijo menor de un año, se consideran válidas cuando

se presenta un certificado médico, carné de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de las ausencias a clases o actividades escolares.

- La estudiante, junto a cada docente de asignatura pueden elaborar un calendario flexible de evaluaciones, que será monitoreado por la jefa de la Unidad Técnico Pedagógica.
- Las estudiantes embarazadas tienen derecho a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia o actividad extraprogramática que se realice al interior o exterior del establecimiento educacional, en la que participen los y las demás estudiantes de manera regular.
- Las estudiantes embarazadas o progenitores adolescentes, tienen el derecho de asistir periódicamente al control prenatal y el cuidado propio del embarazo, todas ellas documentadas por el carné de salud o certificado emitido por el médico tratante o matrona.
- La alumna podrá asistir al baño cuantas veces lo requiera su estado, previniendo el riesgo de alterar su estado de salud urinaria.
- Se facilitará a las alumnas embarazadas que puedan permanecer en la biblioteca durante los recreos, para así evitar accidentes.
- Si bien el estudiante contará con especial cuidado y atención por parte del personal educacional, deberá igualmente respetar el Reglamento de Convivencia Escolar. En caso de incumplimiento del mismo, será sancionada/o según el protocolo establecido para estudiantes regulares – previo análisis del caso, considerando los antecedentes del mismo, y evaluando junto con el estudiante afectado si la condición de embarazo o paternidad está relacionada o no con el incumplimiento de la falta en cuestión.
- Derecho de la estudiante a no ser expuesta a un ambiente con materiales nocivos o verse expuesta a situaciones de riesgo

Respecto al periodo de Maternidad y Paternidad:

- La madre adolescente junto al apoderado(a) y el establecimiento ajusta el horario de alimentación del hijo o hija, según cual fuere su situación personal, el que no considera los tiempos de traslado. Este horario debe ser comunicado formalmente al director durante la primera semana de reintegrarse a clases.
- Para realizar el amamantamiento, se permite a la madre adolescente la salida del establecimiento en el horario predeterminado para acudir a su hogar o sala cuna.

Cuando el hijo/a menor de un año, presente alguna enfermedad que necesite de su cuidado específico, según conste en un certificado médico emitido por el médico tratante, se darán las facilidades pertinentes para que la madre o padre adolescente asistan a su hijo enfermo.

El padre estudiante también tendrá derecho a facilidades para asistir a controles médicos, parto y cuidado del hijo, cuando corresponda.

No discriminación

La condición de embarazo o maternidad no podrá constituir motivo de sanción disciplinaria, exclusión de actividades escolares, restricciones para participar en salidas pedagógicas o limitaciones para ejercer cargos de representación estudiantil.

ANEXO VII

PROTOCOLO DE ACCIÓN EN ACCIDENTES ESCOLARES.

Considerando que:

- Lo establecido en el Decreto Supremo N.º 313 de 1972 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que indica en su artículo 1º que los estudiantes que tengan la calidad de alumnos regulares de establecimientos fiscales o particulares, del nivel de transición de la educación parvulario, de enseñanza básica, media, normal, técnico, agrícola, comercial, industrial, de establecimientos profesionales, de centros de formación técnica y universitaria, dependientes del estado o reconocidos por éste, quedarán sujetos al seguro escolar contemplado en el artículo 3º de la ley N.º 16.744 por los accidentes que sufran durante sus estudios, o en la realización de su práctica educacional o profesional, en las condiciones y con las modalidades que se establecen en el presente decreto.
- La Ley N.º 16.774, en su artículo 3º, dispone que estarán protegidos todos (as) los (as) estudiantes de establecimientos fiscales o particulares por los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios o de su práctica profesional.
- Es considerado como accidente escolar toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o muerte.
- Dentro de lo que es considerado como accidente escolar a todos los accidentes que puedan ocurrirle al alumno (a) en el trayecto desde o hacia y en el Establecimiento.
- La atención que entregan las postas u hospitales del Servicio de Salud Público es de manera gratuita. En este caso todas las estudiantes están afectos al derecho de Seguro Escolar Gratuito.
- En la eventualidad que él o la estudiante accidentado(a) sea atendida, por cualquier razón, en un establecimiento de salud privado, deberá regirse por las condiciones establecidas en los planes de salud de la institución particular.

Clasificación

- accidente leve;
- moderado;
- grave.

El presente protocolo detalla los pasos que se seguirán en el Establecimiento frente a la ocurrencia de cualquier tipo de accidente escolar, dentro o fuera de la sala de clases. El Establecimiento deberá responder siempre siguiendo el mismo protocolo de actuación.

Artículo 1. Se seguirán los pasos indicados en la tabla que viene a continuación en la atención de un accidente escolar.

PASOS	TIPO DE ATENCIÓN	RESPONSABLE
Paso 1: Ante la concurrencia del accidente.	Tomar inicialmente el control de la situación, buscando la atención del profesional competente, si la situación lo amerita o enviando al alumno(a) acompañado a la inspectoría del Establecimiento. Su responsabilidad concluirá con la información de la situación al Equipo de Convivencia o a cualquier miembro del Equipo Directivo.	Docente, o funcionario que presencie el accidente.
Paso 2	Junto al profesional competente, el miembro informado por quien presenció el accidente, evaluará de manera preliminar la situación tomando en consideración: ✓ Si la lesión es superficial. ✓ Si existió pérdida del conocimiento. ✓ Si existen heridas abiertas. ✓ Si existen dolores internos. Definido estos aspectos, en el caso que sea necesario, se iniciará los procedimientos para el traslado a un Centro Asistencial. De ello se informará al Equipo de Convivencia del Establecimiento o a la autoridad correspondiente.	Equipo de Convivencia
Paso 3	El Equipo de Convivencia completará el formulario de accidente escolar, el cual, con posterioridad, y si el caso de ser requerido, podrá ser presentado en el Servicio de Salud.	Equipo de Convivencia

Paso 4	Simultáneamente el Equipo de Convivencia del Establecimiento dará aviso a los padres y/o apoderado.	Equipo de Convivencia
Paso 5	Se procederá de la siguiente manera, según sea la situación: ✓ Si es una lesión menor: Se le entrega al apoderado el formulario de accidente escolar para que lleve al menor al centro asistencial que corresponda para que opere el Seguro de Accidente Escolar. ✓ Si es una lesión mayor: Ante sospecha de que pudiese existir una lesión mayor, el funcionario que asistió en primera instancia al estudiante accidentado, asumirá el control de la situación y a continuación concurrirá de inmediato a informar de la situación al equipo de convivencia, para que el menor sea trasladado por el establecimiento al centro asistencial que corresponda; solicite una ambulancia, dependiendo de la urgencia del caso. Siempre se llamará al apoderado para que concurra al centro asistencial.	Equipo de Convivencia Funcionario

Registro

Todo accidente deberá registrarse en:

- fecha;
- hora;
- lugar;
- funcionario;
- primeros auxilios;
- comunicación con familia.

Artículo 2. En el caso que el accidente se produzca en trayecto desde o hacia el Establecimiento o en las inmediaciones de éste, se procederá a informar a la inspección del establecimiento, con el fin de coordinar el traslado del estudiante al

Centro Educativo o al Centro de Salud más cercano. En el caso de ser trasladado al Establecimiento se seguirá el protocolo establecido.

Artículo 3. Tanto en accidentes en el interior, como en el exterior del establecimiento (cuando el estudiante, transita hacia el Establecimiento o retorna a su hogar, y en la eventualidad que en él haya intervención de terceras personas involucradas en la causa, origen o desarrollo de éste, el Establecimiento, cumplirá con lo estipulado en el Artículo 175, letra “e” del Código de Procedimiento Penal, acción que ejercerá por medio del Encargado de Convivencia Escolar.

Artículo 4. Es importante completar todos los datos personales, correo electrónico y teléfonos de emergencia en la ficha personal, como también informar en la matrícula sobre enfermedades permanentes que su pupilo adoleciese, medicamentos y/o actividades físicas contraindicadas. Es responsabilidad de los padres y apoderados mantener estos datos actualizados.

Importante: En el caso que un estudiante no de aviso de alguna dolencia en el momento en que ocurrió el accidente a algún funcionario del Establecimiento, el Encargado de Convivencia será el responsable de otorgar el certificado de accidente escolar a los padres y/o apoderados para la atención del menor en el momento que dé aviso al Centro educativo de lo sucedido.

Accidentes en actividades escolares fuera de la Escuela:

Para las salidas de alumnos de la Escuela con fines educativos, los docentes deben presentar los objetivos de la salida a realizar y las actividades que se efectuarán durante la permanencia de ésta misma. Cabe señalar que cada una de estas salidas se debe contar con:

- Autorización por escrito del director del establecimiento, quien lo tramitará ante el respectivo Departamento Provincial de Educación con todos los anexos necesarios.
- La actividad que considera desplazamiento de estudiante y profesor deberá contar con la autorización escrita de los apoderados.
- Antes de que los alumnos salgan del establecimiento la jefe de UTP se encargará del registro de la asistencia.

El Docente encargado de la salida pedagógica debe tener claro el protocolo de accidente escolar en el contexto de una salida pedagógica.

	✓ Lesión Mayor: Ante cualquier sospecha de que pudiese existir una lesión mayor, el docente que asistió en primera instancia al estudiante accidentado, profesor/a jefe o profesor de asignatura (donde ocurrió el accidente) asumirá el control de la situación y a continuación concurrirá de inmediato a informar de la situación al Director, para que el menor sea trasladado por el establecimiento al centro asistencial que corresponda o donde los padres estimen, para que opere el Seguro de Accidente Escolar.	- Profesor o - funcionario Director
--	---	--

Seguimiento

Cuando exista licencia médica.

El profesor jefe deberá coordinar medidas pedagógicas para favorecer la continuidad del aprendizaje.

ANEXO VIII

PROTOCOLO APLICABLE A LA ACTIVIDAD DE EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTES, RECREACIÓN Y ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES Considerando:

- Lo establecido en el Ordinario N°0156, del 26 de marzo del 2014, emanado de la Superintendencia de Educación Escolar.
- Las diversas normativas relativas a seguridad escolar que tienen que ver con las actividades propias y anexas que pudieran surgir en el Centro Educativo.
- Con el fin de cautelar las medidas de seguridad que por naturaleza le competen, y en la cual, como Establecimiento Educativo, debe tomar en cuenta las observaciones provenientes de los organismos educativos.
- Que es necesario establecer las observaciones y aplicaciones de medidas según aconseje cada situación, tanto al interior como exterior al centro educativo.

Se determina el siguiente Protocolo para ser aplicado en las actividades de educación física, deportes, recreación y actividades extraescolares.

Antes de toda actividad.

El docente deberá verificar:

- estado del recinto;
- implementos;
- condiciones climáticas;
- condiciones de salud de estudiantes.

Evaluación preventiva de riesgos

Previo al desarrollo de toda actividad física, deportiva, recreativa o extraescolar, el docente responsable deberá verificar las condiciones de seguridad del espacio físico, el estado de los implementos deportivos, las condiciones climáticas cuando la actividad se desarrolle al aire libre y las condiciones particulares de salud de los estudiantes, adoptando las medidas preventivas necesarias para evitar accidentes.

Inclusión

Los estudiantes TEA o con NEE podrán participar mediante:

- adecuaciones;
- apoyos;
- actividades adaptadas;
- ajustes razonables.

Participación de estudiantes con necesidades educativas especiales

La participación de estudiantes con discapacidad, Trastorno del Espectro Autista o necesidades educativas especiales permanentes o transitorias deberá favorecerse mediante la implementación de ajustes razonables, adecuaciones metodológicas y apoyos pertinentes, resguardando siempre su seguridad y derecho a participar en igualdad de condiciones.

Hidratación: Derecho de los estudiantes a hidratarse cuando las condiciones climáticas lo requieran, especialmente durante actividades físicas al aire libre.

Durante el desarrollo de actividades físicas, especialmente cuando existan altas temperaturas o condiciones climáticas adversas, el establecimiento garantizará pausas para hidratación, descanso y recuperación física de los estudiantes, pudiendo modificar o suspender las actividades cuando exista riesgo para la salud.

Artículo 1. Tanto el Sostenedor, como Personal Directivo, Docentes y Asistentes de la Educación, son los responsables de la seguridad de sus estudiantes mientras éstos se encuentren durante el horario de la jornada escolar o fuera de este horario en el caso que se encuentren dentro del establecimiento o en actividades extra programáticas.

Artículo 2. En virtud de lo anterior y en todo momento, el Establecimiento cautelará que las actividades educativas y recreativas, sean ejecutadas considerando las buenas prácticas necesarias que aseguren el adecuado uso de implementos y el debido resguardo de la integridad física y psicológica de los estudiantes, así como el cuidado de esos implementos.

Artículo 3. En todo momento, en general y de acuerdo a situaciones puntuales es muy importante prevenir que los estudiantes realicen actividades riesgosas, enseñándoles el valor del autocuidado. Para ello se establece que:

- a) Toda actividad curricular y/o extracurricular deberá responder a la planificación previa, e informada a los Padres y/o Apoderados por los conductos que el Establecimiento tenga.
- b) Estas actividades deben siempre desarrollarse bajo la supervisión de un docente o asistente de la educación.
- c) Los alumnos y alumnas eximidos o con certificación médica deberán quedar bajo la vigilancia del (la) profesor (a), en el mismo lugar de desarrollo de la clase, realizando un trabajo que se evaluará la clase siguiente. Estos trabajos pueden ser sobre temas de investigación acordes al tema tratado o al contenido general de la asignatura.

Artículo 4. Al hacer uso de: cancha, patios, salas de clases, otros, cada docente o asistente de la educación, deberá cumplir con sus deberes administrativos y pedagógicos al inicio, durante y al término de su clase o actividad dentro o fuera del centro educativo velando por la seguridad de todos y cada uno de los integrantes del grupo a su cargo. En este sentido su responsabilidad abarca la supervisión del correcto desplazamiento de los estudiantes desde la salida y el retorno a la sala de clases como, hacia o desde, baños, patio, cancha u otro lugar donde se desarrolle la actividad.

Artículo 5. Cada docente y/o asistente de la educación, al inicio, desarrollo y término de cada actividad que implique el uso de baños u otros, supervisará en las afueras de dichas instalaciones que los alumnos(as) mantengan una correcta disciplina, de modo que dichos lugares no se constituyan en lugares de juego, carreras, empujones, groserías, manotones, intento de agresión o cualquier actitud que vulnere la sana convivencia. Por tanto, cabe dentro de sus responsabilidades el:

- a) Verificar que los estudiantes cuiden y hagan uso correcto de las instalaciones respectivas.
- b) Comprobar que el sistema de agua esté funcionando correctamente, así como el aseo respectivo. En caso de no encontrarse de manera adecuada, deberá avisar a quien corresponda para subsanar el problema.

Artículo 6. Los docentes que ejerzan en esta área, y que cuentan con medios, artículos, implementos u otros elementos puestos a su disposición de la actividad, cuidarán, especialmente con aquellos implementos deportivos que pudiere implicar un riesgo para los estudiantes, que estos sean manipulados por el docente o asistente de la educación a cargo o por el o los funcionarios que ellos hayan solicitado para el efecto, antes, durante y después de cada clase o actividad. Sólo en casos calificados podrán solicitar la colaboración de estudiantes con capacidad para lo encomendado.

Artículo 7. Al inicio de la clase el docente responsable de la actividad física deberá revisar el estado y el correcto funcionamiento de los implementos deportivos para su

correcta utilización. Una vez concluida la actividad volverá a revisarlos con el objeto de que sean guardados en buen estado.

Artículo 8. Será responsabilidad del docente a cargo de una actividad física, el informar de manera permanentemente a los estudiantes a su cargo sobre los respectivos componentes de seguridad, como educar en el buen uso de los implementos a utilizar.

Artículo 9. El acceso a la Sala de Útiles de Educación Física no estará permitido para los estudiantes. En situaciones muy puntuales podrán accederlo, siempre con la debida supervisión del docente o asistente de la educación a cargo.

Artículo 10. En la eventualidad de producirse un accidente, lesión, daño, malestar u otro a algunos de sus estudiantes, el docente activará el protocolo de accidentes escolares, determinando su posible envío a la inspección.

ANEXO IX

PROTOCOLO PARA SALIDAS PEDAGÓGICAS.

El presente protocolo tiene como objetivo establecer las condiciones de seguridad y protocolo que deben cumplir profesores (as), asistentes de la educación, apoderados y estudiantes antes, durante y después de realizada una salida pedagógica.

Antes de toda salida pedagógica el docente responsable deberá elaborar una planificación que contemple objetivos de aprendizaje, evaluación de riesgos, medidas preventivas, listado de estudiantes participantes, autorizaciones de los apoderados, información de contacto de emergencia y protocolo de actuación frente a accidentes o situaciones de emergencia.

Además debe haber un registro de:

- estudiante con enfermedades crónicas;
- estudiantes TEA;
- alergias;
- medicamentos de emergencia;
- contactos actualizados.

Artículo 1. Se entiende por salida pedagógica a la actividad educacional que se realiza fuera del establecimiento y que cumple las siguientes condiciones:

- Se encuentra considerada en la planificación anual de alguna asignatura, proyecto y/o la Unidad Técnica respectiva
- Es asumida por un (a) profesor(a) en su planificación de su asignatura específica.
- Se realiza durante el tiempo lectivo.

Artículo 2. Toda salida pedagógica incluye, como acompañante, al menos a un segundo Docente o Asistentes de la Educación, esto con el fin de lograr una mejor seguridad y resguardo de la integridad de los estudiantes participantes en la actividad.

Artículo 3. Son objetivos de las salidas pedagógicas:

- Propiciar en los y las estudiantes una interacción permanente y sistemática con la cultura y sus instituciones.
- Complementar el quehacer pedagógico de los distintos subsectores, a la vez de fomentar el desarrollo del acervo cultural integral de los estudiantes.

Artículo 4. Las salidas pedagógicas, como experiencia educativa, se organizan conforme a un modelo de tres etapas:

1. **La planificación**, que es responsabilidad del **docente de asignatura y la Unidad Técnico Pedagógica**.
2. **La ejecución**, que le corresponde al **docente de asignatura, docente (s) acompañante (s)**.
3. **La evaluación**, que la realiza el **profesor responsable y la Unidad Técnico Pedagógica**. En la reunión de apoderados siguiente a la ejecución de la salida, el profesor/a jefe deberá dar cuenta a los apoderados de los resultados de la salida.

El (la) profesor (a) encargado (a) en conjunto con el (la) profesor (a) jefe (si fuere pertinente), comparten la responsabilidad de esta actividad.

Artículo 5. El manejo operativo de la salida es responsabilidad del (a) docente encargado (a), con apoyo y visto bueno del Equipo Directivo, quien debe asegurarse que se cumplan todos los requisitos que aseguran el éxito de ella.

Artículo 6. Las condiciones que debe cumplir esta actividad para ser autorizada y realizada como salida pedagógica contemplada en el programa de estudio, son:

Presentar los siguientes documentos de carácter pedagógico:

- a) Estar integrada la actividad a los objetivos a alcanzar en el respectivo nivel y asignatura, lo que debe constar en las planificaciones anuales entregadas a la Unidad Técnica Pedagógica (U.T.P.).
- b) Informar y entregar a la U.T.P. la planificación de la salida, en el formulario ad hoc, con al menos quince días de anticipación.
- c) La actividad propuesta no debe considerar a más de dos cursos en forma simultánea, salvo que se trate de obras de teatro u cualquier otra actividad cultural.

d) En el formulario se debe incluir:

- El nombre de la Unidad en la que se aplicará esta metodología.
- La guía a completar o desarrollar por los estudiantes.
- Las actividades a realizar y la forma de evaluarlas.
- El o días de la semana hábiles (lunes a viernes) que tomará la actividad.

e) Al regreso de la actividad él o la docente encargado (a) deberá presentar un informe escrito exponiendo el resultado de ella, como también, si se hubiera presentado, algún tipo de inconveniente, ya sea de carácter disciplinario, situaciones de salud o de otra índole, todo lo cual deberá ser explicitado en dicho informe.

Artículo 7. También será necesario cumplir con los requisitos de carácter administrativo que a continuación se indican:

- a. Fecha de realización de la actividad.
- b. Dirección y teléfono del lugar al que se concurrirá.
- c. Las reservas que se tienen, si procede.
- d. Hora de salida y llegada.
- e. Listado de estudiantes participantes.
- f. Nombre de profesores (as) asistentes y/o apoderados acompañantes.
- g. Elementos de seguridad o auxilio considerados.
- h. Teléfono de contacto con el establecimiento.
- i. Si la salida se prolonga más allá del horario de colación, debe considerar los alimentos, la hora y el lugar donde se almorzará.
- j. El medio de transporte a utilizar, el cual debe contar con los permisos de tránsito, identificación del conductor y seguro de accidentes. Una copia de estos documentos debe quedar en el Establecimiento.
- k. El certificado de autorización por parte de los padres y/o apoderados. Esta autorización debe ser completada y firmada por el (la) apoderado (a), la cual les será enviada por el (la) profesor (a) a cargo de la actividad con la debida anticipación, es decir, entre 5 y 10 días hábiles anteriores a su realización. Este documento es imprescindible que este previamente en el Establecimiento antes de la salida, ya que no se permitirá la participación de estudiantes cuyos apoderados no lo envíen debidamente completado. No se aceptarán autorizaciones telefónicas o a través de comunicaciones o por correo electrónico u otros. Aquellos estudiantes que no sean autorizados para concurrir deberán desarrollar actividades académicas en el centro educativo. Debe ser entregada por el apoderado a más tarde al 3 día hábil previo a la realización.
- l. El certificado de autorización enviados a los padres y/o apoderados debe incluir:
 - El nombre completo del alumno(a), curso y fecha.
 - Una breve información sobre la salida,

- La información de cada estudiante participante está cubierta por el Seguro de Accidente Escolar.
- La hora de salida y llegada, la cual siempre se realizará desde la puerta del establecimiento.
- El nombre y la firma del padre/madre o apoderado autorizando la salida.

j. Las autorizaciones quedarán: en la Inspectoría, en la Departamento Provincial de Educación y en poder de los responsables de la actividad del centro educativo.

k. Los estudiantes que participen deberán cumplir con las disposiciones establecidas en el Reglamento de Convivencia Escolar que rige para cada actividad educativa dentro o fuera del establecimiento. Ello incluye el uso del uniforme del Establecimiento.

l. Desarrollar una hoja de ruta que dé cuenta de los lugares que se visitarán, el trayecto que se ejecutará y las paradas que se realizarán.

Artículo 8. Al ejecutarse la actividad, los adultos responsables estarán atentos a los siguientes aspectos:

- Reconocer los posibles peligros que el espacio físico a ser visitado pueda presentar, con el fin de evitarlos.
- Que el desplazamiento de los alumnos se realice siempre en grupo y bajo el cuidado de los acompañantes adultos responsables.

Las funciones concretas de los adultos responsables son:

- a) Cuidado general de los estudiantes.
- b) Apoyar las reflexiones grupales o individuales que estén planificadas.
- c) Resolver situaciones importantes que se presenten.
- d) Acompañar proactivamente a un grupo de estudiantes durante el día.

Artículo 9. Cada alumno(a) participante de la actividad debe tener presente:

- Que es responsable de cuidar de sus pertenencias.
- Cuando se está en el medio de transporte, debe mantener y respetar la ubicación entregada por el (la) profesor (a). Usar cinturones de seguridad, y no pasear o jugar en pasillos.
- En mantener el comportamiento adecuado en todo momento, como debe ser el que corresponde a una actividad educativa.
- Que está absolutamente prohibido el uso, tenencia de elementos cortantes o consumo de bebidas alcohólicas, cigarrillos o cualquier otro tipo de sustancias nocivas para la salud. Quien incurra en estas faltas deberá someterse a las sanciones disciplinarias contempladas en el Reglamento de Convivencia Escolar del establecimiento.

- Que si se siente mal de salud o sufre un imprevisto debe ponerlo en conocimiento del (la) docente a cargo, quien, de inmediato, junto a comunicar la situación al Centro Educativo, desde donde se hará el contacto con la familia del (a) afectado (a), administrará las medidas necesarias que sean pertinentes.
- Ante cualquier situación no considerada en el Protocolo, el o la docente encargado deberá comunicarlo al Establecimiento en forma inmediata, por lo que es de suma importancia manejar números telefónicos con los cuales establecer dichos contactos directos.
- Respetar las medidas de higiene y sanidad establecidas por las autoridades competentes y del establecimiento educacional.
- Cada estudiante deberá portar la tarjeta de identificación del estudiante, que contendrá nombre y número de teléfono celular de él o la docente, educadora o asistente responsable del grupo y nombre y dirección del establecimiento educacional.

Artículo 10. Una vez concluida la salida, el o la docente encargado (a) comunicará verbalmente al Equipo Directivo la finalización y resultado de ella. De la misma forma deberá informar de los resultados del evento mediante la pauta que le será entregada por la Unidad Técnico Pedagógica, la que deberá contestar en un plazo de 48 horas. Esta pauta deberá ser devuelta a la misma Unidad Educativa, quien analizará el informe con el fin de determinar el cumplimiento de los objetivos de la actividad.

Artículo 11. Adicionalmente al nivel de educación parvulario, se tendrán en consideración las siguientes particularidades.

a) Deberán concurrir el equipo técnico del establecimiento a cargo de la misma, junto a madres, padres y apoderados que los acompañarán.:

1 adulto responsable por cada 2 niños en nivel prekínder y 1 adulto responsable por cada 4 niños/as en nivel de kínder.

b) Para efectos de evitar la ocurrencia de cualquier hecho que pueda afectar la seguridad y el bienestar de los párvulos se adoptarán, a modo ejemplar, las siguientes medidas preventivas:

- Se visitará previamente el lugar a fin de verificar afluencia de vehículos, condiciones y distancia del lugar.
- Se revisará la facilidad para el control y supervisión de los párvulos.
- Se verificará la existencia o ausencia en el lugar de condiciones riesgosas tales como animales peligrosos, fuentes de agua sin protección, etc.

Una vez finalizada la actividad se procederá a indagar, a través de una actividad grupal, respecto a la experiencia de los estudiantes y se procederá a llevar a cabo las medidas de higiene señaladas en el apartado especial que los estudiantes de párvulos tienen en el reglamento interno.

ANEXO X

PROTOCOLO DE VIAJES DE ESTUDIOS Y PASEOS DE CURSO.

La institución por el momento no contempla como actividad curricular, giras de estudio o paseos de curso, por no contar con el personal necesario y los resguardos que nos garanticen seguridad para nuestros/as estudiantes. Existe la posibilidad de que un determinado curso, opte por realizar un paseo en forma completamente particular. En este caso, por ser una actividad completamente ajena al Establecimiento, la responsabilidad por la misma es exclusiva de las personas participantes de ella, entiéndase estudiantes, padres, madres y apoderados.

ANEXO XI

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ENFERMEDADES PROLONGADAS.

Ante la eventualidad de que un alumno(a), durante el transcurso del año escolar, presentase algún tipo de enfermedad que le impida continuar asistiendo al Establecimiento y desarrollar en forma normal sus actividades académicas, se establece el presente protocolo.

Artículo 1. Al conocer el apoderado la situación de su pupilo(a), deberá informar al profesor jefe, acompañando el certificado de diagnóstico de la enfermedad y la licencia médica respectiva. En estos documentos se deberá incluir el detalle de la enfermedad, sus causas y consecuencias, indicando en el informe médico el tiempo aproximado por el cual el estudiante no podrá continuar asistiendo a clases en forma normal.

Artículo 2. El profesor jefe informará a la Unidad de Convivencia Escolar y la Unidad Técnica Pedagógica sobre la situación de salud que aqueja al estudiante. La Coordinadora de la UTP será la encargada de calendarizar las evaluaciones que sean necesarias, de las distintas asignaturas, procurando otorgar los tiempos adecuados para la preparación de las mismas.

Artículo 3. Los Profesores de asignatura entregarán oportunamente al Profesor jefe o a quién él designe, el material, guías u otros, propios de su disciplina, para facilitar nivelación académica del estudiante afectado.

Artículo 4. En cualquiera de los casos el estudiante debe igualmente cumplir con el proceso de evaluación, tal como se encuentra definido para estos casos en el Reglamento de Evaluación del Establecimiento.

Artículo 5. La autorización de no asistir el estudiante al establecimiento a realizar sus actividades académicas, conlleva el compromiso del apoderado a coordinar con la Unidad Técnica Pedagógica todas las acciones que ésta le indique para lograr una adecuada finalización de sus deberes escolares. Estos deberes se entienden como el:

- a) Presentar en forma periódica informes médicos que acrediten la continuidad de la enfermedad.
- b) Asistir, en el día previamente acordado, a entrevista con el profesor jefe y retirar guías y actividades de aprendizaje que el estudiante debe realizar en el hogar.
- c) Reforzar diariamente los contenidos de cada una de las asignaturas cursadas y responsabilizarse por el óptimo cumplimiento de las tareas dadas.
- d) Acordar con la Unidad Técnica Pedagógica y/o profesor-jefe las evaluaciones conducentes a calificación, las cuales considerarán lo informado por el diagnóstico médico y los informes presentados.

ANEXO XII

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL (LÍCITAS E ILÍCITAS).

I. INTRODUCCIÓN

La ley ha definido la educación como “el proceso de aprendizaje permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y que tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas” (art. 2.º del DFL N.º 2 del Ministerio de Educación, de 2 de julio de 2010, que fija el texto refundido de la Ley general de Educación, N.º 20.370). A mayor abundamiento el legislador ha asociado el proceso educativo al respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz, y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país.

Conscientes de este imperativo legal y acorde a los principios y valores en los que se enmarca nuestro proyecto educativo, es que redundo como deber propio de nuestra institución, la protección de nuestros alumnos en todo ámbito de su desarrollo. Sin perjuicio de que entendemos a la familia como el centro y motor de formación de los niños y niñas, nuestra Escuela no puede abstraerse de las amenazas actuales que pueden sufrir. Así, uno de estos temas es la droga y el consumo de estupefacientes, que puede reportar como amenaza externa, pero también interna.

Asimismo, no podemos limitarla a temas de sustancias ilícitas, sino también a la formación en la prevención del consumo de otras sustancias que, aunque legales, son inocuas para el desarrollo infantil y juvenil, como el tabaco y el alcohol.

Nuestra Escuela reconoce el valor de la prevención y orienta sus esfuerzos para articular e integrar a todos los actores de la comunidad escolar en la implementación de estrategias efectivas de prevención.

Conscientes así del rol protector y asumiendo nuestra Escuela una actitud proactiva en materia de prevención, es que se regula la forma de actuar en casos de tráfico ilícito de estupefacientes o consumo de sustancias sicotrópicas o estupefacientes dentro del establecimiento escolar, que se puede graficar en tres acciones: prevenir, detectar y proceder.

Ciertamente no es posible precaver todos y cada uno de los casos que pueden existir en esta materia, pero se ha querido dar una visión global, aplicable a la mayor parte de las situaciones.

Marco Normativo

El presente protocolo se fundamenta, entre otras normas, en:

- Ley General de Educación N.° 20.370.
- Ley N.° 20.536 sobre Violencia Escolar.
- Ley N.° 20.000 que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.
- Ley N.° 19.925 sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas.
- Ley N.° 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.
- Ley N.° 21.545 sobre inclusión y protección de los derechos de las personas con Trastorno del Espectro Autista.
- Circular N.° 482 de la Superintendencia de Educación.
- Orientaciones del Ministerio de Educación y del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA).

La aplicación del presente protocolo se regirá por los principios de:

- Interés superior del niño, niña y adolescente.
- Protección integral.
- Prevención.
- Confidencialidad.
- No discriminación.
- Debido proceso.
- Corresponsabilidad entre familia y establecimiento.
- Continuidad del proceso educativo.

Cuando exista sospecha fundada de consumo de alcohol o drogas por parte de un estudiante durante la jornada escolar, el funcionario que tome conocimiento de la situación deberá informar inmediatamente a la Dirección o al Encargado de Convivencia Escolar.

El establecimiento adoptará medidas de resguardo para proteger la salud del estudiante, contactará a su padre, madre o apoderado y evaluará, de ser necesario, la derivación a un centro asistencial.

En todo momento se resguardará la dignidad del estudiante, evitando su exposición frente a terceros.

Sospecha de tráfico: Cuando existan antecedentes serios y fundados que permitan presumir la existencia de tráfico ilícito de drogas al interior del establecimiento, la Dirección deberá adoptar las medidas de protección correspondientes y efectuar las denuncias que la legislación vigente establece ante las autoridades competentes. Las actuaciones del establecimiento deberán resguardar el debido proceso, la confidencialidad y los derechos de niños, niñas y adolescentes involucrados.

Derivación: Cuando un estudiante sea derivado a una red de apoyo o tratamiento especializado, el Equipo de Convivencia Escolar realizará seguimiento del caso, manteniendo coordinación con la familia y los organismos competentes, resguardando la confidencialidad de la información.

II. PROGRAMA DE PREVENCIÓN

Dentro de los principales objetivos como comunidad educativa, son la de establecer en los estudiantes y sus familias el desarrollo de los factores protectores, permitiendo disminuir las conductas de riesgo y de consumo. Asimismo, la Escuela busca ser un agente preventivo y promotor de estilos de vida saludable para sus estudiantes. Por lo anteriormente mencionado, el programa de prevención se enmarca dentro de las siguientes directrices:

- a) La incorporación de las familias como los primeros agentes preventivos dentro del desarrollo armónico psicosocial de los alumnos a través de Charlas y material disponible del programa de SENDA.
- b) La sensibilización y capacitación a cada uno de los estamentos de la Escuela, es decir, equipo directivo, docentes y asistentes de la educación, por parte de equipos especialistas.
- c) Coordinación activa con las redes de apoyo comunales en cuanto a esta temática.

- d) Detección eficaz del consumo abusivo de alcohol o drogas de alumnos, para realizar el trabajo de intervención y derivación a la organización pertinente.
- e) La promoción de hábitos saludables en los alumnos y sus familias.
- f) Además de capacitación anual para funcionarios; talleres para estudiantes; formación para apoderados; evaluación anual del programa; coordinación permanente con SENDA Previene; promoción de factores protectores y habilidades socioemocionales.

En tal sentido queda estrictamente prohibido el consumo de alcohol, tabaco y drogas dentro del establecimiento educacional y en actividades organizadas por éste, sean académicas o no.

ANEXO XIII. PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASOS DE DESREGULACIÓN CONDUCTUAL Y EMOCIONAL DE ESTUDIANTES EN EL ÁMBITO ESCOLAR

INTRODUCCIÓN

El presente protocolo tiene como objetivo establecer lineamientos de acción institucional frente a situaciones de Desregulación Emocional y Conductual (DEC) en estudiantes, abarcando tanto estrategias preventivas como acciones de intervención directa. Está dirigido a aquellos casos en los que no se observa una respuesta favorable ante los apoyos habituales esperables para la edad del estudiante, y cuya intensidad pudiera implicar un riesgo de daño emocional y/o físico para el propio estudiante o para otros miembros de la comunidad educativa.

El abordaje integral de estas situaciones, desde la prevención hasta la intervención directa en sus distintas fases de intensidad, debe contemplar el parecer, la participación activa y la colaboración de la familia, en atención a su realidad particular y en el marco del principio de corresponsabilidad.

Este protocolo se enmarca en el respeto y garantía de los derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes, establecidos en la Constitución Política de la República, en los tratados internacionales ratificados por Chile, y en las leyes y normativas vigentes del sistema educativo.

Entre ellas se encuentran:

- Ley General de Educación (2009)
- Ley N.º 20.845 de Inclusión Escolar (2015)
- Ley N.º 20.422 (2010), sobre Inclusión de personas con discapacidad
- Decreto N.º 170 (2009), sobre Evaluación y diagnóstico en PIE
- Decreto N.º 83 (2015), sobre Adecuaciones curriculares

- Decreto N° 67 (2018), sobre Evaluación y promoción escolar
- Decreto N° 373 (2023), sobre Estrategias de Transición Educativa
- Ley de Subvención Escolar Preferencial (SEP)
- Política Nacional de Convivencia Educativa 2024–2030.
- Ley N.º 21.430.
- Ley N.º 21.545.
- Circular N.º 482.

Asimismo, el presente protocolo se regirá por los principios de dignidad humana, interés superior del niño, niña y adolescente, no discriminación, inclusión, proporcionalidad, participación, autonomía progresiva y protección integral de derechos.

Asimismo, reconoce los compromisos asumidos por el Estado de Chile en tratados internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) y la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006), ambos ratificados por nuestro país. Este protocolo considera que, en nuestra comunidad educativa, cada situación de desregulación conductual y/o emocional (DEC) serán abordadas por los pasos que se presentarán a continuación:

- 1.- Prevención
- 2.- Intervención
- 3.- Reparación

Como comunidad educativa abordaremos cada caso como único en su particularidad, reconociendo que cada estudiante responde a diversas realidades y contextos. Por esta razón, el abordaje de situaciones de desregulación emocional y conductual debe construirse desde la corresponsabilidad entre la familia y el establecimiento, siendo ambos actores fundamentales en la generación de estrategias y apoyos para el bienestar del estudiante.

El establecimiento tiene el deber de generar apoyos pedagógicos y socioemocionales adecuados, conforme a los principios de inclusión, mientras que la familia o adulto responsable tiene un rol clave en la entrega de información, seguimiento y colaboración activa, fortaleciendo el trabajo conjunto con los profesionales del establecimiento.

Para abordar adecuadamente la prevención e intervención directa ante situaciones de desregulación conductual y emocional, es necesario tener claridad respecto del siguiente concepto:

La autorregulación emocional incluye la capacidad para modular la respuesta fisiológica relacionada con la emoción, la implementación de estrategias para dar una respuesta ajustada al contexto y la organización de estas estrategias para lograr metas a nivel social (Thompson, 1994).

Es importante considerar que la desregulación emocional y conductual corresponde a una reacción motora y emocional del estudiante frente a uno o más estímulos, en la cual no logra comprender ni expresar adecuadamente su estado emocional, lo que dificulta la autorregulación. Esta puede manifestarse de diferentes maneras, desde un estado de angustia difícil de contener, hasta episodios de agresión física a sí mismo o a otros miembros de la comunidad educativa.

En los casos en que la desregulación emocional implique una transgresión a las normas de convivencia establecidas en el Reglamento Interno o en el Protocolo de Convivencia Escolar, se evaluarán y aplicarán las medidas correspondientes, conforme al principio de proporcionalidad, resguardando el bienestar del estudiante y el respeto de sus derechos, considerando sus necesidades educativas y contextuales.

Este protocolo debe ser socializado, comprendido y validado por todos los estamentos de la comunidad educativa, de manera que exista una actuación coherente y oportuna ante la presencia de una situación de desregulación emocional y/o conductual. Para ello, es fundamental seguir los pasos que se presentan a continuación.

I.- CONSIDERACIONES GENERALES

1.- Entenderemos por Desregulación conductual y emocional.

Entenderemos por desregulación emocional y conductual aquella reacción motora y emocional ante uno o más estímulos o situaciones desencadenantes, en la cual el niño o niña no logra identificar ni comprender su estado emocional, ni expresar adecuadamente sus emociones o sensaciones. Esta respuesta implica dificultades significativas, más allá de lo esperable para su edad o etapa del desarrollo, para autorregularse y retornar a un estado de calma.

Dicha desregulación se presenta cuando las estrategias habituales de contención utilizadas por los adultos —y que han sido efectivas en otros casos similares— no logran efecto, percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de "descontrol".

Fuente: Construcción colectiva, Mesa Regional Autismo, mayo 2019.

2.- Características de los/as profesionales que liderarán el manejo de la desregulación emocional y conductual en establecimientos.

Es fundamental que las y los profesionales a cargo del manejo de situaciones de desregulación emocional y conductual sean personas capacitadas, empáticas y motivadas por este tipo de labor, que cuenten con formación adecuada en intervención en crisis y contención emocional. De lo contrario, existe el riesgo de agravar la situación o generar consecuencias negativas tanto para el estudiante como para su entorno inmediato.

En el caso de estudiantes que se encuentren en tratamiento con especialistas externos — por ejemplo, por diagnóstico de Trastorno del Espectro Autista (TEA), experiencias de maltrato, abuso sexual, consumo o dependencia de sustancias, entre otros—, el equipo del Programa de Integración Escolar (PIE), la dupla psicosocial SEP o el equipo de convivencia, según lo determine el establecimiento, deberá actuar en coordinación con la familia. En estos casos, se deberá resguardar la confidencialidad de la información clínica y terapéutica, manteniéndola disponible sólo en caso de ser estrictamente necesaria, como por ejemplo ante un eventual traslado del estudiante a un servicio de urgencia.

Asimismo, es deber del establecimiento promover acciones de autocuidado profesional, propiciando instancias de apoyo emocional y capacitación continua a los equipos que enfrentan situaciones de crisis, con el fin de proteger tanto a los estudiantes como a los adultos involucrados en su atención.

La corresponsabilidad implica una colaboración permanente entre la familia y el establecimiento, basada en el respeto mutuo, la comunicación oportuna y la construcción conjunta de estrategias de apoyo, evitando atribuir de manera exclusiva la responsabilidad del proceso educativo a una sola de las partes.

II. PREVENCIÓN

La prevención constituye el pilar fundamental en la gestión de situaciones de desregulación emocional y conductual. Siempre será más recomendable invertir tiempo, recursos y formación del equipo docente y adulto responsable en acciones preventivas, que minimicen la aparición o intensidad de episodios de crisis.

Para ello, se sugiere considerar las siguientes orientaciones:

1. Reconocer señales previas y actuar en consecuencia

En la medida de lo posible, es recomendable identificar señales iniciales o signos de alerta en los estudiantes que podrían preceder a un episodio de desregulación. Reconocer y actuar frente a estas señales permite anticiparse con estrategias adecuadas de contención, apoyo emocional y ajuste del entorno.

A continuación, se presentan ejemplos orientadores de señales tempranas según algunas condiciones particulares:

a) Estudiantes del espectro autista (TEA):

Suelen presentar conductas ritualistas, rigidez cognitiva y necesidad de invarianza. Además, pueden manifestar hipersensibilidades sensoriales (luz, sonido, texturas, etc.) y estados de ansiedad frecuentes. Estas características pueden estar en la base de una desregulación o intensificarla frente a cambios inesperados, sobrecarga sensorial u otros factores.

Las señales tempranas pueden incluir: aumento de movimientos estereotipados, expresiones verbales o corporales de incomodidad, hiperventilación, elevación del tono de voz o uso de lenguaje inapropiado.

b) Niños o niñas con antecedentes de maltrato severo:

Aun cuando se hayan realizado todas las gestiones judiciales pertinentes, pueden persistir secuelas emocionales que se activan frente a estímulos específicos.

Signos de alerta incluyen: evitación del contacto visual, retraimiento o aislamiento, reacciones desproporcionadas frente a sonidos, imágenes, olores o situaciones que activen recuerdos traumáticos. Estos elementos pueden desencadenar episodios de alta angustia emocional.

c) Estudiantes con trastornos del control de impulsos o de la conducta (como el Trastorno Negativista Desafiante):

En estos casos, es habitual la presencia de patrones persistentes de irritabilidad, desafío o comportamiento provocador. La identificación temprana de estos patrones y de los factores contextuales que los detonan permite planificar adecuadamente estrategias preventivas.

Se debe observar: cambios bruscos de humor, provocación verbal, frustración frente a normas o límites, aumento de conductas desafiantes frente a figuras de autoridad.

Importancia del reconocimiento temprano

Este reconocimiento debe basarse en la observación sistemática y continua de los adultos significativos del entorno educativo, promoviendo una comunicación efectiva entre docentes, asistentes de la educación, equipos de apoyo y familia. Las estrategias preventivas y los ajustes necesarios deben ser planificados con antelación y, cuando corresponda, formalizados en el PAEC Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual del estudiante.

2.- Reconocer los elementos del entorno que habitualmente preceden a la desregulación emocional y conductual.

La intervención preventiva debe abordar tanto las circunstancias que anteceden a la desregulación en el ámbito escolar, como en otros contextos de la vida diaria del estudiante, donde se puedan identificar factores predisponentes.

Uno de los factores externos más comunes asociados a episodios de desregulación emocional y conductual son los trastornos del sueño. Por ello, resulta fundamental

mantener una comunicación fluida con la familia para detectar estos factores, prevenir conductas no deseadas en el aula y planificar apoyos adecuados.

Específicamente, en el nivel de Educación Parvulario en Chile, algunos elementos asociados a un mayor riesgo de desregulación —no exclusivos del ámbito escolar— incluyen:

- Síntomas depresivos en él o la cuidadora principal.
- Número de eventos estresantes vividos por el o la cuidadora principal.
- Enfermedades crónicas del estudiante.
- Escasez de medios materiales de estimulación adecuados para la edad.

La identificación de estos factores es relevante para planificar apoyos tanto a la familia como al estudiante, en coordinación con redes de apoyo y los servicios de salud correspondientes.

3. Redirigir la atención del estudiante hacia un foco alternativo

Una estrategia preventiva eficaz consiste en desviar momentáneamente la atención del estudiante hacia una actividad sencilla y accesible. Por ejemplo, se le puede pedir que colabore distribuyendo materiales, borrando el pizarrón o entregando libros.

Esta técnica busca interrumpir el ciclo de desregulación, promover la concentración en una tarea concreta y disminuir la tensión emocional.

4. Facilitar la comunicación alternativa a la desregulación

Es fundamental ayudar al estudiante a expresar sus necesidades o emociones de una forma diferente a la manifestación conductual o emocional desregulada. Para ello, se pueden hacer preguntas directas y adaptadas a la edad y condición del estudiante, tales como:

- “¿Hay algo que te está molestando?”
- “¿Hay algo que quieras hacer ahora?”
- “Si me lo cuentas, juntos o juntas podemos buscar que te sientas mejor.”

Es recomendable interpretar la conducta desregulada como una forma de comunicación que puede tener una función específica o un mensaje subyacente.

Ejemplos de posibles funciones de la conducta desregulada incluyen:

- Buscar atención o afecto.
- Solicitar comida o estimulación sensorial.
- Expresar malestar físico o dolor.
- Indicar cansancio o sueño.
- Manifestar rechazo a un cambio.
- Reflejar conflictos o problemas en el hogar.
- Intentar detener una actividad escolar a través de la desregulación.

Comprender la función de la conducta ayuda a diseñar estrategias de intervención más efectivas y respetuosas.

5. Otorgar tiempos de descanso preventivos y regulados

Para algunos estudiantes con antecedentes o información previa sobre riesgos de desregulación emocional y conductual, es pertinente establecer tiempos de descanso durante la jornada escolar.

Estos descansos, previamente acordados con el estudiante y su familia, pueden incluir salir momentáneamente del aula, ir al baño o trasladarse a un espacio de baja estimulación.

Es importante que estos tiempos estén regulados y que el estudiante regrese a las actividades programadas, favoreciendo así su autorregulación y continuidad en el aprendizaje.

6.- Utilizar refuerzo conductual positivo frente a conductas aprendidas con apoyos iniciales, que son adaptativas y alternativas a la desregulación emocional y conductual. Para el diseño de este refuerzo positivo se requiere tener conocimiento sobre cuáles son sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego, para ello es deseable que las/los profesionales que planifiquen los apoyos y refuerzos compartan con el/la estudiante también en espacios distintos a los académicos, donde puedan hacer cosas juntos/as, compartir, divertirse, conversar, jugar. En el caso de niños o niñas no verbales, para identificar reforzadores, será deseable según el caso, utilizar pictogramas, gestos, lengua de señas chilenas, preguntar a personas cercanas de su entorno valoradas positivamente por el / la estudiante.

Recordar que siempre se debe reforzar justo después de que ocurra la conducta, de lo contrario podría estarse reforzando otra; y que debe reforzarse de manera similar por todos/as, no servirá si cada uno aplica el refuerzo como quiere o un día sí y otro no 10.

7.- Diseñar con anterioridad reglas de aula, sobre cómo actuar en momentos en que cualquier niño o niña durante la clase se sienta especialmente incómodo/a, frustrado/a o angustiado/a, adecuando el lenguaje a la edad y utilizando, si se requiere, apoyos visuales u otros pertinentes adaptados a la diversidad del curso. Estipular cómo el /la estudiante hará saber de esto a su docente y profesionales de apoyo en aula. Ejemplo: usar tarjetas de alerta disponibles o una seña previamente consensuada, que el estudiante pueda mostrar al/la docente, para que se inicie el accionar conforme a este protocolo en lo que respecta a la etapa inicial.

Para casos específicos, como por ejemplos estudiantes con diagnóstico de Trastorno del espectro autista, sería deseable, además, efectuar con anterioridad contratos de contingencia, en los cuales se establezca por escrito cómo el niño o niña hará saber esto, a quién y cuál será el marco de actuación de los/as profesionales del establecimiento. Además, estar atentos a necesidades de adaptación de las reglas generales del aula que contribuyan a una sana convivencia escolar, “no se puede tratar un problema de conducta si ocurre en un entorno problemático”.

En algunos casos, con ayuda de los/as estudiantes, se pueden publicar en muros de la sala, con diseños creativos e inclusivos, reglas generales consideradas por todo el

curso como las más relevantes, que permitan ser usadas como recordatorios de los comportamientos esperados.

Las estrategias preventivas deberán revisarse periódicamente y actualizarse cuando cambien las necesidades del estudiante, existan nuevos antecedentes clínicos, variaciones en el contexto familiar o modificaciones relevantes en el entorno escolar.

III.- INTERVENCIÓN, SEGÚN NIVEL DE INTENSIDAD.

Para un efectivo Plan de intervención es deseable partir por describir lo observable de las conductas de desregulación emocional y conductual, evitar inferir o categorizar anticipadamente, agregando la observación de lo que hacen las personas que lo/a rodean antes y después de su aparición, además de identificar estímulos externos o internos (sensaciones, recuerdos, emociones) que podrían desencadenarla, aumentarla o disminuirla. En algunos casos será posible identificar etapas de evolución de la desregulación emocional y conductual, o sólo la aparición en diversos niveles de intensidad. Para efectos de organización de los apoyos, se describen 3 etapas por grado de intensidad de la desregulación y complejidad de los apoyos requeridos.

1.- Etapa inicial: previo haber intentado manejo general sin resultados positivos y sin que se visualice riesgo para sí mismo/a o terceros.

- Cambiar la actividad, la forma o los materiales en la que se está llevando a cabo la actividad (por ejemplo, cuando reacciona con frustración en alguna actividad artística con témpera, se le permite utilizar otros materiales para lograr el mismo objetivo).

- Pueden usarse rincones con juegos donde pueda permanecer al detectarse fase inicial de la desregulación y antes de su amplificación en intensidad, desde donde pueda ser atendido y monitoreado por un adulto hasta se reestablezca a su estado inicial, permitir llevar objetos de apego si los tiene.

- Utilizar el conocimiento sobre cuáles son sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego en la estrategia de apoyo inicial a la autorregulación.

- Si se requiere, permitirle salir un tiempo corto y determinado a un lugar acordado en contratos de contingencia, que le faciliten el manejo de la ansiedad y autorregularse emocionalmente.

- Durante el tiempo establecido que se mantendrá fuera del aula, cuando conforme edad u otros, requiera ser acompañada/o por la persona a cargo, ésta inicia Contención emocional-verbal: intentar mediar verbalmente en un tono que evidencie tranquilidad, haciéndole saber al estudiante que está ahí para ayudarlo y que puede relatar lo que le sucede, dibujar, mantenerse en silencio o practicar algún ejercicio. Algunos otros ejemplos de acciones que puede desarrollar la persona a cargo, adaptables conforme edades y características del estudiante, podrían ser:

- Motivarlo a tirarse al piso boca arriba: “respira profundo por la nariz y bota por la boca”; “cuenta del 1 al 20 mentalmente descansando y repetirlo varias veces”, si el niño o niña se siente incómodo de cerrar los ojos, no insistir.

- Indicarle algunas alternativas: “Podemos poner un poco de música. ¿qué música te gusta?”; “Si quiere podemos dibujar en la pizarra o en una hoja lo ocurrido... no te

preocupes tenemos un tiempo, y podemos conseguir más si se necesita; “Quieres tu muñeco/juguete/foto/ (procurar tener un objeto de apego del estudiante en el colegio cuando es pertinente conforme edad o diagnóstico conocido)

En todos los casos, intentar dar más de una alternativa, desde la cual la/el estudiante pueda elegir, como primer paso hacia el autocontrol. Paralelamente, analizar información que exista o pueda obtenerse sobre el estado del estudiante antes de la desregulación, por ejemplo, si durmió mal, si sucedió algún problema en su casa o traslado, que aporten al manejo por parte de las/os profesionales y pueda ser informado a la familia para que tengan precaución en el hogar.

2.- Etapa de aumento de la desregulación emocional y conductual, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros. No responde a comandos de voz, ni a mirada o intervenciones de terceros, al tiempo que aumenta la agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada. Se sugiere “acompañar” y no interferir en su proceso de manera invasiva, con acciones como ofrecer soluciones, o pidiéndole que efectúe algún ejercicio, pues durante esta etapa de una desregulación el niño o niña no está logrando conectar con su entorno de manera esperable.

Algunos ejemplos de acciones adaptables conforme edades y características del estudiante, para esta etapa podrían ser:

- Permitirle ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensorio motriz (por ejemplo, una sala pre-acordada que tenga algunos implementos que le faciliten volver a la calma).
- Permitir, cuando la intensidad vaya cediendo, la expresión de lo que le sucede o de cómo se siente, con una persona que represente algún vínculo para él/ella, en un espacio diferente al aula común, a través de conversación, dibujos u otra actividad que para el niño o niña sea cómoda
- Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido.

Características requeridas del ambiente en esta etapa de desregulación emocional y conductual:

- Resguardar llevar al estudiante a un lugar seguro, idealmente en un primer piso. Por ejemplo: sala de recursos o sala acondicionada.
- Evitar trasladarlo a lugares con ventanales en techos o ventanas sin cortinaje, o con estímulos similares a los desencadenantes de la crisis de desregulación (por ejemplo, imágenes, olores, que lo miren a los ojos preguntándole por su estado).
- Retirar elementos peligrosos que estén al alcance del estudiante: tijeras, piedras, palos, otros.
- Reducir estímulos que provoquen inquietud, por ejemplo: luz, ruidos.
- Evitar aglomeraciones de personas que observan, sean estos niños/as o adultos.

Características requeridas del personal a cargo en etapa 2 y 3 de DEC.

Idealmente debe haber tres adultos a cargo de la situación (encargado, acompañante interno, acompañante externo)

- Encargado/a: Persona a cargo de la situación, quién sirva de mediadora y acompañante directo del estudiante durante todo el proceso. Esta persona, idealmente debe tener un vínculo previo de confianza con el/a alumno/a. Para tal efecto, es importante que varias personas cuenten con entrenamiento previo. El/la encargado/a debe manejar la situación con tono de voz pasivo, bajo y cariñoso. No demostrar enojo, ansiedad o miedo, al contrario, tranquilidad, procurando no alterar más la situación. Si no logra manejar la situación desde el ámbito personal, es importante pensar en hacer un cambio de encargado/a, lo cual puede ser temporal, mientras se la/o capacita, o definitivo.

- Acompañante interno: Adulto que permanecerá en el interior del recinto junto al estudiante y el encargado, pero a una distancia mayor, sin intervenir directamente en la situación. El/la acompañante interno permanecerá mayormente en silencio y siempre alerta y de frente al estudiante con una actitud de resguardo y comprensión.

- Acompañante externo: Adulto que permanecerá fuera de la sala o recinto en donde ocurra la situación, esta persona será la encargada de coordinar la información y dar aviso al resto del personal según corresponda (llamar por teléfono, informar a directivos, otros)

Al finalizar, se debe dejar registro de la desregulación en Bitácora (Anexo) para evaluar la evolución en el tiempo de la conducta conforme a la intervención planificada. Es relevante que el establecimiento educacional cuente con unas estrategias de autocuidado para profesionales que trabajan con estudiantes de mayor desregulación emocional y conductual.

Los funcionarios responsables de la aplicación del presente protocolo deberán participar periódicamente en instancias de capacitación relacionadas con regulación emocional, intervención en crisis, primeros auxilios psicológicos, inclusión educativa y estrategias de prevención de la desregulación.

Forma de informar a la familia, apoderada/o (etapa 2 y 3)

Posteriormente a la presentación de la DEC serán los profesionales del programa de integración escolar los encargados de dar aviso al apoderado, por medio de llamado telefónico, en el caso de que no se encuentren disponibles corresponderá a la Inspectora de turno realizar el llamado a la familia, esto debe hacerse dentro de un plazo de 24 horas como máximo, a menos que la situación de desregulación emocional y/o conductual requiera que el apoderado pueda hacerse presente en el lugar, con su llegada, se efectúa la salida del acompañante interno, quedando a cargo el personal especializado y el apoderado de “acompañar”.

Cuando las probabilidades de desregulación emocional y conductual se encuentran dentro de un cuadro clínico, como, por ejemplo, trastorno del espectro autista, trastorno oposicionista desafiante, Sd. Tourette u otros trastornos que puedan desencadenar DEC, los procedimientos y números de contacto para dar aviso a

apoderados, y si este podrá o no hacerse presente, deben estar establecido previamente y registrado en su plan de acompañamiento emocional y conductual.

En todos los casos, si el apoderado lo requiere se podrá emitir un certificado que podrá ser entregado por la asistencia del padre, madre, apoderado o tutor legal al establecimiento educacional, para que éstos puedan acreditar dicha circunstancia ante su empleador, paralelamente se dejará registro de la DEC en bitácora del establecimiento y copia de los certificados emitidos.

3.- Cuando el descontrol y los riesgos para sí mismo/a o terceros implican la necesidad de contener físicamente al estudiante.

Esta contención tiene el objetivo de inmovilizar al niño o niña para evitar que se autoagreda o dañe a terceros, por lo que se recomienda realizarla SÓLO en casos de extremo riesgo para éste/a o para otras personas de la comunidad educativa. Su realización debe ser efectuada por un/a profesional capacitado que maneje las técnicas apropiadas como acción de mecedora o abrazo profundo. Para efectuar este tipo de contención debe existir autorización escrita por parte de la familia para llevarla a cabo, siempre y cuando el estudiante de indicios de aceptarla; ya que puede tener repercusiones negativas en el momento o a futuro.

En casos extremos puede requerirse traslado a centros de salud, para lo cual es relevante el establecimiento pueda previamente establecer, de manera conjunta con el centro de salud más cercano, la forma de proceder, y definir en acuerdo con apoderado la forma de traslado, en apego a la normativa y la seguridad de todas las partes. Además, de los posibles factores desencadenantes ya señalados, en algunos casos dicha desregulación emocional y conductual puede darse asociada a efectos adversos de medicamentos neurológicos o psiquiátricos, de ahí la importancia de la articulación con la familia y los centros de salud.

Responsabilidad de la familia respecto al tratamiento y atención del estudiante PIE

La familia o adulto responsable deberá informar oportunamente al establecimiento educacional sobre cualquier tratamiento médico, farmacológico o terapéutico que esté recibiendo el estudiante que forme parte del Programa de Integración Escolar (PIE). Asimismo, deberá hacer entrega a la Coordinadora PIE de los certificados, informes de atención o evaluaciones realizadas por profesionales externos (como neurólogos, psicólogos, psiquiatras, fonoaudiólogos, terapeutas ocupacionales, entre otros), que resulten pertinentes para la planificación y adecuación de apoyos pedagógicos y psicosociales.

Esta información será resguardada con estricta confidencialidad y utilizada exclusivamente para la toma de decisiones pedagógicas en beneficio del proceso educativo del estudiante.

La entrega de antecedentes por parte de la familia permitirá fortalecer la planificación de apoyos educativos, sin que la ausencia de dicha información exima al establecimiento de adoptar las medidas de resguardo y acompañamiento que correspondan.

Importante en todas las etapas descritas:

No regañar al estudiante, no amenazar con futuras sanciones o pedirle que “no se enoje”, no intentar razonar con él respecto a su conducta en ese momento.

En casos de situaciones de alto riesgo para sí mismo/a o terceros, es importante coordinarse con equipo médico tratante o efectuar derivación a médico psiquiatra, con el fin de recibir el apoyo pertinente, y orientaciones de acciones futuras conjuntas, ya que pueden existir diagnósticos concomitantes que requieran de tratamiento médico o de otros especialistas.

Toda comunicación con la familia deberá quedar registrada indicando:

- Fecha.
- Hora.
- Profesional que realizó el contacto.
- Medio utilizado.
- Persona que recibió la información.
- Acuerdos adoptados.

La reparación deberá considerar también acciones orientadas al fortalecimiento del vínculo entre el estudiante, su grupo curso y los adultos significativos del establecimiento, evitando cualquier forma de estigmatización.

IV. INTERVENCION EN LA REPARACIÓN, POSTERIOR A UNA CRISIS DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN EL ÁMBITO EDUCATIVO.

Esta etapa debe estar a cargo de las/os profesionales especialistas capacitados, como por ejemplo el equipo PIE.

- Tras el episodio, es importante demostrar afecto y comprensión, hacerle saber al estudiante que todo está tranquilo y que es importante que podamos hablar de lo ocurrido para entender la situación y poder solucionarla, así como evitar que se repita.

La contención física constituirá una medida absolutamente excepcional. Solo podrá realizarse cuando exista un riesgo inminente para la integridad física del propio estudiante o de terceros, será aplicada únicamente por personal capacitado, utilizando técnicas seguras, proporcionales y respetuosas de la dignidad de la persona.

Su utilización deberá registrarse inmediatamente, informarse al apoderado y analizarse posteriormente con el equipo interdisciplinario para revisar las estrategias preventivas implementadas.

- Se deben tomar acuerdos con el/la estudiante, para prevenir en el futuro inmediato situaciones que pudiesen desencadenar en una desregulación, a la vez de

informar que dispondrá de profesionales de apoyo para ayudarle a poner en práctica estos acuerdos, que le permitan expresar lo que le molesta o requiere sin la DEC, o logrando un mayor autocontrol de la situación. Señalando que siempre el objetivo será evitar que esto vuelva a ocurrir, pues se comprende que para él/ella es una situación que no desea repetir.

- Debemos hacerlo consciente, de que todos los estudiantes tienen los mismos derechos y deberes, y en caso de haber efectuado destrozos u ofensas se debe hacer cargo y responsabilizarse, ofreciendo las disculpas correspondientes, ordenando el espacio o reponiendo los objetos rotos, conforme a las normas de convivencia del aula y establecimiento.

Es importante trabajar la empatía y teoría mental en este proceso, la causa-consecuencia y el reconocimiento y expresión de emociones. Para ello, se pueden utilizar apoyos visuales, como pictogramas de lo ocurrido, otras adecuadas a cada individuo.

- Específicamente en lo referido a la reparación hacia terceros, debe realizarse en un momento en que el/la estudiante haya vuelto a la calma, lo cual puede ser minutos, horas, o al día siguiente incluso de la desregulación. Sin embargo, SIEMPRE debe considerarse dentro del protocolo de acción, tiempo y encargado para el apoyo de ésta. No se debe apresurar este proceso. Se debe incluir dentro del ámbito de reparación, a los compañeros de curso, al profesor o a cualquier persona vinculada con los hechos. No sólo el alumno/a que se desregula necesita apoyo y ayuda, su entorno, quienes se transforman en espectadores silenciosos de estas situaciones, también requiere contención y reparación.

El establecimiento promoverá espacios de análisis de casos, apoyo emocional y autocuidado para los equipos que intervienen en situaciones de alta complejidad, favoreciendo la prevención del desgaste profesional.

Plan de acompañamiento emocional y/o conductual PAEC

Será un documento de uso interno del establecimiento y del apoderado, donde se identificará las particularidades de cada estudiante que puede manifestar una DEC, declarando responsables y posibles “gatillantes” relacionados a elementos sensoriales, del contexto y/o relacionales. Deberá quedar una copia en la sala de clases del estudiante de uso EXCLUSIVO del personal educativo (docentes y/o asistentes de la educación) que trabajan con él o la estudiante.

El Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual (PAEC) deberá revisarse, al menos, una vez por semestre o cada vez que se produzca un cambio significativo en las necesidades del estudiante, incorporando la participación de la familia y del equipo interdisciplinario.

ANEXO XIV

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑOS, NIÑAS Y ESTUDIANTES TRANS, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de la República, D.F.L. N.º 2 de 2009 del Ministerio de Educación, tratados internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile y a la normativa educacional el Centro Educacional regula el procedimiento para el reconocimiento de la identidad de género de los niños, niñas y estudiantes trans.

El presente protocolo se basa en los principios de la dignidad del ser humano, interés superior del niño, niña y adolescente, no discriminación arbitraria, buena convivencia escolar. A su vez, para el reconocimiento de la identidad de género se velará por el respeto al derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva, a que se respete su integridad física, psicológica y moral, a estudiar en ambiente de respeto mutuo, con trato digno e igualitario y a expresar su identidad de género y orientación sexual.

El procedimiento se iniciará a petición del padre, madre, tutor(a) legal y/o apoderado de aquellos niños, niñas y estudiantes trans, como así también el (la) estudiante, en caso de contar con más de 14 de años de edad, podrán solicitar al establecimiento educacional el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita su hijo(a), pupilo(a) o estudiante.

Para ser efectivo este reconocimiento de identidad de género, se debe cumplir con el siguiente protocolo:

1. El apoderado titular y/o el (la) estudiante si tiene más de 14 de años de edad, podrá informar situación a profesor(a) jefe y/o Dirección.
2. El director recibirá en un plazo de 5 días hábiles en entrevista a él/la estudiante y a sus apoderados en aquellos casos que corresponda, y quedará consignada en una Acta simple. El Acta debe contar con la firma de todos los participantes y se entregará una copia a quien solicitó la entrevista, señalándose expresamente los acuerdos que hayan sido adoptados.
3. El establecimiento deberá adoptar como mínimo las medidas básicas de apoyo, lo anterior con el consentimiento del estudiante y su padre, madre o tutor legal, tales como:

- a. Apoyo al niño, niña o estudiante y a su familia.
- b. Orientación a la comunidad educativa.
- c. Uso de nombre social en todos los espacios educativos, si fuese solicitado.
- d. Uso del nombre legal en documentos oficiales.
- e. Presentación personal.
- f. Utilización de servicios higiénicos.
- g. En el caso que él o la estudiante esté participando de programas de acompañamiento profesional (de acuerdo a Ley N.º 21.120 y DS N.º 3 de 2019) en conjunto con Subsecretaría de la Niñez, las autoridades escolares deben coordinarse con las entidades prestadoras para favorecer los procesos de los estudiantes.

4. Se deberá informar acerca del reconocimiento de identidad de género, a los profesores de asignatura y asistentes de la educación, con el fin de que sean respetados los acuerdos consignados en el Acta simple.

5. Las medidas adoptadas siempre contarán con el consentimiento de la niña, niño o estudiante y de su padre, madre, tutor legal o apoderado.

ACTA SIMPLE.

NOMBRE____CURSO: _____

FECHA DE NACIMIENTO: _____

IDENTIDAD	DE	GÉNERO:

1) El establecimiento apoyará al niño, niña y/o estudiante a través de las siguientes acciones. (se marca con un X la o las elegidas por el apoderado y el niño, niña o estudiante o el o la estudiante mayor de edad)

____Orientación a la comunidad educativa.

____Uso de nombre social en todos los espacios educativos, si fuese solicitado.

____Uso del nombre legal en documentos oficiales.

____Presentación personal.

____Utilización de servicios higiénicos.

____Participación Programas.

2) Acuerdos por escrito.

Nombre y firma de
apoderado.

Nombre y firma de estudiante (Solo si
corresponde)

Nombre y firma de director
ANEXO XV

Nombre y firma de profesor/a jefe

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE
VULNERACIÓN DE
DERECHOS DE ESTUDIANTES**

En cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de la República, D.F.L. N.º 2 de 2009 del Ministerio de Educación, tratados internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile y a la normativa educacional el objetivo del presente protocolo es establecer el modo de accionar de nuestro establecimiento, ante la presunción y/o detección de situaciones de vulnerabilidad de los derechos del niño, niña y adolescente.

En este contexto, la Escuela deberá:

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa, que sea víctima o presuma, detecte o conozca alguna situación que pudiere implicar maltrato o vulneración de derechos de algún estudiante, deberá comunicarlo por escrito al Encargado de Convivencia Escolar.
2. El Encargado de Convivencia Escolar, dentro de los 2 días hábiles siguientes, deberá investigar por sí mismo, o a través de la persona que designe, los hechos denunciados.

En el contexto de los hechos concretos, deberá designar a un profesional del establecimiento, ya sea UTP, Inspectoría o Psicólogo para que adopte las medidas de protección, formativas, psicosociales o pedagógicas en favor del estudiante afectado. Se aplicarán las medidas siguientes:

- a. Diálogo personal y/o grupal pedagógico y correctivo: Consiste en un diálogo que busca hacer reflexionar al estudiante respecto de actitudes y/o acciones realizadas y que atenten contra la buena convivencia escolar. Procede cuando el estudiante manifiesta actitudes o conductas que perturban el ambiente de aprendizaje, las relaciones humanas o no respeta las normas establecidas.
- b. Citación de apoderados para su conocimiento y solicitud de trabajo en conjunto: Cuando la falta en que ha incurrido el estudiante requiere de un trabajo de apoyo en conjunto entre el establecimiento y su familia, se citará al apoderado con el objetivo de informar de las faltas cometidas por el estudiante, conocer los antecedentes que pueda aportar la familia y tomar acuerdos respecto de las medidas a favor del estudiante que deberán aplicarse tanto en su hogar como en el establecimiento.
- c. Medidas de reparación del daño causado: Cuando producto de la falta cometida por un estudiante, éste haya causado daño a otro miembro de la comunidad educativa, se le guiará para que luego del proceso de reflexión necesario realice acciones que busquen reparar el daño causado. De esta forma las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que el estudiante responsable puede tener con la persona agredida y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño. Estas acciones deben restituir el daño causado y surgir del diálogo, del

acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa, ya que perdería el carácter formativo. Las medidas de reparación pueden ir desde las disculpas privadas, públicas, la restitución de un bien, la devolución de un bien y otras, siempre manteniendo el principio de proporcionalidad con el daño

causado. En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, si hay mérito para ello, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento.

d. Servicios en beneficio de la comunidad: Cuando producto de la falta cometida por un estudiante, éste haya causado daño a la comunidad educativa, se le guiará para que luego del proceso de reflexión necesario realice acciones que busquen reparar el daño causado a través de su esfuerzo personal. Estas acciones deberán restituir el daño causado y surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa, porque perderían el carácter formativo. Implican la prestación de un servicio a favor de la comunidad que ha sido dañada, manteniendo la proporcionalidad con el daño causado. Estos servicios pueden consistir en ordenar o limpiar algún espacio del establecimiento como patios, pasillos, gimnasio, comedor de estudiantes, sala; mantener el jardín, ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad, ordenar materiales en la biblioteca, laboratorios, ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes, clasificar textos en biblioteca según su contenido, apoyar a estudiantes menores en sus tareas, entre otros.

e. Toma de conciencia de los efectos causados por su conducta. Mediante la presentación de un ensayo a los integrantes de la comunidad educativa sobre el tema en cuestión.

f. Talleres con estudiantes: Corresponde a acciones realizadas por el Equipo psicosocial o multidisciplinario del establecimiento, donde en forma grupal se traten temas que busquen enseñar a los estudiantes herramientas para enfrentar en forma adecuada situaciones que estén viviendo a nivel de curso y que puedan afectar la buena convivencia escolar. A modo ejemplar se pueden señalar en este sentido talleres para el abordaje pacífico de la resolución de conflictos, control de impulsos, tolerancia a la frustración, respeto a la diversidad, entre otros.

g. Talleres con padres, madres y/o apoderados(as): Corresponde a acciones realizadas por el Equipo psicosocial o multidisciplinario del establecimiento, donde en forma grupal se traten temas que busquen enseñar a los padres, madres y/o apoderados(as) herramientas para apoyar y enseñar la buena convivencia escolar desde el hogar. A modo ejemplar se pueden señalar en este sentido talleres parentales para desarrollar en los estudiantes el respeto, responsabilidad, resolución pacífica de conflictos, autonomía, entre otros.

h. Derivación al equipo psicosocial o multidisciplinario: Una vez aplicadas las medidas pedagógicas de diálogo, ya sea personal o grupal y

citación a apoderados y existiendo aún una necesidad por parte del estudiante de apoyo, entonces los profesores acompañantes y/o de asignatura podrán derivar al estudiante para que sea apoyado por el Equipo psicosocial, quienes abordarán la situación del estudiante

a partir de un diagnóstico y posterior plan de acción que contenga las gestiones que se estimen necesarias para apoyarle en su aprendizaje social. De esta forma se espera que el estudiante adquiera herramientas que le permitan relacionarse con su entorno en base al respeto y aportando a la sana convivencia escolar.

i. Derivación a redes de apoyo externas: Cuando corresponda, el equipo de convivencia escolar previa información a la Dirección, podrá derivar los antecedentes del estudiante a redes externas de apoyo, tales como oficinas comunales de protección de derechos (OPD), oficina local de la niñez (OLN), CESFAM, entre otros similares. Todas las derivaciones a redes externas serán monitoreadas desde el Equipo psicosocial a objeto de apoyar desde el entorno escolar las acciones que se estén aplicando a favor del estudiante. Solicitud a los padres, madres y/o apoderados(as) de atención de especialistas: Sin perjuicio de las propias acciones que el establecimiento esté en condiciones de realizar a favor del estudiante en forma interna y de aquellas que pueda solicitar a redes externas, estudiante y su apoderado.

Estas medidas pueden ser ejecutadas por:

- a Profesor acompañante, asignatura y/o Educador Diferencial.
- b Inspector(a).
- c Encargado de Convivencia Escolar.
- d Psicólogo.

En algunas ocasiones estas estrategias necesitan ser realizadas por equipos multidisciplinarios. En otras oportunidades deben ser solicitadas a instituciones externas al establecimiento como redes de apoyo, consultorios de salud, OLN u otros.

El Encargado de Convivencia Escolar deberá hacer seguimiento del caso derivado y deberá informar a Dirección del estado de avance de la denuncia.

En todo momento se deberá:

- Tratar a él/la niño/a o adolescente con respeto y dignidad.
- -Brindar confianza y seguridad, manteniendo la calma y no refiriendo desaprobación alguna, ni verbal ni gestual. El establecimiento asegurará en todo momento la intimidad e identidad del estudiante afectado,

resguardando no exponer, en ningún caso, su experiencia frente a la comunidad educativa

- No interrogar causando menoscabo al estudiante.
- No enfrentar al estudiante con la persona involucrada y que eventualmente le está menoscabando los derechos.

En el evento que exista una situación de flagrancia, el director o quien éste designe deberá proceder de acuerdo a lo indicado en el número 4 siguiente.

3. En un plazo no superior a 6 días hábiles el profesional que sea designado, deberá concluir la investigación que tiene por objeto conocer en detalle los antecedentes

Se deberá registrar la información recopilada.

Por su parte, deberá citar a los padres de la víctima para explicar la situación ocurrida, quienes deberán firmar el acta correspondiente. La citación se realizará dentro de tercero día contado desde el término de la investigación.

Se deberá citar a los padres o tutores legales aun cuando la vulneración de derechos se haya producido en el núcleo familiar.

Si la situación se refiere al caso de algún estudiante que haya sido víctima de vulneración de derechos por algún funcionario, cualquiera sea la posición que ostente en la Escuela, se realizará un acompañamiento temporal por otro funcionario del establecimiento o se le asignarán funciones que no involucren contacto con los estudiantes.

4. Una vez concluida la investigación, y en un plazo no superior a los 3 días hábiles, el director/a, deberá derivar los antecedentes a instituciones externas, tales como OLN, Carabineros de Chile, Fiscalía y /o Tribunales de Familias. El director deberá informar dentro de las 24 horas siguientes al término de la investigación o desde que toma conocimiento de un hecho delictual. Sin perjuicio de lo anterior, ante la ocurrencia de hechos que, por acción u omisión, sean constitutivos de delito y afecten a uno o a más miembros de la comunidad educativa (directivos, docentes, asistentes de la educación, padres y/o apoderados y estudiantes), los funcionarios de la Escuela deberán denunciar ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

Lo anterior, sí los hechos específicos del caso así lo ameritan.

La Escuela deberá estar informada sobre las acciones que lleven a cabo las instituciones con el fin de poder realizar acompañamiento y apoyo.

5. Es deber del equipo directivo y del denunciante mantener la confidencialidad de la intervención e identidad del niño, en resguardo del mismo.

6. Una vez concluido el proceso de investigación, se procederá a aplicar las sanciones, medidas reparatorias y formativas que se estimen justas y adecuadas de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, en el evento que de acuerdo a los hechos investigados así se amerite, según las normas establecidas en el Reglamento Interno.

7. Como medidas o acciones que involucren a las madres, padres y/o apoderados de los estudiantes afectados, el establecimiento deberá realizar con ellos, reuniones, entrevistas, seguimiento, entre otras, todas ellas consensuadas con la familia. Además, se deberán establecer plazos para el cumplimiento de estas medidas.

8. Como medida de resguardo, el establecimiento asegurará que el estudiante afectado estará siempre acompañado, permitiendo el ingreso de sus padres en caso de ser necesario y siempre y cuando un profesional así lo determine.

9. Cuando existan adultos involucrados en los hechos el establecimiento aplicará las siguientes medidas:

i. Mientras dure el proceso de investigación si el presunto agresor es el profesor/a jefe y/o de asignatura, se realizará un acompañamiento en el aula en las clases que imparte el aludido, por medio del encargado de convivencia escolar y/o por algún miembro del equipo Directivo, con el propósito de resguardar a la presunta víctima.

ii. En el caso de que el presunto agresor sea un funcionario del centro educativo, distinto a los mencionados en el numeral anterior, éste podrá ser cambiado en sus funciones, destinándolo a otras funciones en el establecimiento educacional, mientras dure el proceso y de acuerdo a la gravedad de los hechos hasta la resolución del conflicto donde se aplicarán las medidas reparatorias pertinentes.

En dicho momento se deberá citar a los apoderados para comunicarles el resultado de la investigación, quienes podrán presentar sus descargos y/o apelaciones en los plazos señalados en el del Reglamento Interno.

El medio oficial de comunicación del establecimiento educacional y el apoderado será la agenda de comunicaciones y/o correo electrónico junto con app Lirmi. Sin perjuicio de ello, las notificaciones se harán por escrito, y podrán ser dirigidas al correo electrónico que indique el padre, madre o apoderado al momento de la matrícula del niño o niña. La comunicación siempre deberá ser hecha a través de un oficio formal, guardándose copia en el establecimiento.

ANEXO XVI

DETECCIÓN DE RIESGO, INTENTO Y CONSUMACIÓN DE SUICIDIO EN ESTUDIANTES.

Tomando en consideración el documento denominado Recomendaciones para la prevención de la conducta suicida y auto lesiva en establecimientos educacionales del Ministerio de la Salud y la Circular que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales se establece el siguiente procedimiento destinado a prevenir, detectar y enfrentar hechos de eventuales suicidios y auto agresiones entre nuestros estudiantes.

Además de este protocolo la Escuela realizará actividades formativas generales, orientadas a trabajar el autoconocimiento, autoestima, aceptación y cuidado del propio cuerpo enmarcadas en su programa de Formación que les ayude a descubrir y trabajar habilidades para la vida, teniendo en consideración las normas generales contenidas en nuestro Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

1. El encargado de activar el protocolo de detección de riesgo, intento y consumación de suicidio en estudiantes será el o la Encargada(o) de salud mental y prevención del suicidio o del Encargado(a) de Convivencia. Éste activará el protocolo en cuanto tome conocimiento de un hecho de ideación o tentativa de suicidio de un estudiante.

Cabe tener presente que el Encargado de Convivencia o la Encargada(o) de salud mental y prevención del suicidio puede tomar conocimiento de los hechos, entre otras, a través de las siguientes formas:

- El estudiante o la estudiante lo comunica de forma indirecta o directa.
- El estudiante o la estudiante lo comunica a algún (a) compañero (a) (realizan comentarios, frases, cartas, estados en redes sociales, entre otros) y éste informa al Encargado de Convivencia o la Encargada(o) de salud mental y prevención del suicidio.
- La familia comunica posibles conductas de riesgo como desprenderse de objetos queridos o frases que utiliza relacionadas con la muerte.
- El estudiante o la estudiante lo comunica a algún (a) funcionario (a) del centro educativo.

2. Una vez que el o la Encargada(o) de salud mental y prevención del suicidio o Encargado de Convivencia haya tomado conocimiento, deberá registrar el caso a través del siguiente formulario o plataforma LIRMI

Nombre del estudiante:

Edad:

Fecha:

Quien reporta el hecho:

Relación con el estudiante. Padre, madre o apoderado; estudiante; profesor o asistente, otro

Descripción breve del caso (riesgo, intento de suicidio, circunstancias, etc.)

3. Para los casos en que se considere la existencia de riesgo de suicidio, el o la Encargada de Convivencia Escolar citará a los padres y/o apoderados del estudiante para comunicarles los hechos acontecidos y la información recibida por el establecimiento. En esta instancia el Encargado de Convivencia, en un marco de acogida, dada la carga emocional de la situación, recomendará que el estudiante reciba ayuda profesional (derivación psiquiátrica y psicológica externa a la Escuela, idealmente recomendando las redes externas con que cuenta la institución). Mismo procedimiento se aplicará ante situaciones de intento de suicidio o suicidio de algún miembro de la comunidad educativa que tuviese relación con el o la estudiante. En el caso que sea el padre o madre que se encuentre en dicha situación se contactará al adulto responsable a cargo del o la estudiante.

Además, recomendará a la familia que derive al niño o niña al Centro de Salud correspondiente en forma inmediata. En aquellos casos en que los padres y/o apoderados no les brinde este apoyo, se procederá a derivar a la oficina de protección de derechos.

Como estrategia complementaria, el establecimiento, por medio del Psicólogo escolar, o la Encargada(o) de salud mental y prevención del suicidio u otro profesional, brindará un espacio de escucha y contención a la estudiante involucrada, que consistirá en el monitoreo del tratamiento recomendado por el especialista externo.

4. En caso de intento efectivo de suicidio, el o la estudiante será intervenido por el o la Encargada de Convivencia Escolar, o profesional más cercano y que cuente con las habilidades psicoemocionales para intervenir.

Posteriormente, la persona encargada de la situación llamará en primera instancia al Sistema de Atención Médica de Urgencia (SAMU) para solicitar el traslado del estudiante y seguir sus orientaciones telefónicas. En caso que la ayuda no sea inmediata de parte del centro asistencial el director (o la persona que esta designe) deberá trasladar al estudiante al centro asistencial más cercano siguiendo el protocolo de un accidente escolar grave.

El director del establecimiento o la persona que éste designe, informará al apoderado de la situación replicándose el paso 4 (derivación psiquiátrica y psicológica externa a la Escuela idealmente recomendando las redes externas con que cuenta la institución).

Como estrategia complementaria, el establecimiento brindará un espacio de escucha a la estudiante involucrada, que consistirá en el monitoreo del tratamiento recomendado por el especialista externo.

5. Con la intención de evitar efectos en cadena y de ejecutar acciones que fomenten la salud mental, el autocuidado y prevengan conductas suicidas, el o la encargada de convivencia junto con él o la Encargada(o) de salud mental y prevención del suicidio abordará estrategias a implementarse a través del Plan de Gestión de Convivencia Escolar, las cuales se confeccionarán en conjunto con los guías, compañeros, padres y/o apoderados del curso del estudiante afectado, las cuales servirán también ocuparse con el resto de la Comunidad Educativa. Se realizarán talleres, charlas u otra intervención orientada a contener emocionalmente al curso y entregar estrategias de prevención a los padres y apoderados.

6. De manera preventiva el establecimiento realizará capacitaciones para los distintos miembros de la comunidad educativa, a fin de que éstos adquieran los aprendizajes necesarios para el actuar en temas de manejo de la frustración, manejo de las emociones y elementos de riesgo de los cuales deben saber detectar a tiempo entre sus estudiantes.

ANEXO XVII

PROTOCOLO INTERNO PARA LA RECEPCIÓN, REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE DENUNCIAS DE VIOLENCIA ESCOLAR

1. Objetivo

Establecer un procedimiento claro y eficaz para recibir, registrar, investigar y dar seguimiento a denuncias de violencia física, psicológica, agresión u hostigamiento escolar, garantizando la protección y el apoyo a las víctimas, así como la adecuada resolución de los casos.

2. Ámbito de Aplicación

Este protocolo aplica a todos los miembros de la comunidad educativa: estudiantes, apoderados, docentes, asistentes de la educación, directivos y profesionales.

3. Recepción de la denuncia

Las denuncias pueden presentarse de forma oral o escrita ante cualquier miembro del equipo educativo, preferentemente ante el Encargado de Convivencia Escolar o el Comité de Buena Convivencia Escolar.

Se garantiza la confidencialidad desde el primer contacto, ofreciendo un espacio seguro para la víctima o denunciante.

En caso de denuncias orales, se debe dejar constancia escrita de la información entregada con el consentimiento del denunciante.

4. Registro de la denuncia

Todas las denuncias serán registradas en un formato oficial del establecimiento que incluya datos relevantes, descripción de los hechos, fecha, lugar y testigos si existen. El registro será almacenado en un lugar seguro con acceso restringido a personas autorizadas.

5. Investigación y análisis

El Encargado de Convivencia Escolar y el Comité investigarán la denuncia con imparcialidad y prontitud, reuniendo antecedentes y entrevistando a las partes involucradas y testigos.

Se respetará el debido proceso, incluyendo presunción de inocencia y derecho a defensa.

Se informará periódicamente a la Dirección y, si corresponde, a la familia de la víctima.

6. Medidas de protección y apoyo

Desde la recepción de la denuncia se implementarán medidas para proteger a la víctima, tales como separación de los involucrados, supervisión reforzada o acompañamiento psicosocial.

El establecimiento brindará apoyo psicológico o derivará a servicios externos si es necesario.

7. Resolución y seguimiento

El Comité decidirá las medidas correctivas o sanciones, priorizando medidas restaurativas y educativas.

Se comunicará a las partes involucradas sobre las decisiones adoptadas, respetando la confidencialidad.

Se realizará seguimiento para verificar la eficacia de las medidas y el bienestar de la comunidad educativa.

8. Comunicación externa

Si la violencia persiste o se agrava, el establecimiento informará al Ministerio de Educación y/o a la Superintendencia de Educación conforme a los protocolos oficiales vigentes.

9. Confidencialidad y protección

Todos los antecedentes serán tratados con estricta confidencialidad. Se protegerá la identidad de víctimas y denunciantes para evitar represalias o estigmatización.

ANEXO XVIII

PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASOS DE DESREGULACIÓN CONDUCTUAL Y EMOCIONAL DE ESTUDIANTES EN EL ÁMBITO ESCOLAR

INTRODUCCIÓN

El presente protocolo tiene como objetivo establecer lineamientos de acción institucional frente a situaciones de Desregulación Emocional y Conductual (DEC) en estudiantes, abarcando tanto estrategias preventivas como acciones de intervención directa. Está dirigido a aquellos casos en los que no se observa una respuesta favorable ante los apoyos habituales esperables para la edad del estudiante, y cuya intensidad pudiera implicar un riesgo de daño emocional y/o físico para el propio estudiante o para otros miembros de la comunidad educativa.

El abordaje integral de estas situaciones, desde la prevención hasta la intervención directa en sus distintas fases de intensidad, debe contemplar el parecer, la participación activa y la colaboración de la familia, en atención a su realidad particular y en el marco del principio de corresponsabilidad.

Este protocolo se enmarca en el respeto y garantía de los derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes, establecidos en la Constitución Política de la República, en los tratados internacionales ratificados por Chile, y en las leyes y normativas vigentes del sistema educativo.

Entre ellas se encuentran:

- Ley General de Educación (2009)
- Ley N.º 20.845 de Inclusión Escolar (2015)
- Ley N.º 20.422 (2010), sobre Inclusión de personas con discapacidad
- Decreto N.º 170 (2009), sobre Evaluación y diagnóstico en PIE
- Decreto N.º 83 (2015), sobre Adecuaciones curriculares
- Decreto N.º 67 (2018), sobre Evaluación y promoción escolar
- Decreto N.º 373 (2023), sobre Estrategias de Transición Educativa
- Ley de Subvención Escolar Preferencial (SEP)
- Nueva Política Nacional de Convivencia Escolar (2019)

Asimismo, reconoce los compromisos asumidos por el Estado de Chile en tratados internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) y la

Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006), ambos ratificados por nuestro país. Este protocolo considera que, en nuestra comunidad educativa, cada situación de desregulación conductual y/o emocional (DEC) serán abordadas por los pasos que se presentarán a continuación:

- 1.- Prevención
- 2.- Intervención
- 3.- Reparación

Como comunidad educativa abordaremos cada caso como único en su particularidad, reconociendo que cada estudiante responde a diversas realidades y contextos. Por esta razón, el abordaje de situaciones de desregulación emocional y conductual debe construirse desde la corresponsabilidad entre la familia y el establecimiento, siendo ambos actores fundamentales en la generación de estrategias y apoyos para el bienestar del estudiante.

El establecimiento tiene el deber de generar apoyos pedagógicos y socioemocionales adecuados, conforme a los principios de inclusión, mientras que la familia o adulto responsable tiene un rol clave en la entrega de información, seguimiento y colaboración activa, fortaleciendo el trabajo conjunto con los profesionales del establecimiento.

Para abordar adecuadamente la prevención e intervención directa ante situaciones de desregulación conductual y emocional, es necesario tener claridad respecto del siguiente concepto:

La autorregulación emocional incluye la capacidad para modular la respuesta fisiológica relacionada con la emoción, la implementación de estrategias para dar una respuesta ajustada al contexto y la organización de estas estrategias para lograr metas a nivel social (Thompson, 1994).

Es importante considerar que la desregulación emocional y conductual corresponde a una reacción motora y emocional del estudiante frente a uno o más estímulos, en la cual no logra comprender ni expresar adecuadamente su estado emocional, lo que dificulta la autorregulación. Esta puede manifestarse de diferentes maneras, desde un estado de angustia difícil de contener, hasta episodios de agresión física a sí mismo o a otros miembros de la comunidad educativa.

En los casos en que la desregulación emocional implique una transgresión a las normas de convivencia establecidas en el Reglamento Interno o en el Protocolo de Convivencia Escolar, se evaluarán y aplicarán las medidas correspondientes, conforme al principio de proporcionalidad, resguardando el bienestar del estudiante y el respeto de sus derechos, considerando sus necesidades educativas y contextuales.

Este protocolo debe ser socializado, comprendido y validado por todos los estamentos de la comunidad educativa, de manera que exista una actuación coherente y oportuna ante la presencia de una situación de desregulación emocional y/o conductual. Para ello, es fundamental seguir los pasos que se presentan a continuación.

I.- CONSIDERACIONES GENERALES

1.- Entenderemos por Desregulación conductual y emocional.

Entenderemos por **desregulación emocional y conductual** aquella **reacción motora y emocional ante uno o más estímulos o situaciones desencadenantes, en la cual el niño o niña no logra identificar ni comprender su estado emocional, ni expresar adecuadamente sus emociones o sensaciones.** Esta respuesta implica dificultades significativas, más allá de lo esperable para su edad o etapa del desarrollo, para autorregularse y retornar a un estado de calma.

Dicha desregulación se presenta cuando las estrategias habituales de contención utilizadas por los adultos —y que han sido efectivas en otros casos similares— no logran efecto, percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de "descontrol".

Fuente: Construcción colectiva, Mesa Regional Autismo, mayo 2019.

2.- Características de los/as profesionales que liderarán el manejo de la desregulación emocional y conductual en establecimientos.

Es fundamental que las y los profesionales a cargo del manejo de situaciones de desregulación emocional y conductual sean personas capacitadas, empáticas y motivadas por este tipo de labor, que cuenten con formación adecuada en intervención en crisis y contención emocional. De lo contrario, existe el riesgo de agravar la situación o generar consecuencias negativas tanto para el estudiante como para su entorno inmediato.

En el caso de estudiantes que se encuentren en tratamiento con especialistas externos — por ejemplo, por diagnóstico de Trastorno del Espectro Autista (TEA), experiencias de maltrato, abuso sexual, consumo o dependencia de sustancias, entre otros—, el equipo del Programa de Integración Escolar (PIE), la dupla psicosocial SEP o el equipo de convivencia, según lo determine el establecimiento, deberá actuar en coordinación con la familia. En estos casos, se deberá resguardar la confidencialidad de la información clínica y terapéutica, manteniéndola disponible sólo en caso de ser estrictamente necesaria, como por ejemplo ante un eventual traslado del estudiante a un servicio de urgencia.

Asimismo, es deber del establecimiento promover acciones de autocuidado profesional, propiciando instancias de apoyo emocional y capacitación continua a los equipos que enfrentan situaciones de crisis, con el fin de proteger tanto a los estudiantes como a los adultos involucrados en su atención.

II. PREVENCIÓN

La prevención constituye el pilar fundamental en la gestión de situaciones de desregulación emocional y conductual. Siempre será más recomendable invertir tiempo, recursos y formación del equipo docente y adulto responsable en acciones preventivas, que minimicen la aparición o intensidad de episodios de crisis.

Para ello, se sugiere considerar las siguientes orientaciones:

1. Reconocer señales previas y actuar en consecuencia

En la medida de lo posible, es recomendable identificar señales iniciales o signos de alerta en los estudiantes que podrían preceder a un episodio de desregulación.

Reconocer y actuar frente a estas señales permite anticiparse con estrategias adecuadas de contención, apoyo emocional y ajuste del entorno.

A continuación, se presentan ejemplos orientadores de señales tempranas según algunas condiciones particulares:

a) Estudiantes del espectro autista (TEA):

Suelen presentar conductas ritualistas, rigidez cognitiva y necesidad de invarianza. Además, pueden manifestar hipersensibilidades sensoriales (luz, sonido, texturas, etc.) y estados de ansiedad frecuentes. Estas características pueden estar en la base de una desregulación o intensificarla frente a cambios inesperados, sobrecarga sensorial u otros factores.

Las señales tempranas pueden incluir: aumento de movimientos estereotipados, expresiones verbales o corporales de incomodidad, hiperventilación, elevación del tono de voz o uso de lenguaje inapropiado.

b) Niños o niñas con antecedentes de maltrato severo:

Aun cuando se hayan realizado todas las gestiones judiciales pertinentes, pueden persistir secuelas emocionales que se activan frente a estímulos específicos.

Signos de alerta incluyen: evitación del contacto visual, retraimiento o aislamiento, reacciones desproporcionadas frente a sonidos, imágenes, olores o situaciones que activen recuerdos traumáticos. Estos elementos pueden desencadenar episodios de alta angustia emocional.

c) Estudiantes con trastornos del control de impulsos o de la conducta (como el Trastorno Negativista Desafiante):

En estos casos, es habitual la presencia de patrones persistentes de irritabilidad, desafío o comportamiento provocador. La identificación temprana de estos patrones y de los factores contextuales que los detonan permite planificar adecuadamente estrategias preventivas.

Se debe observar: cambios bruscos de humor, provocación verbal, frustración frente a normas o límites, aumento de conductas desafiantes frente a figuras de autoridad.

Importancia del reconocimiento temprano

Este reconocimiento debe basarse en la observación sistemática y continua de los adultos significativos del entorno educativo, promoviendo una comunicación efectiva entre docentes, asistentes de la educación, equipos de apoyo y familia. Las estrategias preventivas y los ajustes necesarios deben ser planificados con antelación y, cuando corresponda, formalizados en el PAEC Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual del estudiante.

2.- Reconocer los elementos del entorno que habitualmente preceden a la desregulación emocional y conductual.

La intervención preventiva debe abordar tanto las circunstancias que anteceden a la desregulación en el ámbito escolar, como en otros contextos de la vida diaria del estudiante, donde se puedan identificar factores predisponentes.

Uno de los factores externos más comunes asociados a episodios de desregulación emocional y conductual son los trastornos del sueño. Por ello, resulta fundamental mantener una comunicación fluida con la familia para detectar estos factores, prevenir conductas no deseadas en el aula y planificar apoyos adecuados.

Específicamente, en el nivel de Educación Parvulario en Chile, algunos elementos asociados a un mayor riesgo de desregulación —no exclusivos del ámbito escolar— incluyen:

- Síntomas depresivos en él o la cuidadora principal.
- Número de eventos estresantes vividos por el o la cuidadora principal.
- Enfermedades crónicas del estudiante.
- Escasez de medios materiales de estimulación adecuados para la edad.

La identificación de estos factores es relevante para planificar apoyos tanto a la familia como al estudiante, en coordinación con redes de apoyo y los servicios de salud correspondientes.

3. Redirigir la atención del estudiante hacia un foco alternativo

Una estrategia preventiva eficaz consiste en desviar momentáneamente la atención del estudiante hacia una actividad sencilla y accesible. Por ejemplo, se le puede pedir que colabore distribuyendo materiales, borrando el pizarrón o entregando libros.

Esta técnica busca interrumpir el ciclo de desregulación, promover la concentración en una tarea concreta y disminuir la tensión emocional.

4. Facilitar la comunicación alternativa a la desregulación

Es fundamental ayudar al estudiante a expresar sus necesidades o emociones de una forma diferente a la manifestación conductual o emocional desregulada. Para ello, se pueden hacer preguntas directas y adaptadas a la edad y condición del estudiante, tales como:

- “¿Hay algo que te está molestando?”
- “¿Hay algo que quieras hacer ahora?”
- “Si me lo cuentas, juntos o juntas podemos buscar que te sientas mejor.”

Es recomendable interpretar la conducta desregulada como una forma de comunicación que puede tener una función específica o un mensaje subyacente.

Ejemplos de posibles funciones de la conducta desregulada incluyen:

- Buscar atención o afecto.
- Solicitar comida o estimulación sensorial.
- Expresar malestar físico o dolor.
- Indicar cansancio o sueño.
- Manifestar rechazo a un cambio.
- Reflejar conflictos o problemas en el hogar.
- Intentar detener una actividad escolar a través de la desregulación.

Comprender la función de la conducta ayuda a diseñar estrategias de intervención más efectivas y respetuosas.

5. Otorgar tiempos de descanso preventivos y regulados

Para algunos estudiantes con antecedentes o información previa sobre riesgos de desregulación emocional y conductual, es pertinente establecer tiempos de descanso durante la jornada escolar.

Estos descansos, previamente acordados con el estudiante y su familia, pueden incluir salir momentáneamente del aula, ir al baño o trasladarse a un espacio de baja estimulación.

Es importante que estos tiempos estén regulados y que el estudiante regrese a las actividades programadas, favoreciendo así su autorregulación y continuidad en el aprendizaje.

6.- Utilizar refuerzo conductual positivo frente a conductas aprendidas con apoyos iniciales, que son adaptativas y alternativas a la desregulación emocional y conductual. Para el diseño de este refuerzo positivo se requiere tener conocimiento sobre cuáles son sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego, para ello es deseable que las/los profesionales que planifiquen los apoyos y refuerzos compartan con el/la estudiante también en espacios distintos a los académicos, donde puedan hacer cosas juntos/as, compartir, divertirse, conversar, jugar. En el caso de niños o niñas no verbales, para identificar reforzadores, será deseable según el caso, utilizar pictogramas, gestos, lengua de señas chilenas, preguntar a personas cercanas de su entorno valoradas positivamente por el / la estudiante.

Recordar que siempre se debe reforzar justo después de que ocurra la conducta, de lo contrario podría estarse reforzando otra; y que debe reforzarse de manera similar por todos/as, no servirá si cada uno aplica el refuerzo como quiere o un día sí y otro no 10.

7.- Diseñar con anterioridad reglas de aula, sobre cómo actuar en momentos en que cualquier niño o niña durante la clase se sienta especialmente incómodo/a, frustrado/a o angustiado/a, adecuando el lenguaje a la edad y utilizando, si se requiere, apoyos visuales u otros pertinentes adaptados a la diversidad del curso. Estipular cómo el /la estudiante hará saber de esto a su docente y profesionales de apoyo en aula. Ejemplo: usar tarjetas de alerta disponibles o una señal previamente consensuada, que el estudiante pueda mostrar al/la docente, para que se inicie el accionar conforme a este protocolo en lo que respecta a la etapa inicial.

Para casos específicos, como por ejemplos estudiantes con diagnóstico de Trastorno del espectro autista, sería deseable, además, efectuar con anterioridad contratos de contingencia, en los cuales se establezca por escrito cómo el niño o niña hará saber esto, a quién y cuál será el marco de actuación de los/as profesionales del establecimiento. Además, estar atentos a necesidades de adaptación de las reglas generales del aula que contribuyan a una sana convivencia escolar, “no se puede tratar un problema de conducta si ocurre en un entorno problemático”.

En algunos casos, con ayuda de los/as estudiantes, se pueden publicar en muros de la sala, con diseños creativos e inclusivos, reglas generales consideradas por todo el curso como las más relevantes, que permitan ser usadas como recordatorios de los comportamientos esperados.

III.- INTERVENCIÓN, SEGÚN NIVEL DE INTENSIDAD.

Para un efectivo Plan de intervención es deseable partir por describir lo observable de las conductas de desregulación emocional y conductual, evitar inferir o categorizar anticipadamente, agregando la observación de lo que hacen las personas que lo/a rodean antes y después de su aparición, además de identificar estímulos externos o internos (sensaciones, recuerdos, emociones) que podrían desencadenarla, aumentarla o disminuirla. En algunos casos será posible identificar etapas de evolución de la desregulación emocional y conductual, o sólo la aparición en diversos niveles de intensidad. Para efectos de organización de los apoyos, se describen 3 etapas por grado de intensidad de la desregulación y complejidad de los apoyos requeridos.

1.- Etapa inicial: previo haber intentado manejo general sin resultados positivos y sin que se visualice riesgo para sí mismo/a o terceros.

- Cambiar la actividad, la forma o los materiales en la que se está llevando a cabo la actividad (por ejemplo, cuando reacciona con frustración en alguna actividad artística con témpera, se le permite utilizar otros materiales para lograr el mismo objetivo).
- Pueden usarse rincones con juegos donde pueda permanecer al detectarse fase inicial de la desregulación y antes de su amplificación en intensidad, desde donde pueda ser atendido y monitoreado por un adulto hasta se reestablezca a su estado inicial, permitir llevar objetos de apego si los tiene.
- Utilizar el conocimiento sobre cuáles son sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego en la estrategia de apoyo inicial a la autorregulación.
- Si se requiere, permitirle salir un tiempo corto y determinado a un lugar acordado en contratos de contingencia, que le faciliten el manejo de la ansiedad y autorregularse emocionalmente.
- Durante el tiempo establecido que se mantendrá fuera del aula, cuando conforme edad u otros, requiera ser acompañada/o por la persona a cargo, ésta inicia Contención emocional-verbal: intentar mediar verbalmente en un tono que evidencie tranquilidad, haciéndole saber al estudiante que está ahí para ayudarlo y que puede relatar lo que le sucede, dibujar, mantenerse en silencio o practicar algún ejercicio. Algunos otros ejemplos de acciones que puede desarrollar la persona a cargo, adaptables conforme edades y características del estudiante, podrían ser:
 - Motivarlo a tirarse al piso boca arriba: “respira profundo por la nariz y bota por la boca”; “cuenta del 1 al 20 mentalmente descansando y repetirlo varias veces”, si el niño o niña se siente incómodo de cerrar los ojos, no insistir.
 - Indicarle algunas alternativas: “Podemos poner un poco de música. ¿qué música te gusta?”; “Si quiere podemos dibujar en la pizarra o en una hoja lo ocurrido... no te preocupes tenemos un tiempo, y podemos conseguir más si se necesita; “Quieres tu muñeco/juguete/foto/ (procurar tener un objeto de apego del estudiante en el colegio cuando es pertinente conforme edad o diagnóstico conocido)

En todos los casos, intentar dar más de una alternativa, desde la cual la/el estudiante pueda elegir, como primer paso hacia el autocontrol. Paralelamente, analizar información que exista o pueda obtenerse sobre el estado del estudiante antes de la

desregulación, por ejemplo, si durmió mal, si sucedió algún problema en su casa o traslado, que aporten al manejo por parte de las/os profesionales y pueda ser informado a la familia para que tengan precaución en el hogar.

2.- Etapa de aumento de la desregulación emocional y conductual, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros. No responde a comandos de voz, ni a mirada o intervenciones de terceros, al tiempo que aumenta la agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada. Se sugiere “acompañar” y no interferir en su proceso de manera invasiva, con acciones como ofrecer soluciones, o pidiéndole que efectúe algún ejercicio, pues durante esta etapa de una desregulación el niño o niña no está logrando conectar con su entorno de manera esperable.

Algunos ejemplos de acciones adaptables conforme edades y características del estudiante, para esta etapa podrían ser:

- Permitirle ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensorio motriz (por ejemplo, una sala pre-acordada que tenga algunos implementos que le faciliten volver a la calma).
- Permitir, cuando la intensidad vaya cediendo, la expresión de lo que le sucede o de cómo se siente, con una persona que represente algún vínculo para él/ella, en un espacio diferente al aula común, a través de conversación, dibujos u otra actividad que para el niño o niña sea cómoda
- Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido.

Características requeridas del ambiente en esta etapa de desregulación emocional y conductual:

- Resguardar llevar al estudiante a un lugar seguro, idealmente en un primer piso. Por ejemplo: sala de recursos o sala acondicionada.
- Evitar trasladarlo a lugares con ventanales en techos o ventanas sin cortinaje, o con estímulos similares a los desencadenantes de la crisis de desregulación (por ejemplo, imágenes, olores, que lo miren a los ojos preguntándole por su estado).
- Retirar elementos peligrosos que estén al alcance del estudiante: tijeras, piedras, palos, otros.
- Reducir estímulos que provoquen inquietud, por ejemplo: luz, ruidos.
- Evitar aglomeraciones de personas que observan, sean estos niños/as o adultos.

Características requeridas del personal a cargo en etapa 2 y 3 de DEC.

Idealmente debe haber tres adultos a cargo de la situación (encargado, acompañante interno, acompañante externo)

- **Encargado/a:** Persona a cargo de la situación, quién sirva de mediadora y acompañante directo del estudiante durante todo el proceso. Esta persona, idealmente debe tener un vínculo previo de confianza con el/a alumno/a. Para tal efecto, es importante que varias personas cuenten con entrenamiento previo. El/la encargado/a debe manejar la situación con tono de voz pasivo, bajo y cariñoso. No demostrar enojo, ansiedad o miedo, al contrario, tranquilidad, procurando no alterar más la situación. Si no logra manejar la situación desde el ámbito personal, es

importante pensar en hacer un cambio de encargado/a, lo cual puede ser temporal, mientras se la/o capacita, o definitivo.

- **Acompañante interno:** Adulto que permanecerá en el interior del recinto junto al estudiante y el encargado, pero a una distancia mayor, sin intervenir directamente en la situación. El/la acompañante interno permanecerá mayormente en silencio y siempre alerta y de frente al estudiante con una actitud de resguardo y comprensión.

- **Acompañante externo:** Adulto que permanecerá fuera de la sala o recinto en donde ocurra la situación, esta persona será la encargada de coordinar la información y dar aviso al resto del personal según corresponda (llamar por teléfono, informar a directivos, otros)

Al finalizar, se debe dejar registro de la desregulación en Bitácora (Anexo) para evaluar la evolución en el tiempo de la conducta conforme a la intervención planificada. Es relevante que el establecimiento educacional cuente con unas estrategias de autocuidado para profesionales que trabajan con estudiantes de mayor desregulación emocional y conductual.

Forma de informar a la familia, apoderada/o (etapa 2 y 3)

Posteriormente a la presentación de la DEC serán los profesionales del programa de integración escolar los encargados de dar aviso al apoderado, por medio de llamado telefónico, en el caso de que no se encuentren disponibles corresponderá a la Inspectora de turno realizar el llamado a la familia, esto debe hacerse dentro de un plazo de 24 horas como máximo, a menos que la situación de desregulación emocional y/o conductual requiera que el apoderado pueda hacerse presente en el lugar, con su llegada, se efectúa la salida del acompañante interno, quedando a cargo el personal especializado y el apoderado de “acompañar”.

Cuando las probabilidades de desregulación emocional y conductual se encuentran dentro de un cuadro clínico, como, por ejemplo, trastorno del espectro autista, trastorno oposicionista desafiante, Sd. Tourette u otros trastornos que puedan desencadenar DEC, los procedimientos y números de contacto para dar aviso a apoderados, y si este podrá o no hacerse presente, deben estar establecido previamente y registrado en su plan de acompañamiento emocional y conductual.

En todos los casos, si el apoderado lo requiere se podrá emitir un certificado que podrá ser entregado por la asistencia del padre, madre, apoderado o tutor legal al establecimiento educacional, para que éstos puedan acreditar dicha circunstancia ante su empleador, paralelamente se dejará registro de la DEC en bitácora del establecimiento y copia de los certificados emitidos.

3.- Cuando el descontrol y los riesgos para sí mismo/a o terceros implican la necesidad de contener físicamente al estudiante.

Esta contención tiene el objetivo de inmovilizar al niño o niña para evitar que se autoagreda o dañe a terceros, por lo que se recomienda realizarla SÓLO en casos de extremo riesgo para éste/a o para otras personas de la comunidad educativa. Su realización debe ser efectuada por un/a profesional capacitado que maneje las técnicas apropiadas como acción de mecedora o abrazo profundo. Para efectuar este tipo de contención debe existir autorización escrita por parte de la familia para llevarla a cabo, siempre y cuando el estudiante de indicios de aceptarla; ya que puede tener repercusiones negativas en el momento o a futuro.

En casos extremos puede requerirse traslado a centros de salud, para lo cual es relevante el establecimiento pueda previamente establecer, de manera conjunta con el centro de salud más cercano, la forma de proceder, y definir en acuerdo con apoderado la forma de traslado, en apego a la normativa y la seguridad de todas las partes. Además, de los posibles factores desencadenantes ya señalados, en algunos casos dicha desregulación emocional y conductual puede darse asociada a efectos adversos de medicamentos neurológicos o psiquiátricos, de ahí la importancia de la articulación con la familia y los centros de salud.

Responsabilidad de la familia respecto al tratamiento y atención del estudiante PIE

La familia o adulto responsable deberá informar oportunamente al establecimiento educacional sobre cualquier tratamiento médico, farmacológico o terapéutico que esté recibiendo el estudiante que forme parte del Programa de Integración Escolar (PIE). Asimismo, deberá hacer entrega a la Coordinadora PIE de los certificados, informes de atención o evaluaciones realizadas por profesionales externos (como neurólogos, psicólogos, psiquiatras, fonoaudiólogos, terapeutas ocupacionales, entre otros), que resulten pertinentes para la planificación y adecuación de apoyos pedagógicos y psicosociales.

Esta información será resguardada con estricta confidencialidad y utilizada exclusivamente para la toma de decisiones pedagógicas en beneficio del proceso educativo del estudiante.

Importante en todas las etapas descritas:

No regañar al estudiante, no amenazar con futuras sanciones o pedirle que “no se enoje”, no intentar razonar con él respecto a su conducta en ese momento.

En casos de situaciones de alto riesgo para sí mismo/a o terceros, es importante coordinarse con equipo médico tratante o efectuar derivación a médico psiquiatra, con el fin de recibir el apoyo pertinente, y orientaciones de acciones futuras conjuntas, ya que pueden existir diagnósticos concomitantes que requieran de tratamiento médico o de otros especialistas.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑOS, NIÑAS Y ESTUDIANTES TRANS, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de la República, D.F.L. N.º 2 de 2009 del Ministerio de Educación, tratados internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile y a la normativa educacional el Centro Educacional regula el procedimiento para el reconocimiento de la identidad de género de los niños, niñas y estudiantes trans.

El presente protocolo se basa en los principios de la dignidad del ser humano, interés superior del niño, niña y adolescente, no discriminación arbitraria, buena convivencia escolar. A su vez, para el reconocimiento de la identidad de género se velará por el respeto al derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva, a que se respete su integridad física, psicológica y moral, a estudiar en ambiente de respeto mutuo, con trato digno e igualitario y a expresar su identidad de género y orientación sexual.

El procedimiento se iniciará a petición del padre, madre, tutor(a) legal y/o apoderado de aquellos niños, niñas y estudiantes trans, como así también el (la) estudiante, en caso de contar con más de 14 de años de edad, podrán solicitar al establecimiento educacional el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita su hijo(a), pupilo(a) o estudiante.

Para ser efectivo este reconocimiento de identidad de género, se debe cumplir con el siguiente protocolo:

4. El apoderado titular y/o el (la) estudiante si tiene más de 14 de años de edad, podrá informar situación a profesor(a) jefe y/o Dirección.
5. El director recibirá en un plazo de 5 días hábiles en entrevista a él/la estudiante y a sus apoderados en aquellos casos que corresponda, y quedará consignada en una Acta simple. El Acta debe contar con la firma de todos los participantes y se entregará una copia a quien solicitó la entrevista, señalándose expresamente los acuerdos que hayan sido adoptados.
6. El establecimiento deberá adoptar como mínimo las medidas básicas de apoyo, lo anterior con el consentimiento del estudiante y su padre, madre o tutor legal, tales como:
 - h. Apoyo al niño, niña o estudiante y a su familia.
 - i. Orientación a la comunidad educativa.
 - j. Uso de nombre social en todos los espacios educativos, si fuese solicitado.
 - k. Uso del nombre legal en documentos oficiales.

- l. Presentación personal.
 - m. Utilización de servicios higiénicos.
 - n. En el caso que él o la estudiante esté participando de programas de acompañamiento profesional (de acuerdo a Ley N.º 21.120 y DS N.º 3 de 2019) en conjunto con Subsecretaría de la Niñez, las autoridades escolares deben coordinarse con las entidades prestadoras para favorecer los procesos de los estudiantes.
-
- 4. Se deberá informar acerca del reconocimiento de identidad de género, a los profesores de asignatura y asistentes de la educación, con el fin de que sean respetados los acuerdos consignados en el Acta simple.
 - 5. Las medidas adoptadas siempre contarán con el consentimiento de la niña, niño o estudiante y de su padre, madre, tutor legal o apoderado.

ACTA SIMPLE.

NOMBRE _____

____CURSO: _____

FECHA DE NACIMIENTO: _____

IDENTIDAD

DE

GÉNERO:

- 3) El establecimiento apoyará al niño, niña y/o estudiante a través de las siguientes acciones. (se marca con un X la o las elegidas por el apoderado y el niño, niña o estudiante o el o la estudiante mayor de edad)

_____Orientación a la comunidad educativa.

_____Uso de nombre social en todos los espacios educativos, si fuese solicitado.

_____Uso del nombre legal en documentos oficiales.

_____Presentación personal.

_____Utilización de servicios higiénicos.

_____Participación Programas.

4) Acuerdos por escrito.

_____ Nombre y firma de apoderado.	_____ Nombre y firma de estudiante (Solo si corresponde)
---------------------------------------	---

_____ Nombre y firma de director	_____ Nombre y firma de profesor/a jefe
-------------------------------------	--

ANEXO XV

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

En cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de la República, D.F.L. N.º 2 de 2009 del Ministerio de Educación, tratados internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile y a la normativa educacional el objetivo del presente protocolo es establecer el modo de accionar de nuestro establecimiento, ante la presunción y/o detección de situaciones de vulnerabilidad de los derechos del niño, niña y adolescente.

En este contexto, la Escuela deberá:

3. Cualquier miembro de la comunidad educativa, que sea víctima o presuma, detecte o conozca alguna situación que pudiere implicar maltrato o vulneración de derechos de algún estudiante, deberá comunicarlo por escrito al Encargado de Convivencia Escolar.

4. El Encargado de Convivencia Escolar, dentro de los 2 días hábiles siguientes, deberá investigar por sí mismo, o a través de la persona que designe, los hechos denunciados.

En el contexto de los hechos concretos, deberá designar a un profesional del establecimiento, ya sea UTP, Inspectoría o Psicólogo para que adopte las medidas de protección, formativas, psicosociales o pedagógicas en favor del estudiante afectado. Se aplicarán las medidas siguientes:

- j. Diálogo personal y/o grupal pedagógico y correctivo: Consiste en un diálogo que busca hacer reflexionar al estudiante respecto de actitudes y/o acciones realizadas y que atenten contra la buena convivencia escolar. Procede cuando el estudiante manifiesta actitudes o conductas que perturban el ambiente de aprendizaje, las relaciones humanas o no respeta las normas establecidas.
- k. Citación de apoderados para su conocimiento y solicitud de trabajo en conjunto: Cuando la falta en que ha incurrido el estudiante requiere de un trabajo de apoyo en conjunto entre el establecimiento y su familia, se citará al apoderado con el objetivo de informar de las faltas cometidas por el estudiante, conocer los antecedentes que pueda aportar la familia y tomar acuerdos respecto de las medidas a favor del estudiante que deberán aplicarse tanto en su hogar como en el establecimiento.
- l. Medidas de reparación del daño causado: Cuando producto de la falta cometida por un estudiante, éste haya causado daño a otro miembro de la comunidad educativa, se le guiará para que luego del proceso de reflexión necesario realice acciones que busquen reparar el daño causado. De esta forma las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que el estudiante responsable puede tener con la persona agredida y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño. Estas acciones deben restituir el daño causado y surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa, ya que perdería el carácter formativo. Las medidas de reparación pueden ir desde las disculpas privadas, públicas, la restitución de un bien, la devolución de un bien y otras, siempre manteniendo el principio de proporcionalidad con el daño causado. En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, si hay mérito para ello, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento.
- m. Servicios en beneficio de la comunidad: Cuando producto de la falta cometida por un estudiante, éste haya causado daño a la comunidad

educativa, se le guiará para que luego del proceso de reflexión necesario realice acciones que busquen reparar el daño causado a través de su esfuerzo personal. Estas acciones deberán restituir el daño causado y surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa, porque perderían el carácter formativo. Implican la prestación de un servicio a favor de la comunidad que ha sido dañada, manteniendo la proporcionalidad con el daño causado. Estos servicios pueden consistir en ordenar o limpiar algún espacio del establecimiento como patios, pasillos, gimnasio, comedor de estudiantes, sala; mantener el jardín, ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad, ordenar materiales en la biblioteca, laboratorios, ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes, clasificar textos en biblioteca según su contenido, apoyar a estudiantes menores en sus tareas, entre otros.

- n. Toma de conciencia de los efectos causados por su conducta. Mediante la presentación de un ensayo a los integrantes de la comunidad educativa sobre el tema en cuestión.
- o. Talleres con estudiantes: Corresponde a acciones realizadas por el Equipo psicosocial o multidisciplinario del establecimiento, donde en forma grupal se traten temas que busquen enseñar a los estudiantes herramientas para enfrentar en forma adecuada situaciones que estén viviendo a nivel de curso y que puedan afectar la buena convivencia escolar. A modo ejemplar se pueden señalar en este sentido talleres para el abordaje pacífico de la resolución de conflictos, control de impulsos, tolerancia a la frustración, respeto a la diversidad, entre otros.
- p. Talleres con padres, madres y/o apoderados(as): Corresponde a acciones realizadas por el Equipo psicosocial o multidisciplinario del establecimiento, donde en forma grupal se traten temas que busquen enseñar a los padres, madres y/o apoderados(as) herramientas para apoyar y enseñar la buena convivencia escolar desde el hogar. A modo ejemplar se pueden señalar en este sentido talleres parentales para desarrollar en los estudiantes el respeto, responsabilidad, resolución pacífica de conflictos, autonomía, entre otros.
- q. Derivación al equipo psicosocial o multidisciplinario: Una vez aplicadas las medidas pedagógicas de diálogo, ya sea personal o grupal y citación a apoderados y existiendo aún una necesidad por parte del estudiante de apoyo, entonces los profesores acompañantes y/o de asignatura podrán derivar al estudiante para que sea apoyado por el Equipo psicosocial, quienes abordarán la situación del estudiante
 - a partir de un diagnóstico y posterior plan de acción que contenga las gestiones que se estimen necesarias para apoyarle en su aprendizaje social. De esta forma se espera que el estudiante adquiera

herramientas que le permitan relacionarse con su entorno en base al respeto y aportando a la sana convivencia escolar.

- r. Derivación a redes de apoyo externas: Cuando corresponda, el equipo de convivencia escolar previa información a la Dirección, podrá derivar los antecedentes del estudiante a redes externas de apoyo, tales como oficinas comunales de protección de derechos (OPD), oficina local de la niñez (OLN), CESFAM, entre otros similares. Todas las derivaciones a redes externas serán monitoreadas desde el Equipo psicosocial a objeto de apoyar desde el entorno escolar las acciones que se estén aplicando a favor del estudiante. Solicitud a los padres, madres y/o apoderados(as) de atención de especialistas: Sin perjuicio de las propias acciones que el establecimiento esté en condiciones de realizar a favor del estudiante en forma interna y de aquellas que pueda solicitar a redes externas, estudiante y su apoderado.

Estas medidas pueden ser ejecutadas por:

- a Profesor acompañante, asignatura y/o Educador Diferencial.
- b Inspector(a).
- c Encargado de Convivencia Escolar.
- d Psicólogo.

En algunas ocasiones estas estrategias necesitan ser realizadas por equipos multidisciplinarios. En otras oportunidades deben ser solicitadas a instituciones externas al establecimiento como redes de apoyo, consultorios de salud, OLN u otros.

El Encargado de Convivencia Escolar deberá hacer seguimiento del caso derivado y deberá informar a Dirección del estado de avance de la denuncia.

En todo momento se deberá:

- Tratar a él/la niño/a o adolescente con respeto y dignidad.
- -Brindar confianza y seguridad, manteniendo la calma y no refiriendo desaprobación alguna, ni verbal ni gestual. El establecimiento asegurará en todo momento la intimidad e identidad del estudiante afectado, resguardando no exponer, en ningún caso, su experiencia frente a la comunidad educativa
- No interrogar causando menoscabo al estudiante.
- No enfrentar al estudiante con la persona involucrada y que eventualmente le está menoscabando los derechos.

En el evento que exista una situación de flagrancia, el director o quien éste designe deberá proceder de acuerdo a lo indicado en el número 4 siguiente.

3. En un plazo no superior a 6 días hábiles el profesional que sea designado, deberá concluir la investigación que tiene por objeto conocer en detalle los antecedentes

Se deberá registrar la información recopilada.

Por su parte, deberá citar a los padres de la víctima para explicar la situación ocurrida, quienes deberán firmar el acta correspondiente. La citación se realizará dentro de tercero día contado desde el término de la investigación.

Se deberá citar a los padres o tutores legales aun cuando la vulneración de derechos se haya producido en el núcleo familiar.

Si la situación se refiere al caso de algún estudiante que haya sido víctima de vulneración de derechos por algún funcionario, cualquiera sea la posición que ostente en la Escuela, se realizará un acompañamiento temporal por otro funcionario del establecimiento o se le asignarán funciones que no involucren contacto con los estudiantes.

4. Una vez concluida la investigación, y en un plazo no superior a los 3 días hábiles, el director/a, deberá derivar los antecedentes a instituciones externas, tales como OLN, Carabineros de Chile, Fiscalía y /o Tribunales de Familias. El director deberá informar dentro de las 24 horas siguientes al término de la investigación o desde que toma conocimiento de un hecho delictual. Sin perjuicio de lo anterior, ante la ocurrencia de hechos que, por acción u omisión, sean constitutivos de delito y afecten a uno o a más miembros de la comunidad educativa (directivos, docentes, asistentes de la educación, padres y/o apoderados y estudiantes), los funcionarios de la Escuela deberán denunciar ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

Lo anterior, sí los hechos específicos del caso así lo ameritan.

La Escuela deberá estar informada sobre las acciones que lleven a cabo las instituciones con el fin de poder realizar acompañamiento y apoyo.

5. Es deber del equipo directivo y del denunciante mantener la confidencialidad de la intervención e identidad del niño, en resguardo del mismo.

6. Una vez concluido el proceso de investigación, se procederá a aplicar las sanciones, medidas reparatorias y formativas que se estimen justas y adecuadas de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, en el evento que de acuerdo a los hechos investigados así se amerite, según las normas establecidas en el Reglamento Interno.
7. Como medidas o acciones que involucren a las madres, padres y/o apoderados de los estudiantes afectados, el establecimiento deberá realizar con ellos, reuniones, entrevistas, seguimiento, entre otras, todas ellas consensuadas con la familia. Además, se deberán establecer plazos para el cumplimiento de estas medidas.
8. Como medida de resguardo, el establecimiento asegurará que el estudiante afectado estará siempre acompañado, permitiendo el ingreso de sus padres en caso de ser necesario y siempre y cuando un profesional así lo determine.
9. Cuando existan adultos involucrados en los hechos el establecimiento aplicará las siguientes medidas:
 - i. Mientras dure el proceso de investigación si el presunto agresor es el profesor/a jefe y/o de asignatura, se realizará un acompañamiento en el aula en las clases que imparte el aludido, por medio del encargado de convivencia escolar y/o por algún miembro del equipo Directivo, con el propósito de resguardar a la presunta víctima.
 - ii. En el caso de que el presunto agresor sea un funcionario del centro educativo, distinto a los mencionados en el numeral anterior, éste podrá ser cambiado en sus funciones, destinándolo a otras funciones en el establecimiento educacional, mientras dure el proceso y de acuerdo a la gravedad de los hechos hasta la resolución del conflicto donde se aplicarán las medidas reparatorias pertinentes.

En dicho momento se deberá citar a los apoderados para comunicarles el resultado de la investigación, quienes podrán presentar sus descargos y/o apelaciones en los plazos señalados en el del Reglamento Interno.

El medio oficial de comunicación del establecimiento educacional y el apoderado será la agenda de comunicaciones y/o correo electrónico junto con app Lirmi. Sin perjuicio de ello, las notificaciones se harán por escrito, y podrán ser dirigidas al correo electrónico que indique el padre, madre o apoderado al momento de la matrícula del niño o niña. La comunicación siempre deberá ser hecha a través de un oficio formal, guardándose copia en el establecimiento.

ANEXO XVI

DETECCIÓN DE RIESGO, INTENTO Y CONSUMACIÓN DE SUICIDIO EN ESTUDIANTES.

Tomando en consideración el documento denominado Recomendaciones para la prevención de la conducta suicida y auto lesiva en establecimientos educacionales del Ministerio de la Salud y la Circular que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales se establece el siguiente procedimiento destinado a prevenir, detectar y enfrentar hechos de eventuales suicidios y auto agresiones entre nuestros estudiantes.

Además de este protocolo la Escuela realizará actividades formativas generales, orientadas a trabajar el autoconocimiento, autoestima, aceptación y cuidado del propio cuerpo enmarcadas en su programa de Formación que les ayude a descubrir y trabajar habilidades para la vida, teniendo en consideración las normas generales contenidas en nuestro Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

1. El encargado de activar el protocolo de detección de riesgo, intento y consumación de suicidio en estudiantes será el o la Encargada(o) de salud mental y prevención del suicidio o del Encargado(a) de Convivencia. Éste activará el protocolo en cuanto tome conocimiento de un hecho de ideación o tentativa de suicidio de un estudiante.

Cabe tener presente que el Encargado de Convivencia o la Encargada(o) de salud mental y prevención del suicidio puede tomar conocimiento de los hechos, entre otras, a través de las siguientes formas:

- El estudiante o la estudiante lo comunica de forma indirecta o directa.
 - El estudiante o la estudiante lo comunica a algún (a) compañero (a) (realizan comentarios, frases, cartas, estados en redes sociales, entre otros) y éste informa al Encargado de Convivencia o la Encargada(o) de salud mental y prevención del suicidio.
 - La familia comunica posibles conductas de riesgo como desprenderse de objetos queridos o frases que utiliza relacionadas con la muerte.
 - El estudiante o la estudiante lo comunica a algún (a) funcionario (a) del centro educativo.
7. Una vez que el o la Encargada(o) de salud mental y prevención del suicidio o Encargado de Convivencia haya tomado conocimiento, deberá registrar el caso a través del siguiente formulario o plataforma LIRMI

Nombre del estudiante:

Edad:

Fecha:

Quien reporta el hecho:

Relación con el estudiante. Padre, madre o apoderado; estudiante; profesor o asistente, otro

Descripción breve del caso (riesgo, intento de suicidio, circunstancias, etc.)

8. Para los casos en que se considere la existencia de riesgo de suicidio, el o la Encargada de Convivencia Escolar citará a los padres y/o apoderados del estudiante para comunicarles los hechos acontecidos y la información recibida por el establecimiento. En esta instancia el Encargado de Convivencia, en un marco de acogida, dada la carga emocional de la situación, recomendará que el estudiante reciba ayuda profesional (derivación psiquiátrica y psicológica externa a la Escuela, idealmente recomendando las redes externas con que cuenta la institución). Mismo procedimiento se aplicará ante situaciones de intento de suicidio o suicidio de algún miembro de la comunidad educativa que tuviese relación con el o la estudiante. En el caso que sea el padre o madre que se encuentre en dicha situación se contactará al adulto responsable a cargo del o la estudiante.

Además, recomendará a la familia que derive al niño o niña al Centro de Salud correspondiente en forma inmediata. En aquellos casos en que los padres y/o apoderados no les brinde este apoyo, se procederá a derivar a la oficina de protección de derechos.

Como estrategia complementaria, el establecimiento, por medio del Psicólogo escolar, o la Encargada(o) de salud mental y prevención del suicidio u otro profesional, brindará un espacio de escucha y contención a la estudiante involucrada, que consistirá en el monitoreo del tratamiento recomendado por el especialista externo.

9. En caso de intento efectivo de suicidio, el o la estudiante será intervenido por el o la Encargada de Convivencia Escolar, o profesional más cercano y que cuente con las habilidades psicoemocionales para intervenir.

Posteriormente, la persona encargada de la situación llamará en primera instancia al Sistema de Atención Médica de Urgencia (SAMU) para solicitar el traslado del estudiante y seguir sus orientaciones telefónicas. En caso que la ayuda no sea inmediata de parte del centro

asistencial el director (o la persona que esta designe) deberá trasladar al estudiante al centro asistencial más cercano siguiendo el protocolo de un accidente escolar grave.

El director del establecimiento o la persona que éste designe, informará al apoderado de la situación replicándose el paso 4 (derivación psiquiátrica y psicológica externa a la Escuela idealmente recomendando las redes externas con que cuenta la institución).

Como estrategia complementaria, el establecimiento brindará un espacio de escucha a la estudiante involucrada, que consistirá en el monitoreo del tratamiento recomendado por el especialista externo.

10. Con la intención de evitar efectos en cadena y de ejecutar acciones que fomenten la salud mental, el autocuidado y prevengan conductas suicidas, el o la encargada de convivencia junto con él o la Encargada(o) de salud mental y prevención del suicidio abordará estrategias a implementarse a través del Plan de Gestión de Convivencia Escolar, las cuales se confeccionarán en conjunto con los guías, compañeros, padres y/o apoderados del curso del estudiante afectado, las cuales servirán también ocuparse con el resto de la Comunidad Educativa. Se realizarán talleres, charlas u otra intervención orientada a contener emocionalmente al curso y entregar estrategias de prevención a los padres y apoderados.
11. De manera preventiva el establecimiento realizará capacitaciones para los distintos miembros de la comunidad educativa, a fin de que éstos adquieran los aprendizajes necesarios para el actuar en temas de manejo de la frustración, manejo de las emociones y elementos de riesgo de los cuales deben saber detectar a tiempo entre sus estudiantes.

ANEXO XVII

PROTOCOLO INTERNO PARA LA RECEPCIÓN, REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE DENUNCIAS DE VIOLENCIA ESCOLAR

10. Objetivo

Establecer un procedimiento claro y eficaz para recibir, registrar, investigar y dar seguimiento a denuncias de violencia física, psicológica, agresión u hostigamiento escolar, garantizando la protección y el apoyo a las víctimas, así como la adecuada resolución de los casos.

11. Ámbito de Aplicación

Este protocolo aplica a todos los miembros de la comunidad educativa: estudiantes, apoderados, docentes, asistentes de la educación, directivos y profesionales.

12. Recepción de la denuncia

Las denuncias pueden presentarse de forma oral o escrita ante cualquier miembro del equipo educativo, preferentemente ante el Encargado de Convivencia Escolar o el Comité de Buena Convivencia Escolar.

Se garantiza la confidencialidad desde el primer contacto, ofreciendo un espacio seguro para la víctima o denunciante.

En caso de denuncias orales, se debe dejar constancia escrita de la información entregada con el consentimiento del denunciante.

13. Registro de la denuncia

Todas las denuncias serán registradas en un formato oficial del establecimiento que incluya datos relevantes, descripción de los hechos, fecha, lugar y testigos si existen. El registro será almacenado en un lugar seguro con acceso restringido a personas autorizadas.

14. Investigación y análisis

El Encargado de Convivencia Escolar y el Comité investigarán la denuncia con imparcialidad y prontitud, reuniendo antecedentes y entrevistando a las partes involucradas y testigos.

Se respetará el debido proceso, incluyendo presunción de inocencia y derecho a defensa.

Se informará periódicamente a la Dirección y, si corresponde, a la familia de la víctima.

15. Medidas de protección y apoyo

Desde la recepción de la denuncia se implementarán medidas para proteger a la víctima, tales como separación de los involucrados, supervisión reforzada o acompañamiento psicosocial.

El establecimiento brindará apoyo psicológico o derivará a servicios externos si es necesario.

16. Resolución y seguimiento

El Comité decidirá las medidas correctivas o sanciones, priorizando medidas restaurativas y educativas.

Se comunicará a las partes involucradas sobre las decisiones adoptadas, respetando la confidencialidad.

Se realizará seguimiento para verificar la eficacia de las medidas y el bienestar de la comunidad educativa.

17. Comunicación externa

Si la violencia persiste o se agrava, el establecimiento informará al Ministerio de Educación y/o a la Superintendencia de Educación conforme a los protocolos oficiales vigentes.

18. Confidencialidad y protección

Todos los antecedentes serán tratados con estricta confidencialidad. Se protegerá la identidad de víctimas y denunciantes para evitar represalias o estigmatización.

Protocolo de acoso escolar y ciberbullying

1. Fundamentación Normativa

El presente protocolo se fundamenta en:

- Ley General de Educación N°20.370.
- Ley sobre Violencia Escolar N°20.536.
- Ley N°21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.
- Ley N°20.609 contra la discriminación.
- Circular de la Superintendencia de Educación sobre Reglamentos Internos.
- Política Nacional de Convivencia Educativa.
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Reglamento Interno de Convivencia Escolar de la Escuela Lucila Godoy Alcayaga.

2. Objetivo: Establecer procedimientos preventivos y de actuación frente a situaciones de acoso escolar, bullying y ciberbullying, resguardando la integridad física, psicológica y emocional de los estudiantes, promoviendo una convivencia respetuosa e inclusiva.

3. Definiciones

a) Acoso Escolar o Bullying

Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada por estudiantes en forma individual o grupal contra otro estudiante, provocando maltrato, humillación, temor o exclusión.

Características:

- Intencionalidad.
- Reiteración en el tiempo.
- Desequilibrio de poder.
- Daño físico o emocional.

b) Cyberbullying

Forma de acoso escolar realizada mediante:

- Redes sociales.
- Aplicaciones de mensajería.
- Correos electrónicos.
- Plataformas digitales.
- Juegos en línea.
- Difusión de imágenes, videos o contenido ofensivo.

Incluye:

- Amenazas.
- Suplantación de identidad.
- Difusión de rumores.
- Publicación de imágenes sin consentimiento.
- Exclusión digital.
- Hostigamiento virtual.

4. Principios Rectores

- Interés superior del niño, niña y adolescente.
- Protección integral.

Uso indebido de Inteligencia Artificial

También constituirá una forma de violencia digital la utilización de herramientas de inteligencia artificial para crear imágenes, audios, videos o cualquier contenido falso destinado a humillar, amenazar, acosar, difamar o afectar la honra de cualquier integrante de la comunidad educativa.

Protocolo de vulneración de derechos

1. Fundamentación Normativa

El presente protocolo se sustenta en:

- Constitución Política de la República de Chile.
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Ley General de Educación N°20.370.
- Ley N°21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.
- Ley N°20.536 sobre Violencia Escolar.
- Circular de la Superintendencia de Educación sobre Reglamentos Internos.
- Política Nacional de Convivencia Educativa.
- Reglamento Interno de Convivencia Escolar de la Escuela Lucila Godoy Alcayaga.

2. Objetivo: Establecer procedimientos claros y oportunos para detectar, abordar, derivar y realizar seguimiento frente a situaciones de vulneración de derechos que afecten a estudiantes, resguardando su protección integral y bienestar físico, emocional y social.

3. Definición de Vulneración de Derechos: Se entenderá por vulneración de derechos toda acción u omisión que afecte el ejercicio pleno de los derechos de niños, niñas y adolescentes, comprometiendo su bienestar, desarrollo integral o seguridad. **4. Tipos de Vulneración de Derechos**

a) Negligencia

Falta de cuidados básicos:

- Higiene.
- Alimentación.
- Salud.
- Supervisión adulta.
- Vestimenta adecuada.

b) Maltrato físico: Toda agresión corporal que provoque daño físico o sufrimiento.

c) Maltrato psicológico: Conductas que afecten emocionalmente:

- Humillaciones.
- Amenazas.
- Descalificaciones.
- Rechazo.
- Exposición a violencia intrafamiliar.

d) Abandono o descuido grave: Ausencia persistente de cuidados esenciales.

e) Vulneración digital: Exposición inapropiada en redes sociales o medios digitales que afecten la dignidad o seguridad del estudiante.

5. Principios Rectores

- Interés superior del niño, niña y adolescente.
- Protección integral.

- Confidencialidad.
- No revictimización.
- Debido proceso.
- Enfoque preventivo.
- Corresponsabilidad familiar e institucional.

No revictimización: Durante toda la aplicación del presente protocolo se evitará la reiteración innecesaria de entrevistas al estudiante, privilegiando la obtención del relato inicial y la coordinación con las instituciones competentes para evitar nuevas exposiciones que puedan afectar su bienestar emocional.

6. Responsables

Serán responsables de activar este protocolo:

- Director(a).
- Encargado(a) de Convivencia Escolar.
- Equipo psicosocial.
- Docentes.
- Asistentes de la educación.
- Todo funcionario que tome conocimiento de una situación.

7. Señales de Alerta

El establecimiento deberá prestar atención a:

- Lesiones reiteradas.
- Cambios bruscos de conducta.
- Inasistencias frecuentes.
- Descuidos severos de higiene.
- Hambre persistente.
- Relatos de violencia.
- Tristeza constante.
- Temor excesivo.
- Conductas regresivas.
- Indicadores de negligencia familiar.
- Exposición a violencia intrafamiliar.

8. Procedimiento de Actuación

Etapas 1: Detección o Recepción de Antecedentes

La situación podrá ser detectada por:

- Observación directa.
- Relato del estudiante.
- Información de terceros.
- Redes externas.

Acciones inmediatas:

- Escuchar y acoger.
- No emitir juicios.
- Registrar antecedentes.
- Informar inmediatamente al Encargado(a) de Convivencia Escolar.

9. Medidas de Resguardo Inmediatas

Según gravedad:

- Contención emocional.
- Protección del estudiante.
- Supervisión reforzada.
- Contacto con apoderado cuando corresponda.
- Derivación a atención médica.
- Activación de apoyo psicosocial.

Cuando exista sospecha de vulneración por parte del adulto responsable, se evitará exponer al estudiante a situaciones de riesgo.

10. Investigación y Recopilación de Antecedentes

El Encargado(a) de Convivencia Escolar deberá:

- Entrevistar a involucrados.
- Levantar actas.
- Revisar antecedentes escolares.
- Solicitar apoyo del equipo psicosocial.  Registrar todas las actuaciones.

Plazos:

- Investigación inicial: hasta 5 días hábiles.
- Prórroga excepcional: 5 días adicionales.

11. Derivación a Redes Externas

Cuando exista vulneración grave o riesgo para el estudiante, el establecimiento deberá derivar o denunciar a:

- Tribunales de Familia de Chile
- Oficina Local de la Niñez
- Carabineros de Chile
- Policía de Investigaciones de Chile
- Ministerio Público
- CESFAM u organismos de salud.

12. Obligación de Denuncia

Cuando los hechos puedan constituir delito:

- Maltrato grave.
- Abuso.
- Violencia intrafamiliar.
- Abandono severo.

La denuncia deberá realizarse dentro de 24 horas desde la toma de conocimiento.

13. Medidas de Apoyo y Acompañamiento

El establecimiento podrá implementar:

- Contención emocional.
- Acompañamiento psicosocial.
- Flexibilización pedagógica temporal.
- Entrevistas periódicas.

- Derivación a apoyo externo.
- Seguimiento familiar.

14. Comunicación con Apoderados Los apoderados serán informados cuando:

- No exista riesgo para el estudiante.
- La situación lo permita.
- La autoridad competente no indique lo contrario.

Toda entrevista deberá quedar registrada formalmente.

Cuando la comunicación con el padre, madre o apoderado pudiera poner en riesgo la seguridad o integridad del estudiante, el establecimiento actuará conforme a las instrucciones de la autoridad competente y priorizará el interés superior del niño, niña o adolescente.

15. Seguimiento

El Encargado(a) de Convivencia Escolar deberá:

- Monitorear evolución del caso.
- Coordinar apoyos.
- Mantener contacto con redes externas.

Registrar avances y medidas implementadas. ☐ Evaluar permanencia de factores de riesgo.

16. Medidas Preventivas

El establecimiento desarrollará:

- Talleres sobre derechos de la niñez.
- Educación socioemocional.
- Capacitación a funcionarios.
- Trabajo preventivo con familias.
- Detección temprana de factores de riesgo.
- Promoción de ambientes protectores.

17. Consideraciones Especiales Estudiantes con NEE o condición TEA

Se deberán aplicar:

- Ajustes razonables.
- Estrategias de comunicación accesible.
- Acompañamiento especializado.
- Medidas diferenciadas de contención.

Conforme a:

- Ley TEA N°21.545.
- Decreto 83/2015.

18. Registro y Resguardo de Información Toda actuación deberá quedar registrada en:

- Actas.
- Entrevistas.
- Informes psicosociales.
- Carpeta de convivencia escolar.
- Plataforma institucional.

La información tendrá carácter confidencial y reservado conforme a la normativa vigente.

Protocolo asociado a Ley TEA N°21.545

1. Fundamentación Normativa

El presente protocolo se sustenta en:

- Ley N°21.545 que establece la promoción de la inclusión, atención integral y protección de los derechos de las personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA).
- Ley General de Educación N°20.370.
- Ley N°20.422 sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad.
- Ley N°21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.
- Decreto N°83/2015 sobre diversificación de la enseñanza.
- Decreto N°170/2009.
- Política Nacional de Convivencia Educativa.
- Circular de la Superintendencia de Educación sobre inclusión y resguardo de derechos.

2. Objetivo: Establecer procedimientos y medidas de apoyo para asegurar la inclusión, participación, protección y acompañamiento integral de estudiantes con condición del espectro autista (TEA), resguardando su bienestar físico, emocional, social y pedagógico.

3. Principios Rectores El establecimiento garantizará:

- Inclusión educativa.
- No discriminación.
- Participación plena.
- Ajustes razonables.
- Accesibilidad universal.
- Respeto por la neurodiversidad.
- Protección integral.
- Interés superior del niño, niña y adolescente.

El establecimiento promoverá la participación del estudiante en la definición de las estrategias de apoyo, considerando su edad, nivel de desarrollo y autonomía progresiva, siempre que ello resulte pertinente.

4. Definición: Se entenderá por persona autista aquella que presenta una diferencia o diversidad en el neurodesarrollo, manifestada en distintas áreas de interacción social, comunicación, procesamiento sensorial y flexibilidad conductual, conforme a Ley TEA N°21.545.

Derechos de los Estudiantes TEA Los estudiantes TEA tienen derecho a:

- Recibir educación inclusiva.
- No ser discriminados.
- Acceder a apoyos y ajustes razonables.
- Ser tratados con dignidad y respeto.
- Participar en igualdad de oportunidades.
- Recibir acompañamiento emocional y pedagógico.
- Contar con medidas de apoyo frente a desregulaciones.
- Tener resguardo de su bienestar físico y emocional.

5. Responsables

Serán responsables de la implementación de este protocolo:

- Director(a).
- Encargado(a) de Convivencia Escolar.
- Equipo PIE.
- Educadores diferenciales.
- Docentes.
- Equipo psicosocial.
- Asistentes de la educación.
- Familia y apoderados.

6. Medidas de Inclusión y Ajustes Razonables El establecimiento deberá implementar medidas como:

- Adecuaciones de acceso.
- Flexibilización metodológica.
- Anticipación de rutinas y cambios.
- Uso de apoyos visuales.
- Espacios de regulación emocional.
- Disminución de estímulos sensoriales.
- Flexibilidad evaluativa cuando corresponda.
- Estrategias de comunicación accesible.
- Organización estructurada del entorno.

Estas medidas deberán adecuarse a las necesidades individuales del estudiante.

7. Procedimiento Frente a Desregulación Emocional y Conductual

Cuando un estudiante TEA presente desregulación:

Acciones inmediatas:

- Mantener actitud calmada.
- Utilizar lenguaje simple y concreto.
- Disminuir estímulos sensoriales.
- Permitir tiempo de regulación.
- Aplicar estrategias previamente acordadas.
- Solicitar apoyo del equipo correspondiente.

8. Prohibiciones

Queda estrictamente prohibido:

- Gritar o amenazar.
- Ridiculizar.
- Castigar por conductas derivadas de la condición TEA.
- Exponer públicamente al estudiante.
- Aplicar sanciones desproporcionadas.
- Negar ajustes razonables.

9. Plan de Apoyo Individual

Cuando corresponda, se elaborará un plan individual que podrá considerar:

- Estrategias pedagógicas.
- Ajustes conductuales.
- Adecuaciones ambientales.
- Protocolos de regulación emocional.
- Coordinación con especialistas externos.
- Objetivos de acompañamiento socioemocional.

El plan deberá revisarse periódicamente.

10. Comunicación con la Familia: El establecimiento mantendrá coordinación permanente con la familia mediante:

- Entrevistas.
- Informes de seguimiento.
- Coordinación de estrategias.
- Comunicación frente a crisis o cambios relevantes.

Toda comunicación deberá quedar registrada.

11. Medidas de Prevención y Sensibilización

El establecimiento desarrollará:

- Talleres de inclusión y neurodiversidad.
- Capacitación a funcionarios.
- Estrategias de convivencia inclusiva.
- Sensibilización de la comunidad educativa.

- Prevención del bullying y discriminación.

12. Actuación Frente a Discriminación o Vulneración

Ante situaciones de:

- Burlas.
- Exclusión.
- Acoso.
- Discriminación.
- Vulneración de derechos.

Se activarán los protocolos correspondientes:

- Protocolo de convivencia escolar.
- Protocolo de acoso escolar.
- Protocolo de vulneración de derechos.

Aplicando medidas de protección inmediata.

13. Medidas Pedagógicas

El equipo educativo podrá implementar:

- Evaluaciones diversificadas.
- Adecuaciones curriculares.
- Apoyos visuales.
- Instrucciones segmentadas.
- Tiempos diferenciados.
- Uso de tecnologías de apoyo.

Conforme al Decreto 83/2015.

14. Coordinación con Redes Externas: Cuando corresponda, el establecimiento podrá coordinar con:

- CESFAM.
- Neurólogo tratante.
- Terapeutas ocupacionales.
- Psicólogos.
- Programas especializados.
- Oficina Local de la Niñez.

15. Medidas de Resguardo Emocional El establecimiento deberá:

- Favorecer ambientes seguros.
- Evitar sobrecarga sensorial innecesaria.
- Permitir pausas reguladoras.
- Respetar formas diversas de comunicación.
- Promover relaciones respetuosas.

16. Seguimiento

El equipo responsable deberá:

- Monitorear avances.
- Evaluar apoyos implementados.
- Ajustar estrategias.

- Coordinar reuniones periódicas.
- Mantener registro actualizado.

17. Confidencialidad: La información relacionada con la condición del estudiante será confidencial y solo podrá ser conocida por quienes deban intervenir directamente en su acompañamiento educativo.

18. Registro y Archivo

Toda actuación deberá quedar registrada en:

- Actas, Informes, entrevistas, Planes de apoyo, Carpeta de convivencia escolar, Plataforma institucional.

Los antecedentes deberán resguardarse conforme a la normativa vigente sobre protección de derechos y confidencialidad.

El establecimiento garantizará instancias periódicas de formación para funcionarios sobre inclusión, neurodiversidad, comunicación respetuosa, apoyos educativos y aplicación de la Ley N.º 21.545.

Protocolo de accidentes escolares y seguridad escolar

1. Fundamentación Normativa

El presente protocolo se sustenta en:

- Constitución Política de la República de Chile.
- Ley General de Educación N°20.370.
- Ley N°20.536 sobre Violencia Escolar.
- Decreto Supremo N°313 de 1972 sobre Seguro Escolar. ([ChileAtiende](#))

Ley N°16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.

Circular N°482 de la Superintendencia de Educación.

Orientaciones del Ministerio de Educación sobre Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE).

- Reglamento Interno de Convivencia Escolar de la Escuela Lucila Godoy Alcayaga.

2. Objetivo: Establecer procedimientos preventivos y de actuación frente a accidentes escolares, emergencias y situaciones de riesgo, resguardando la integridad física y emocional de los estudiantes y asegurando la correcta activación del Seguro Escolar y de los protocolos de seguridad institucional.

3. Definición de Accidente Escolar

Se entenderá por accidente escolar toda lesión que un estudiante sufra:

- A causa de actividades escolares.
- Durante actividades organizadas por el establecimiento.
- En prácticas profesionales.
- En el trayecto directo entre el hogar y el establecimiento educacional.

([ChileAtiende](#))

Cobertura del Seguro Escolar El Seguro Escolar otorga:

Atención médica gratuita, Hospitalización, Atención quirúrgica y dental, Medicamentos, Rehabilitación, Prótesis y aparatos ortopédicos, Traslados necesarios para atención médica. ([ChileAtiende](#)).

La cobertura aplica para estudiantes regulares de establecimientos reconocidos por el Estado. ([Instituto de Seguridad Laboral](#))

4. Principios Rectores

- Protección integral.
- Prevención.
- Resguardo oportuno.
- Responsabilidad institucional.
- Debido cuidado.
- Inclusión y accesibilidad.
- Coordinación con redes de emergencia.

5. Responsables

Serán responsables de activar y aplicar este protocolo:

- Director(a).
- Inspectoría General.
- Encargado(a) de Convivencia Escolar.
- Docentes.
- Asistentes de la educación.
- Encargado(a) de primeros auxilios.
- Comité de Seguridad Escolar.
- Todo funcionario presente frente a la situación.

6. Medidas Preventivas de Seguridad Escolar El establecimiento deberá implementar:

- Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE).
- Simulacros periódicos.
- Señaléticas de evacuación.
- Protocolos de emergencia.
- Capacitación en primeros auxilios.
- Revisión de infraestructura.
- Supervisión de recreos.
- Control de riesgos en patios y salas.
- Protocolos de evacuación y emergencias naturales.

7. Clasificación de Accidentes

a) Accidente Leve

Lesiones menores que permiten atención básica.

Ejemplos:

- Golpes leves.
- Raspones.
- Caídas sin compromiso grave.

b) Accidente Menos Grave Requiere evaluación médica.

Ejemplos:

- Esguinces.
- Cortes.
- Golpes en cabeza sin pérdida de conciencia.

c) Accidente Grave

Implica riesgo vital o lesiones importantes.

Ejemplos:

- Fracturas.
- Pérdida de conciencia.
- Convulsiones.
- Dificultad respiratoria.
- Traumatismos severos.

8.Procedimiento General Frente a Accidentes

Etapas 1: Atención Inmediata

El funcionario presente deberá:

- Mantener la calma.
- Resguardar el lugar.
- Evaluar preliminarmente al estudiante.
- Solicitar apoyo inmediato.
- No movilizar al estudiante si existe sospecha de lesión grave.

9.Derivación y Atención

Accidentes leves

- Atención básica.
- Registro del incidente.
- Comunicación al apoderado cuando corresponda.

Accidentes menos graves o graves

- Contacto inmediato con apoderado.
- Traslado a centro asistencial.
- Activación del Seguro Escolar.
- Emisión de Declaración Individual de Accidente Escolar (DIAE). ([Instituto de Seguridad Laboral](#))

10.Traslado del Estudiante El traslado podrá realizarse:

- En ambulancia.
- Vehículo institucional autorizado.
- Por el apoderado cuando la situación lo permita.

En situaciones graves:

- Se solicitará ambulancia inmediatamente.
- El estudiante deberá permanecer acompañado por un funcionario hasta la llegada del apoderado.

11.Comunicación con la Familia

El establecimiento deberá:

- Informar inmediatamente al apoderado.
- Entregar antecedentes claros.
- Informar centro asistencial de derivación.
- Registrar toda comunicación realizada.

12.Activación del Seguro Escolar

El establecimiento deberá completar:

- Declaración Individual de Accidente Escolar (DIAE).

La denuncia deberá realizarse tan pronto se tome conocimiento del accidente y dentro de las 24 horas cuando corresponda. ([Instituto de Seguridad Laboral](#))

13.Accidentes de Trayecto

Se considerarán accidentes escolares aquellos ocurridos:

- Entre domicilio y establecimiento.
- Entre establecimiento y domicilio.
- En trayecto a actividades oficiales.

Podrán acreditarse mediante:

- Parte policial.
- Declaración de testigos.
- Otros medios de prueba. ([Instituto de Seguridad Laboral](#))
- Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE).
- Protocolos de evacuación.
- Coordinación con organismos de emergencia.

14.Roles Durante Emergencias

Director(a)

- Coordina emergencia general.
- Activa protocolos externos.

Inspectoría: Coordina evacuación y resguardo.

Docentes

- Lideran evacuación de estudiantes.
- Verifican asistencia.

Comité de Seguridad: Evalúa riesgos y apoyos.

15.Restricciones y Prohibiciones

Queda prohibido:

- Administrar medicamentos sin autorización formal.
- Movilizar estudiantes con sospecha de lesión grave.
- Exponer públicamente al accidentado.
- Omitir registro del accidente.

16. Medidas de Inclusión y Accesibilidad

Para estudiantes con:

- TEA.
- Discapacidad.
- NEE.

Se deberán considerar:

- Rutas accesibles.
- Apoyos diferenciados.
- Protocolos de evacuación adaptados.
- Ajustes razonables.

Conforme a:

- Ley TEA N°21.545.
- Ley N°20.422.
- Decreto 83/2015.

17. Seguimiento

Posterior al accidente, el establecimiento deberá:

- Monitorear estado del estudiante.
- Coordinar apoyos pedagógicos.
- Mantener comunicación con la familia.
- Registrar evolución y reincorporación.

18. Registro y Archivo

Toda actuación deberá quedar registrada en:

- Libro o registro de accidentes escolares.
- Declaración Individual de Accidente Escolar.
- Actas.
- Informes.
- Carpeta institucional de convivencia y seguridad escolar.

Los antecedentes serán confidenciales conforme a la normativa vigente.

Cuando el accidente ocurra durante una salida pedagógica, actividad deportiva, acto institucional o actividad extraescolar organizada por el establecimiento, se aplicará íntegramente el presente protocolo. Todo accidente deberá analizarse posteriormente con fines preventivos, identificando factores de riesgo y medidas correctivas para evitar su repetición.

El seguimiento deberá realizarse hasta la reincorporación efectiva del estudiante o mientras subsistan medidas de apoyo.

Protocolo de entrevistas y comunicación con apoderados

1. Fundamentación Normativa

El presente protocolo se sustenta en:

- Ley General de Educación N°20.370.
- Ley N°21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.
- Ley N°20.536 sobre Violencia Escolar.
- Circular REX N°781 de la Superintendencia de Educación sobre Reglamentos Internos 2026. ([CAECH](#))
- Política Nacional de Convivencia Educativa.
- Circular sobre derechos y participación de padres, madres y apoderados.
- Reglamento Interno de Convivencia Escolar de la Escuela Lucila Godoy Alcayaga.

2. Objetivo: Establecer procedimientos formales, claros y respetuosos para las entrevistas, reuniones y mecanismos de comunicación entre el establecimiento educacional y los padres, madres y apoderados, fortaleciendo el trabajo colaborativo en beneficio del desarrollo integral de los estudiantes.

3. Principios Rectores

Las comunicaciones institucionales deberán desarrollarse bajo los principios de:

- Respeto mutuo.

Buen trato.

Corresponsabilidad educativa.

Participación informada.

Confidencialidad.

- Inclusión.
- Protección integral.
- Comunicación oportuna y transparente.

Conforme a las orientaciones de la normativa educacional vigente. ([Ministerio de Educación](#))

4. Responsables

Serán responsables de aplicar este protocolo:

- Director(a).
- Inspectoría General.
- Encargado(a) de Convivencia Escolar.
- Profesor(a) jefe.
- Docentes de asignatura.
- Equipo psicosocial.
- Equipo PIE.
- Asistentes de la educación.

5. Objetivos de las Entrevistas y Comunicaciones Las entrevistas y comunicaciones podrán realizarse para:

- Informar avances pedagógicos.
- Abordar situaciones de convivencia escolar.
- Coordinar apoyos pedagógicos o socioemocionales.
- Informar medidas formativas o disciplinarias.
- Generar acuerdos de acompañamiento.
- Activar protocolos institucionales.
- Orientar a las familias.
- Fortalecer la colaboración familia-escuela.

6. Canales Formales de Comunicación

Serán considerados medios oficiales:

- Agenda escolar, Correo electrónico institucional, Plataforma institucional.
- Comunicaciones escritas, Entrevistas presenciales o virtuales, Reuniones de apoderados, Llamados telefónicos institucionales, Citaciones formales.

Conforme a reglamentos internos vigentes y orientaciones ministeriales. ([Ministerio de Educación](#)).

Las entrevistas podrán realizarse con intérprete, facilitador comunicacional u otro apoyo cuando ello resulte necesario para asegurar la comprensión y participación efectiva del padre, madre o apoderado.

Cuando un apoderado mantenga conductas agresivas reiteradas, el establecimiento podrá adoptar medidas organizativas para resguardar la seguridad de los funcionarios, sin afectar el derecho del apoderado a recibir información sobre el proceso educativo de su hijo o pupilo.

7. Conducto Regular

Toda inquietud deberá canalizarse respetando el siguiente orden:

1. Profesor(a) de asignatura.
2. Profesor(a) jefe.
3. Encargado(a) de Convivencia Escolar.
4. Inspectoría General o UTP.
5. Dirección.

Se promoverá resolver las situaciones en la instancia más cercana al estudiante.

[\(Adevaldivia\)](#)

8. Solicitud de Entrevistas

a) Por parte del establecimiento

El establecimiento podrá citar a entrevistas para:

- Situaciones académicas.
- Conductuales.
- Socioemocionales.
- Activación de protocolos.
- Inasistencias reiteradas.
- Medidas formativas o disciplinarias. La citación deberá realizarse mediante canal formal.

b) Por parte del apoderado

El apoderado podrá solicitar entrevista:

- Presencial.
- Virtual.
- Mediante agenda.
- Correo electrónico institucional.

La entrevista deberá coordinarse dentro de un plazo razonable conforme a disponibilidad institucional.

9. Desarrollo de las Entrevistas

Toda entrevista deberá desarrollarse en un ambiente:

Respetuoso.

Confidencial.

Libre de violencia. Colaborativo.

Durante la entrevista:

- Se escuchará a todas las partes.
- Se evitarán descalificaciones.
- Se promoverán acuerdos constructivos.

- Se priorizará el bienestar del estudiante.

10. Registro de Entrevistas

Toda entrevista deberá quedar registrada mediante:

- Acta de entrevista.
- Libro digital.
- Plataforma institucional.
- Registro de convivencia escolar.

El registro deberá incluir:

- Fecha.
- Hora.
- Participantes.
- Motivo.
- Acuerdos.
- Compromisos.

Firmas cuando corresponda. Conforme a las orientaciones institucionales vigentes. ([Ministerio de Educación](#)).

11. Reuniones de Apoderados

Las reuniones tendrán por finalidad:

- Informar procesos pedagógicos.
- Fortalecer la convivencia escolar.
- Coordinar acciones preventivas.
- Entregar orientaciones generales.
- Favorecer participación familiar.

Las reuniones:

Serán calendarizadas.

Informadas oportunamente.

Podrán realizarse presencial o virtualmente. ([Instituto Nacional](#))

12. Normas de Buen Trato

Durante toda interacción entre familia y establecimiento se deberá:

- Mantener lenguaje respetuoso.
- Evitar amenazas o agresiones.
- Respetar horarios y procedimientos.
- Resguardar confidencialidad.
- Favorecer diálogo colaborativo.

13. Situaciones de Agresión o Maltrato

Ante situaciones de: Agresiones verbales, Amenazas, Hostigamiento, Violencia física, Acoso digital hacia funcionarios.

El establecimiento podrá:

- Activar protocolos de convivencia escolar.
- Suspende entrevistas.
- Solicitar apoyo institucional.

- Realizar denuncias cuando corresponda.

14. Confidencialidad y Protección de Datos

Toda información relacionada con estudiantes y familias será tratada con estricta reserva.

No podrá:

- Compartirse con terceros no autorizados.
- Difundirse públicamente.
- Utilizarse con fines ajenos al proceso educativo.

15. Comunicación en Situaciones de Crisis

En situaciones de:

- Accidentes escolares.
- Vulneración de derechos.
- Desregulación emocional.
- Violencia escolar.
- Emergencias.

El establecimiento deberá:

- Informar oportunamente al apoderado.
- Registrar comunicaciones realizadas.
- Entregar orientaciones claras.
- Coordinar apoyos necesarios.

16. Consideraciones para Estudiantes TEA y NEE

Conforme a:

- Ley TEA N°21.545.
- Decreto 83/2015.

El establecimiento deberá:

- Favorecer comunicación accesible.
- Coordinar apoyos con familia.
- Respetar necesidades individuales.
- Promover trabajo colaborativo permanente.

17. Medidas Preventivas El establecimiento promoverá:

- Escuelas para padres.
- Talleres de convivencia escolar.
- Formación en crianza positiva.
- Participación familiar.
- Estrategias de comunicación efectiva.

18. Seguimiento

El equipo correspondiente deberá:

- Monitorear cumplimiento de acuerdos.
- Coordinar apoyos.
- Registrar seguimiento.
- Evaluar efectividad de las medidas implementadas.

19. Registro y Archivo

Toda actuación deberá quedar registrada en:

- Actas de entrevista.
- Plataforma institucional.
- Carpeta de convivencia escolar.
- Registros internos del establecimiento.

Los antecedentes tendrán carácter confidencial conforme a la normativa vigente.

Protocolos preventivos asociados a convivencia escolar y resguardo socioemocional

1. Fundamentación Normativa

Los presentes protocolos preventivos se sustentan en:

- Ley General de Educación N°20.370.
- Ley N°20.536 sobre Violencia Escolar.
- Ley N°21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.
- Ley N°21.545 Ley TEA.
- Ley N°20.609 contra la discriminación.
- Ley N°20.422 sobre inclusión de personas con discapacidad.
- Decreto N°83/2015 sobre diversificación de la enseñanza.
- Política Nacional de Convivencia Educativa.
- Circular de la Superintendencia de Educación sobre Reglamentos Internos y Convivencia Escolar.
- Orientaciones MINEDUC sobre bienestar y resguardo socioemocional.
- Reglamento Interno de Convivencia Escolar de la Escuela Lucila Godoy Alcayaga.

2. Objetivo General: Establecer acciones preventivas permanentes orientadas a fortalecer la convivencia escolar, el bienestar emocional, la inclusión educativa y la protección integral de niños, niñas y adolescentes, promoviendo ambientes seguros, respetuosos y protectores para toda la comunidad educativa.

3. Objetivos Específicos

- Promover el buen trato y la convivencia respetuosa.
- Prevenir situaciones de violencia y discriminación.
- Fortalecer habilidades socioemocionales.
- Favorecer la inclusión y participación.
- Detectar factores de riesgo oportunamente.
- Potenciar redes de apoyo institucional.
- Promover la salud mental escolar.
- Resguardar derechos de niños, niñas y adolescentes.

4. Principios Rectores

Las acciones preventivas se regirán por:

- Interés superior del niño, niña y adolescente.
- Protección integral.
- Inclusión educativa.

- No discriminación.
- Participación.
- Corresponsabilidad.
- Enfoque preventivo.
- Buen trato.
- Confidencialidad.
- Respeto a la diversidad.

5. Responsables

Serán responsables de implementar estos protocolos:

- Director(a).
- Encargado(a) de Convivencia Escolar.
- Equipo psicosocial.
- Equipo PIE.
- Docentes.
- Educadores diferenciales.
- Asistentes de la educación.
- Centro General de Padres y Apoderados.
- Centro de Estudiantes.
- Toda la comunidad educativa.

6. Líneas Preventivas Institucionales

a) Promoción del Buen Trato

El establecimiento promoverá:

- Relaciones respetuosas.
- Resolución pacífica de conflictos.
- Cultura del cuidado.
- Participación democrática.
- Comunicación efectiva.

Acciones:

- Campañas preventivas.
- Jornadas de convivencia.
- Actividades formativas.
- Talleres de habilidades sociales.

7. Prevención de Violencia Escolar Se implementarán acciones preventivas frente a:

- Bullying.
- Ciberbullying.
- Violencia física y verbal.
- Violencia digital.
- Exclusión social.
- Acoso escolar.

Estrategias:

- Talleres preventivos.
- Educación emocional.
- Supervisión activa de espacios comunes.
- Mediación escolar.
- Formación digital responsable.

8. Resguardo Socioemocional El establecimiento promoverá:

- Educación socioemocional.
- Regulación emocional.
- Autocuidado.
- Contención emocional.
- Prevención del estrés y ansiedad escolar.

Acciones:

- Espacios de escucha.
- Pausas activas y reguladoras.
- Actividades de bienestar emocional.
- Derivación temprana cuando corresponda.

9. Prevención de Riesgo en Salud Mental

El establecimiento desarrollará acciones preventivas frente a:

- Ansiedad, Depresión.
- Conductas autolesivas.
- Riesgo suicida.
- Consumo de sustancias.
- Crisis emocionales.

Medidas:

- Detección temprana.
- Protocolos de derivación.
- Coordinación con redes externas.
- Acompañamiento psicosocial.

10. Prevención de Vulneración de Derechos El establecimiento realizará:

- Formación en derechos de la niñez.
- Capacitación a funcionarios.
- Detección temprana de factores de riesgo.
- Coordinación con redes de protección.

11. Prevención de Discriminación e Inclusión Educativa

Se promoverán acciones orientadas a:

- Respeto por la diversidad.
- Inclusión educativa.
- Neurodiversidad.
- Participación equitativa.
- Prevención de discriminación.

Estrategias:

- Sensibilización comunitaria.
- Educación inclusiva.
- Ajustes razonables.
- Actividades de integración.

12. Prevención Asociada a Ley TEA

Conforme a Ley TEA N°21.545, el establecimiento deberá:

- Favorecer ambientes accesibles.
- Implementar ajustes razonables.
- Disminuir barreras sensoriales.
- Capacitar a funcionarios.
- Prevenir discriminación y exclusión.

13. Prevención de Riesgos Digitales

El establecimiento promoverá:

- Uso seguro de internet.
- Convivencia digital responsable.
- Prevención del ciberacoso.
- Protección de datos personales.
- Uso responsable de redes sociales.

Acciones:

- Talleres para estudiantes y familias.
- Formación en ciudadanía digital.
- Protocolos de seguridad digital.

14 Prevención del Consumo de Alcohol y Drogas

Se desarrollarán acciones preventivas mediante:

- Charlas formativas.
- Coordinación con SENDA.
- Educación preventiva.
- Fortalecimiento de factores protectores.

Podrá coordinarse con: Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

15. Prevención de Violencia de Género y Sexual

El establecimiento desarrollará:

- Educación en afectividad y sexualidad.
- Prevención del abuso sexual.
- Promoción del respeto y consentimiento.
- Prevención de violencia de género.

16. Participación de las Familias Se promoverá:

- Escuelas para padres.
- Talleres socioemocionales.

- Participación activa de apoderados.
- Coordinación familia-escuela.

17. Capacitación de funcionarios

El establecimiento deberá capacitar periódicamente a funcionarios en:

- Convivencia escolar.
- Inclusión educativa.
- Primeros auxilios emocionales.
- Prevención del suicidio.
- Manejo de crisis.
- Ley TEA.
- Detección de vulneración de derechos.

18. Redes de Apoyo Externas

El establecimiento podrá coordinar acciones con:

- CESFAM.
- Oficina Local de la Niñez
- Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol
- Carabineros de Chile.
- Programas especializados.
- Centros de salud mental.

19. Seguimiento y Evaluación

El establecimiento deberá:

- Evaluar periódicamente las acciones preventivas.
- Aplicar encuestas de convivencia escolar.
- Monitorear indicadores socioemocionales.
- Ajustar estrategias preventivas.
- Elaborar informes de seguimiento.

20. Registro y Evidencias

Las acciones preventivas deberán quedar registradas mediante:

- Actas.
- Informes.
- Listas de asistencia.
- Planificaciones.
- Evidencias fotográficas cuando corresponda.
- Registros de convivencia escolar.

21. Confidencialidad: Toda información relacionada con estudiantes y familias deberá resguardarse con estricta reserva y conforme a la normativa vigente sobre protección de derechos y convivencia escolar.

Protocolo de Actuación conforme al Artículo 65 de la Ley N.º 20.529

El presente protocolo tiene por finalidad regular el procedimiento institucional de recepción, abordaje y seguimiento de denuncias, reclamos y situaciones que afecten la convivencia escolar, promoviendo un clima de respeto, buen trato, protección de

derechos y resolución pacífica de conflictos, de acuerdo con la normativa educacional vigente para el año 2026.

El establecimiento reconoce el derecho de todos los integrantes de la comunidad educativa a presentar inquietudes, reclamos o denuncias frente a situaciones que puedan constituir vulneración de derechos, incumplimiento normativo o afectación a la convivencia escolar.

Asimismo, se promoverá que dichas acciones se desarrollen bajo principios de responsabilidad, respeto y buena fe.

1. Marco Normativo

Este protocolo se sustenta en la normativa vigente:

- Ley N.º 20.529
- Ley General de Educación
- Ley N.º 20.536
- Política Nacional de Convivencia Educativa
- Circular de la Superintendencia de Educación sobre Reglamentos Internos y Convivencia Escolar vigente.
- Reglamento Interno y de Convivencia Escolar del establecimiento.

2. Objetivos

Objetivo General: Fortalecer una convivencia escolar basada en el respeto, el diálogo y la resolución pacífica de conflictos, resguardando el debido proceso y el correcto uso de los mecanismos de denuncia institucionales y externos.

Objetivos Específicos

- Garantizar canales formales y seguros para la presentación de denuncias y reclamos.
- Resguardar la integridad física y emocional de los integrantes de la comunidad educativa.
- Promover estrategias preventivas y formativas de convivencia escolar.
- Favorecer la mediación y resolución colaborativa de conflictos.
- Informar a la comunidad educativa sobre las responsabilidades asociadas a la presentación de denuncias.

3. Principios Orientadores

El establecimiento actuará conforme a los siguientes principios:

- Interés superior del niño, niña y adolescente.
- Debido proceso.
- Confidencialidad.
- Presunción de inocencia.
- Respeto y dignidad.
- Protección y resguardo emocional.
- Participación y diálogo.
- Buena fe en las actuaciones.

4. Conductos Regulares: Ante situaciones que afecten la convivencia escolar, la comunidad educativa deberá privilegiar los conductos regulares institucionales:

1. Profesor(a) jefe o docente correspondiente.
2. Encargado(a) de Convivencia Escolar.
3. Inspectoría General.
4. Dirección del establecimiento.
5. Redes externas o Superintendencia de Educación, cuando corresponda.

5. Procedimiento de Actuación

a) Recepción de Antecedentes: Toda denuncia o reclamo deberá ser recepcionado formalmente por el establecimiento mediante:

- Entrevista.
- Registro escrito.
- Correo institucional.
- Formulario institucional.
- Acta de convivencia escolar.

b) Evaluación Inicial: El equipo de convivencia escolar evaluará:

- Naturaleza de los hechos.
- Nivel de afectación.
- Necesidad de medidas de resguardo.
- Activación de otros protocolos institucionales.

c) Investigación y Recopilación de Información

El establecimiento podrá:

- Entrevistar a las partes involucradas.
- Solicitar antecedentes.
- Recoger testimonios.
- Revisar registros institucionales.
- Coordinar apoyo psicosocial si corresponde.

d) Resolución y Seguimiento

Finalizado el proceso, se podrá determinar:

- Medidas formativas.
- Acuerdos reparatorios.
- Mediación escolar.
- Derivación externa.
- Aplicación de medidas disciplinarias conforme al RICE.

El establecimiento realizará seguimiento de las medidas adoptadas.

7. Sobre las Denuncias ante la Superintendencia de Educación: El establecimiento reconoce el derecho de toda persona a presentar denuncias ante la Superintendencia de Educación cuando estime vulnerados sus derechos o exista incumplimiento de la normativa educacional. Sin perjuicio de lo anterior, se informará a la comunidad educativa que, conforme al artículo 65 de la Ley N.º 20.529, si la autoridad competente determina mediante resolución fundada que una denuncia carece manifiestamente de fundamentos, podrá aplicarse una multa de entre 1 y 10 UTM a quien la hubiere formulado.

El establecimiento promoverá que toda denuncia sea presentada de manera responsable, respetuosa y con antecedentes verificables. Lo anterior no limitará el derecho de cualquier integrante de la comunidad educativa a presentar denuncias de buena fe cuando estime vulnerados sus derechos o los de un estudiante.

8. Estrategias Preventivas 2026

Durante el año escolar 2026 se desarrollarán las siguientes acciones preventivas:

- Talleres de convivencia escolar y resolución pacífica de conflictos.
- Jornadas de bienestar y autocuidado.
- Charlas sobre uso responsable de canales de denuncia.
- Intervenciones socioemocionales por ciclo.
- Difusión permanente del Reglamento Interno y protocolos institucionales.
- Capacitaciones a funcionarios sobre convivencia escolar y debido proceso.

9. Responsables: Serán responsables de la implementación y seguimiento del presente protocolo:

- Dirección del establecimiento.
- Encargado(a) de Convivencia Escolar.
- Equipo de Gestión.
- Dupla psicosocial.
- Docentes y asistentes de la educación.

10. Vigencia: El presente protocolo tendrá vigencia durante el año escolar 2026 y podrá ser actualizado conforme a modificaciones normativas o necesidades institucionales detectadas por el establecimiento.

Difusión y Aplicación: El presente protocolo formará parte integrante del Reglamento Interno y de Convivencia Escolar (RICE), siendo difundido a toda la comunidad educativa al inicio de cada año escolar y cada vez que sea actualizado.

PROTOCOLO INTERNO SOBRE EL USO DE TELÉFONOS CELULARES, TECNOLOGÍAS DIGITALES Y PROHIBICIÓN DE GRABACIONES EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto del Protocolo

El presente Protocolo tiene por objeto regular el uso de teléfonos celulares, dispositivos tecnológicos, plataformas digitales y la realización de fotografías, grabaciones de audio y videos al interior del establecimiento educacional, promoviendo un ambiente seguro, respetuoso y favorable para el aprendizaje, resguardando los derechos de todos los integrantes de la comunidad educativa.

Asimismo, este instrumento forma parte integrante del Reglamento Interno y de Convivencia Escolar (RICE) del establecimiento y deberá interpretarse conforme a los principios de protección integral de niños, niñas y adolescentes, convivencia educativa, inclusión, ciudadanía digital responsable y respeto por la dignidad de las personas.

Artículo 2. Marco Normativo

El presente protocolo se fundamenta en las siguientes disposiciones legales y administrativas vigentes:

- a) Constitución Política de la República de Chile.
- b) Ley N° 20.370, General de Educación.
- c) Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar.
- d) Ley N° 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.
- e) Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada y Tratamiento de Datos Personales, y demás normativa vigente sobre protección de datos personales.
- f) Convención sobre los Derechos del Niño.
- g) Circular N° 482 de la Superintendencia de Educación, que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los establecimientos educacionales.
- h) Política Nacional de Convivencia Educativa vigente.
- i) Reglamento Interno y de Convivencia Escolar del establecimiento.
- j) Demás normativa educacional aplicable.
- k) Ley N° 21.675 (Delitos Informáticos).
- l) Ley N° 21.663 (Ley Marco de Ciberseguridad).

Artículo 3. Principios Rectores

La aplicación del presente protocolo se regirá por los siguientes principios:

- a) Interés superior del niño, niña y adolescente.
- b) Derecho a la educación.
- c) Protección de la honra, vida privada e imagen.
- d) Debido proceso.
- e) Proporcionalidad.
- f) Gradualidad.
- g) Confidencialidad.
- h) Inclusión y no discriminación.
- i) Ciudadanía digital responsable.
- j) Corresponsabilidad entre la familia y el establecimiento educacional.

TÍTULO II

OBJETIVOS

Artículo 4. Objetivo General

Regular el uso de dispositivos tecnológicos dentro del establecimiento educacional, favoreciendo el desarrollo de ambientes de aprendizaje seguros, respetuosos y libres de interferencias, promoviendo el uso responsable de las tecnologías digitales y protegiendo los derechos de todos los integrantes de la comunidad educativa.

Artículo 5. Objetivos Específicos

El presente protocolo busca:

1. Favorecer el bienestar integral de los estudiantes.
2. Proteger el adecuado desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje.

3. Promover una sana convivencia escolar.
4. Fomentar una ciudadanía digital responsable y segura.
5. Proteger la privacidad, honra e imagen de todos los integrantes de la comunidad educativa.
6. Prevenir situaciones de ciberacoso, difusión no autorizada de imágenes o contenidos y otras conductas que vulneren derechos fundamentales.
7. Establecer procedimientos claros para abordar eventuales incumplimientos.

TÍTULO III

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 6.

Las disposiciones del presente protocolo serán aplicables a todas las personas que integran la comunidad educativa, incluyendo:

- a) Estudiantes.
- b) Docentes.
- c) Educadoras y educadores.
- d) Asistentes de la educación.
- e) Equipo Directivo.
- f) Profesionales de apoyo.
- g) Padres, madres y apoderados.
- h) Personas externas que ingresen al establecimiento con autorización.

TÍTULO IV

DEFINICIONES

Artículo 7. Dispositivo Tecnológico

Para efectos del presente protocolo se entenderá por dispositivo tecnológico todo aparato electrónico portátil que permita almacenar información, captar imágenes o sonidos, reproducir contenidos, acceder a internet o establecer comunicaciones.

Se consideran, entre otros:

- Teléfonos celulares.
- Smartphones.
- Tablets.
- Computadores portátiles.
- Smartwatch o relojes inteligentes.
- Audífonos inteligentes.
- Consolas portátiles con acceso a internet.
- Cámaras fotográficas digitales.
- Cualquier otro dispositivo de similares características.

Artículo 8. Grabación

Se entenderá por grabación toda captación de imágenes, videos o sonidos realizada mediante cualquier dispositivo tecnológico, independientemente del medio de almacenamiento o difusión utilizado.

Artículo 9. Difusión

Corresponde a toda acción destinada a compartir, publicar, reenviar, almacenar o distribuir fotografías, audios, videos o cualquier otro contenido digital mediante redes sociales, aplicaciones de mensajería, plataformas digitales, correos electrónicos u otros medios tecnológicos.

TÍTULO V

USO DE DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS

Artículo 10. Ingreso de Dispositivos

Los estudiantes podrán ingresar teléfonos celulares u otros dispositivos tecnológicos al establecimiento bajo la responsabilidad de sus propietarios y de sus padres, madres o apoderados.

El establecimiento adoptará medidas razonables para favorecer el resguardo de los dispositivos cuando, excepcionalmente, deba asumir su custodia temporal en inspección. Sin perjuicio de ello, el ingreso de estos equipos será de responsabilidad de sus propietarios, salvo que exista negligencia atribuible al establecimiento.

Cuando, por razones fundadas, Inspección deba recibir temporalmente un dispositivo tecnológico, deberá levantar un registro que contenga:

- identificación del estudiante;
- fecha y hora de recepción;
- funcionario responsable;
- estado visible del dispositivo;
- firma de quien entrega y recibe;
- fecha y hora de devolución.

El establecimiento no revisará el contenido del dispositivo tecnológico ni accederá a información personal almacenada en él, salvo autorización del titular, del padre, madre o apoderado, o cuando exista una orden emanada de autoridad competente.

Artículo 11. Uso durante la Jornada Escolar

Durante el desarrollo de clases, evaluaciones, actos oficiales, ceremonias, actividades pedagógicas, talleres, recreos dirigidos y cualquier otra actividad institucional, los estudiantes deberán mantener sus dispositivos tecnológicos apagados o en modo silencioso y guardados, salvo autorización expresa del docente responsable de la actividad o del Equipo Directivo.

Como regla general, los dispositivos tecnológicos no podrán utilizarse durante las clases, salvo cuando su uso constituya un recurso pedagógico previamente planificado o exista una autorización fundada conforme al presente protocolo.

El uso de relojes inteligentes durante evaluaciones se entenderá sujeto a las mismas restricciones aplicables a los teléfonos celulares.

Artículo 12. Uso por parte de Funcionarios

Los docentes, asistentes de la educación y demás funcionarios deberán utilizar dispositivos tecnológicos durante su jornada laboral exclusivamente para fines institucionales, pedagógicos o relacionados con el cumplimiento de sus funciones.

Las comunicaciones con padres, madres y apoderados deberán efectuarse preferentemente mediante los canales oficiales establecidos por el establecimiento,

tales como correo institucional, plataforma educativa institucional Lirmi, agenda escolar u otros medios autorizados por la Dirección.

No corresponderá exigir a los funcionarios mantener comunicaciones permanentes mediante aplicaciones personales de mensajería o redes sociales.

TÍTULO VI. CONDUCTAS PERMITIDAS Y PROHIBIDAS

Artículo 13. Uso Pedagógico de Dispositivos Tecnológicos

Los docentes podrán autorizar el uso temporal de teléfonos celulares u otros dispositivos tecnológicos cuando éstos constituyan un recurso necesario para el desarrollo de actividades pedagógicas previamente planificadas.

La autorización deberá considerar, a lo menos:

- a) Un objetivo pedagógico claramente definido.
- b) El tiempo durante el cual se permitirá el uso del dispositivo.
- c) La supervisión permanente del docente responsable.
- d) La finalización inmediata del uso una vez concluida la actividad.

El uso autorizado de dispositivos tecnológicos no exime a los estudiantes del cumplimiento de las demás normas de convivencia escolar.

Prohibición del uso de Inteligencia Artificial durante evaluaciones: Se prohíbe utilizar aplicaciones de inteligencia artificial, asistentes virtuales, plataformas de generación automática de respuestas u otros sistemas tecnológicos durante evaluaciones cuando ello no haya sido expresamente autorizado por el docente.

El uso de herramientas de inteligencia artificial podrá autorizarse solo cuando forme parte de una actividad pedagógica planificada por el docente.

Artículo 14. Necesidades Educativas Especiales

Podrá autorizarse el uso permanente o temporal de dispositivos tecnológicos cuando ello responda a necesidades de apoyo para el aprendizaje o al bienestar del estudiante.

Esta autorización procederá cuando:

- a) Exista una indicación médica debidamente acreditada.
- b) Forme parte de un Plan de Apoyo Individual.
- c) Sea requerido como apoyo para estudiantes con Necesidades Educativas Especiales permanentes o transitorias.
- d) Constituya una medida de accesibilidad para estudiantes en situación de discapacidad.

La autorización será otorgada por la Dirección del establecimiento, previo análisis de los antecedentes y coordinación con los profesionales correspondientes.

Artículo 15. Situaciones de Emergencia

Ante situaciones de emergencia que afecten a un estudiante o a la comunidad educativa, la Dirección podrá autorizar excepcionalmente el uso de teléfonos celulares para facilitar la comunicación con los padres, madres o apoderados.

Como regla general, durante la jornada escolar las familias deberán comunicarse con los estudiantes a través de Inspectoría u otro canal institucional definido por el establecimiento.

TÍTULO VII: PROHIBICIONES

Artículo 16. Prohibiciones para Estudiantes

Durante la permanencia en el establecimiento educacional, los estudiantes deberán abstenerse de:

- a) Utilizar teléfonos celulares durante clases sin autorización del docente.
- b) Realizar llamadas telefónicas o videollamadas durante actividades pedagógicas.
- c) Enviar mensajes mediante aplicaciones de mensajería durante las clases.
- d) Acceder a redes sociales, juegos u otras aplicaciones ajenas a la actividad educativa.
- e) Escuchar música mediante audífonos sin autorización.
- f) Utilizar dispositivos tecnológicos para copiar, compartir o recibir información durante evaluaciones.
- g) Alterar el normal desarrollo de las actividades pedagógicas mediante el uso de dispositivos electrónicos.
- h) Fotografiar, grabar audio o registrar videos de cualquier integrante de la comunidad educativa sin autorización.
- i) Difundir fotografías, audios o videos obtenidos dentro del establecimiento sin la autorización correspondiente.
- j) Publicar contenidos que afecten la honra, dignidad, privacidad o integridad de cualquier integrante de la comunidad educativa.
- k) Utilizar tecnologías digitales para realizar actos de ciberacoso, hostigamiento, amenazas, burlas, discriminación o cualquier otra conducta contraria a la convivencia escolar.

Artículo 17. Prohibiciones para funcionarios

Los docentes, asistentes de la educación y demás funcionarios deberán abstenerse de:

- a) Utilizar dispositivos tecnológicos con fines personales durante el desarrollo de actividades pedagógicas, **salvo situaciones justificadas**.
- b) Mantener comunicaciones personales mediante redes sociales o aplicaciones de mensajería durante el ejercicio de sus funciones cuando ello afecte el adecuado desarrollo de sus labores.
- c) Fotografiar, grabar audio o registrar videos de estudiantes sin la autorización institucional correspondiente.
- d) Difundir imágenes, audios o videos de integrantes de la comunidad educativa mediante redes sociales personales.
- e) Publicar contenidos que afecten la honra, dignidad, privacidad o imagen de estudiantes, familias o funcionarios.

Las fotografías o registros audiovisuales destinados a fines pedagógicos o de difusión institucional sólo podrán realizarse cuando exista autorización vigente para el uso de imagen otorgada por el padre, madre o apoderado, y deberán utilizarse exclusivamente mediante los canales oficiales del establecimiento.

Artículo 18. Prohibiciones para Padres, Madres y Apoderados

Los padres, madres y apoderados deberán abstenerse de:

- a) Fotografiar, grabar audio o registrar videos de estudiantes, funcionarios u otros apoderados dentro del establecimiento sin autorización por dirección, inspección o docente a cargo.
- b) Difundir imágenes o registros audiovisuales obtenidos al interior del establecimiento mediante redes sociales u otros medios digitales sin consentimiento.
- c) Publicar contenidos que afecten la honra, dignidad, privacidad o imagen de cualquier integrante de la comunidad educativa.
- d) Exigir a docentes o asistentes de la educación mantener comunicación mediante números telefónicos personales, WhatsApp, Facebook, Instagram u otras redes sociales.

Las comunicaciones entre el establecimiento y las familias deberán efectuarse mediante los canales institucionales definidos por la Dirección, tales como plataforma educativa institucional, correo electrónico institucional, agenda escolar, Inspección u otros medios oficiales.

TÍTULO VIII: USO DE IMÁGENES, FOTOGRAFÍAS Y GRABACIONES

Artículo 19. Protección de la Imagen y la Vida Privada

Toda persona integrante de la comunidad educativa tiene derecho al respeto de su honra, imagen, vida privada y protección de sus datos personales.

En consecuencia, ninguna persona podrá captar, registrar, almacenar o difundir imágenes, audios o videos de otra persona sin la autorización correspondiente, salvo las excepciones previstas por la ley.

Artículo 20. Registro Audiovisual Institucional

El establecimiento podrá realizar registros fotográficos o audiovisuales de actividades pedagógicas, culturales, deportivas o institucionales únicamente cuando exista autorización vigente para el uso de imagen otorgada por el padre, madre o apoderado del estudiante.

Estos registros sólo podrán utilizarse para:

- a) Difusión institucional.
- b) Actividades pedagógicas.
- c) Página web institucional.
- d) Redes sociales oficiales del establecimiento.
- e) Material educativo autorizado por la Dirección.

Queda estrictamente prohibido utilizar imágenes de estudiantes en cuentas personales de redes sociales de funcionarios o terceros.

Artículo 21. Difusión No Autorizada

La obtención o difusión de imágenes, audios o videos sin autorización podrá constituir una vulneración a la privacidad, a la honra o a la convivencia escolar, por lo que dará lugar a la activación del procedimiento establecido en el presente protocolo y en el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar.

La existencia de una fotografía o grabación no autoriza su difusión ni reemplaza los procedimientos institucionales para denunciar situaciones que afecten la convivencia escolar.

TÍTULO IX: PROCEDIMIENTO ANTE INCUMPLIMIENTOS

Artículo 22. Principios del Procedimiento

Toda actuación derivada del incumplimiento del presente protocolo deberá respetar los siguientes principios:

- a) Interés superior del niño, niña y adolescente.
- b) Debido proceso.
- c) Derecho a ser oído.
- d) Presunción de buena fe.
- e) Confidencialidad.
- f) Proporcionalidad.
- g) Gradualidad.
- h) Enfoque formativo y preventivo.

Las medidas disciplinarias derivadas del incumplimiento del presente protocolo se aplicarán conforme al procedimiento disciplinario establecido en el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, respetando el debido proceso.

Artículo 23. Procedimiento General

Cuando un estudiante utilice un dispositivo tecnológico en contravención a las normas del presente protocolo, se aplicará el siguiente procedimiento:

Nivel 1: Primera Observación

Cuando el incumplimiento sea ocasional y no genere afectación a terceros, el docente responsable deberá:

- a) Identificar la conducta.
- b) Recordar verbalmente la norma infringida.
- c) Solicitar que el dispositivo sea guardado o apagado.
- d) Registrar una observación formativa cuando corresponda.

Solicitar guardar el dispositivo no constituye una sanción disciplinaria sino una medida pedagógica destinada a restablecer el ambiente de aprendizaje

Medidas formativas posibles:

- Reflexión guiada.
- Conversación educativa.
- Revisión de normas de ciudadanía digital.

Nivel 2: Reiteración

Si la conducta vuelve a presentarse:

- a) El docente registrará el hecho en los instrumentos institucionales Lirmi.
- b) Informará al Profesor Jefe.
- c) Se comunicará la situación al padre, madre o apoderado.
- d) Se realizará una entrevista con el estudiante, apoderado y docente a cargo.

Medidas posibles:

- Compromiso escrito.
- Actividad formativa sobre ciudadanía digital.
- Plan de mejora conductual.

Nivel 3: Incumplimiento Reiterado

Cuando exista persistencia en el incumplimiento o la conducta afecte gravemente el desarrollo de las actividades educativas:

a) Derivación al Equipo de Convivencia Escolar.

b) Citación al padre, madre o apoderado.

c) Entrevista con:

- Estudiante.
- Profesor Jefe.
- Encargado(a) de Convivencia Escolar.
- Apoderado.

d) Evaluación de medidas de apoyo.

Medidas formativas posibles:

- Talleres de ciudadanía digital.
- Acciones restaurativas.
- Actividades de reflexión.
- Compromisos conductuales.
- Otras medidas contempladas en el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar.

TÍTULO X: PROCEDIMIENTO ESPECIAL POR GRABACIONES O DIFUSIÓN NO AUTORIZADA

Artículo 24.

Cuando cualquier integrante de la comunidad educativa tome fotografías, realice grabaciones o difunda imágenes, audios o videos sin autorización, afectando la privacidad, dignidad, honra o integridad de otra persona, se activará el siguiente procedimiento:

Paso 1: Recepción formal de la denuncia por cualquier integrante de la comunidad educativa.

Paso 2: Adopción inmediata de medidas de protección respecto de la persona afectada.

Paso 3: Registro formal de los antecedentes.

Paso 4: Entrevista individual a las personas involucradas.

Paso 5: Notificación al padre, madre o apoderado del estudiante, cuando corresponda.

Paso 6: Investigación de los hechos conforme al Reglamento Interno y de Convivencia Escolar.

Paso 7: Determinación de medidas formativas, disciplinarias o reparatorias, respetando el debido proceso.

Paso 8: Seguimiento del caso y evaluación de las medidas implementadas.

Cuando los hechos pudieran constituir una vulneración de derechos o un ilícito, sin perjuicio del deber del establecimiento de efectuar las denuncias que procedan ante

Tribunal de Familia, Fiscalía, Carabineros o Policía de Investigaciones cuando la legislación lo exija

TÍTULO XI: RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 25. Responsabilidades de los Estudiantes

Los estudiantes deberán:

- a) Utilizar responsablemente los dispositivos tecnológicos.
- b) Respetar las normas del presente protocolo.
- c) Resguardar la privacidad de terceros.
- d) Utilizar las tecnologías de manera ética y respetuosa.
- e) Informar a un adulto responsable cuando tengan conocimiento de situaciones que vulneren la convivencia escolar mediante el uso de tecnologías digitales.

Artículo 26. Responsabilidades de los Docentes y Asistentes de la Educación

Corresponderá a los docentes y asistentes:

- a) Difundir el presente protocolo.
- b) Promover el uso seguro y responsable de tecnologías digitales.
- c) Aplicar las normas de manera consistente y respetuosa.
- d) Actuar conforme al debido proceso.
- e) Informar oportunamente las situaciones que pudieran afectar la convivencia escolar.

Artículo 27. Responsabilidades de Padres, Madres y Apoderados

Los padres, madres y apoderados deberán:

- a) Conocer el presente protocolo.
- b) Promover hábitos responsables en el uso de tecnologías digitales.
- c) Favorecer el cumplimiento de las normas institucionales.
- d) Utilizar los canales oficiales de comunicación establecidos por el establecimiento.
- e) Colaborar con las medidas formativas que se adopten respecto de sus hijos o pupilos.

Artículo 28. Responsabilidades del Equipo Directivo

El Equipo Directivo será responsable de:

- a) Difundir el presente protocolo a toda la comunidad educativa.
- b) Capacitar periódicamente a los funcionarios sobre ciudadanía digital y protección de derechos.
- c) Supervisar la correcta aplicación del protocolo.
- d) Evaluar periódicamente su implementación.
- e) Proponer las modificaciones necesarias cuando exista actualización normativa.

TÍTULO XII: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 29. Interpretación

Toda situación no prevista en el presente protocolo será resuelta por la Dirección del establecimiento, en conjunto con el Equipo de Convivencia Escolar, de conformidad con la legislación vigente y el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar.

Artículo 30. Difusión

El presente protocolo deberá ser difundido anualmente a estudiantes, funcionarios, padres, madres y apoderados mediante los medios oficiales del establecimiento.

- al momento de la matrícula;
- al inicio de cada año escolar;
- mediante la página web institucional;
- por plataforma Lirmi;
- y en reuniones de apoderados.

Artículo 31. Vigencia

El presente **Protocolo Interno sobre el Uso de Teléfonos Celulares, Tecnologías Digitales y Prohibición de Grabaciones en el Establecimiento Educacional** entrará en vigencia una vez aprobado por la Dirección del establecimiento e incorporado al Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, manteniéndose vigente mientras no sea modificado o reemplazado por una nueva versión.

Su contenido será revisado periódicamente y actualizado cuando existan modificaciones legales, reglamentarias o instrucciones emitidas por la Superintendencia de Educación o por el Ministerio de Educación.